



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**Construyendo memoria, reparando el dolor: la
reparación colectiva para la Central Nacional
Provivienda**

Janeth Paola Cortés Piraquive

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de derecho, ciencias políticas y sociales
Bogotá, Colombia

2021

Construyendo memoria, reparando el dolor: la reparación colectiva para la Central Nacional Provivienda

Janeth Paola Cortés Piraquive

Tesis o trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título
de:

Magister en Derecho con profundización en Sociología y Política Criminal

Director (a):

Cesar Osorio

Codirector (a):

Jorge Enrique Carvajal Martínez

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de derecho, ciencias políticas y sociales
Bogotá, Colombia

2021

Dedicatoria

*Quiero por ti y por mi hacer un algo
Para que cuando el sueño eterno nos cobije
Se sepa que nacimos un invierno
Y en nuestra vieja espalda se forjaron
Los soles y los astros allá abajo.*

*Quiero dejar un algo que descifren
Que sepan la verdad de nuestro llanto
Quiero que el barro cruel que nos circunda
sea el mejor homenaje del pasado.*

*Quiero dejar tu sombra apisonada
En la raíz profunda de un gran árbol.
Anhele sobre todo que tu canto
Las águilas lo copien y cantando
Inunden de tu voz el universo.*

Jesús Antonio Cortés Rodríguez

*Este trabajo va dedicado a todas las personas que tejen esperanza desde lo colectivo,
A esas personas que tras las desidias de la guerra construyen realidad de la utopía
A todas las víctimas de la Central Nacional Provivienda*

Agradecimientos

Este ha sido un camino arduo que me ha implicado desaprender saberes y que me ha incitado a abrir nuevas fronteras del saber; en este proceso agradezco el haber tenido la posibilidad de estudiar en una institución pública como la Universidad Nacional de Colombia, que me ha ampliado la red de conocimientos y me ha permitido cambiar mis perspectivas. De igual manera, agradezco al profesor Cesar Osorio, quien ha acompañado mi proceso de crecimiento académico y me ha sabido orientar de manera oportuna ante los diversos cuestionamientos que me he planteado en el interés de entender el escenario de la justicia transicional y específicamente la reparación colectiva. Además, agradezco a mi familia, amigos y amigas que han acompañado mi trayecto académico y, finalmente, agradezco a las personas de la Central Nacional Provienda que permitieron el desarrollo de esta investigación.

Declaración de obra original

Yo declaro lo siguiente:

He leído el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional. «Reglamento sobre propiedad intelectual» y la Normatividad Nacional relacionada al respeto de los derechos de autor. Esta disertación representa mi trabajo original, excepto donde he reconocido las ideas, las palabras, o materiales de otros autores.

Cuando se han presentado ideas o palabras de otros autores en esta disertación, he realizado su respectivo reconocimiento aplicando correctamente los esquemas de citas y referencias bibliográficas en el estilo requerido.

He obtenido el permiso del autor o editor para incluir cualquier material con derechos de autor (por ejemplo, tablas, figuras, instrumentos de encuesta o grandes porciones de texto).

Por último, he sometido esta disertación a la herramienta de integridad académica, definida por la universidad.

Janeth Paola Cortés Piraquive

Fecha 08/07/2021

Resumen

Construyendo memoria, reparando el dolor: la reparación colectiva para la Central Nacional Provienda

Este trabajo tiene por objetivo analizar las comprensiones del daño y la reparación colectiva, particularmente en el proceso de reparación adelantado con la Central Nacional Provienda (CENAPROV). En un primer momento, se realiza un acercamiento a la justicia transicional desde el ámbito internacional, haciendo un análisis particular de los conceptos de daño y reparación. En un segundo momento, se realiza un contexto sobre la realidad transicional en Colombia, refiriendo los mecanismos y concepciones del daño y la reparación colectiva. Finalmente, en un tercer momento, se realiza un análisis del diagnóstico del daño de la Central Nacional Provienda y se realiza una presentación de algunos debates y recomendaciones sobre la reparación colectiva en el caso de organizaciones políticas como CENAPROV.

Palabras clave: Reparación colectiva, daño, daño colectivo, justicia transicional, sujeto colectivo.

Abstract**Building memory, repairing pain: collective reparation for the Central Nacional
Provienda**

The objective of this work is to analyze the understanding of damage and collective reparation in Colombia, particularly in the reparation process carried out with the Central Nacional Provienda (CENAPROV). At first, an approach is made to transitional justice from the international level, making a particular analysis of the concepts of damage and reparation. In a second moment, a context is made on the transitional reality in Colombia, referring to the mechanisms and conceptions of collective damage and reparation. Finally, in a third moment, an analysis of the diagnosis of the damage of the Central Nacional Provienda is carried out and a presentation is made of some debates and recommendations on collective reparation in the case of political organizations such as CENAPROV.

Keywords: Collective reparation, damage, collective damage, transitional justice, collective subject.

Tabla de Contenido

LISTA DE TABLAS.....	12
LISTA DE FIGURAS.....	13
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPÍTULO 1. CONTEXTO INTERNACIONAL DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.....	19
1.1. ANTECEDENTES DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.....	20
1.2. BREVE CONTEXTO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.....	27
1.3. EL DAÑO EN PERSPECTIVA TRANSICIONAL.....	31
1.4. LA REPARACIÓN.....	35
1.4.1. <i>Reparación colectiva</i>	41
1.4.1.1. Reparación Colectiva en Perú 1980-2000.....	42
1.4.1.2. Reparación colectiva en Marruecos.....	44
1.4.1.3. Reparación Colectiva en Guatemala.....	47
CAPÍTULO 2. CONTEXTO NACIONAL DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.....	49
2.1. ANTECEDENTES SOBRE JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA.....	51
2.2. LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA.....	54
2.2.1. <i>De los sujetos colectivos</i>	58
2.2.1.1. Pueblos étnicos.....	58
2.2.1.2. Comunidades campesinas y barriales.....	59
2.2.1.3. Grupos.....	59
2.2.1.4. Organizaciones.....	60
2.2.2. <i>De los Atributos Colectivos</i>	61
2.2.2.1. Prácticas colectivas.....	61
2.2.2.2. Formas de organización y relacionamiento.....	61
2.2.2.3. Proyecto colectivo.....	62
2.2.2.4. Autorreconocimiento y reconocimiento por terceros.....	63
2.2.2.5. Territorio.....	63
2.3. DEL DAÑO COLECTIVO.....	64
2.3.1. <i>Las hipótesis de victimización</i>	65
2.3.1.1. Violación de los derechos colectivos.....	66

2.3.1.2. Daños sufridos por parte de los integrantes de los grupos, organizaciones y pueblos étnicos.....	68
2.3.1.3. Impactos generados en el sujeto colectivo tras la violación de derechos individuales.....	69
2.4. REPARACIÓN EN COLOMBIA.....	70
2.4.1. Ruta de reparación colectiva.....	72
2.4.2. Avances en materia de reparación en Colombia.....	74
CAPÍTULO 3. RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LA CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA (CENAPROV)	87
3.1. SURGIMIENTO DE CENAPROV: LO COLECTIVO COMO APUESTA DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL	88
3.1.1. Incidencia en el ámbito territorial.....	93
3.1.2. Incidencia en el ámbito cultural	95
3.1.3. Incidencia en el ámbito político.....	97
3.2. CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA Y SU INCIDENCIA EN EL ACCIONAR DE CENAPROV	99
3.2.1. Daño ocasionado por la violación de derechos colectivos	103
3.2.2. Violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de sujetos colectivos.....	107
3.2.3. Impacto colectivo de la violación de derechos individuales.....	109
3.2.4. Atributos colectivos afectados por la incidencia del conflicto armado.....	111
3.3. PERSPECTIVA DE LA REPARACIÓN EN COLOMBIA: UNA MIRADA AL CASO DE LA CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA	114
3.3.1. Del proceso de reparación colectiva para la Central Nacional Provivienda	115
3.3.1.1. Enfoques para la reparación colectiva de la Central Nacional Provivienda	115
3.3.1.2. Una apuesta para la recuperación de las prácticas colectivas y la reconstrucción del tejido social.....	118
3.3.1.3. Estrategias para reforzar la estructura organizativa y las relaciones de la Central Nacional Provivienda	121
3.3.1.4. El autorreconocimiento y reconocimiento por terceros.....	122
4. CONCLUSIONES	123
4.1. LA RECONSTRUCCIÓN DEL DAÑO COLECTIVO	123
4.2. DEL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA.....	124
BIBLIOGRAFÍA	126

Lista de tablas

Tabla 1. Asistencia funeraria.....	77
Tabla 2 Identificación	78
Tabla 3 Salud.....	79
Tabla 4 Educación	80
Tabla 5 Vivienda.....	80
Tabla 6 Generación de ingresos.....	81
Tabla 7 Reunificación familiar	81
Tabla 8 Alimentación.....	82
Tabla 9 Extinción de dominio – fondo de reparación.....	82
Tabla 10 Esquemas especiales de acompañamiento al retorno	84
Tabla 11 Medidas de satisfacción a nivel nacional	85

Lista de figuras

Figura 1. Medidas de reparación.....	40
Figura 2. Pertenencia étnica población víctima.....	75
Figura 3. Población de víctimas diferenciada por género	75
Figura 4. Población víctima por ciclo vital.....	76
Figura 5. Población víctima con discapacidad	76
Figura 6 Centros regionales y puntos de atención a nivel nacional	78
Figura 7 Centros y barrios - Provivienda	93
Figura 8. Consolidación del barrio Quindío - Central Nacional Provivienda.....	94
Figura 9. Línea del tiempo - Hechos victimizantes contra la Central Nacional Provivienda	108
Figura 10. Enfoques de reparación colectiva	117

Introducción

Colombia ha transitado por un conflicto armado de larga duración que ha afectado la vida de personas en diversos espacios del territorio nacional. Además de ocasionar daños individuales, generó daños colectivos como parte de las grandes violaciones de derechos humanos; así, organizaciones sociales, grupos étnicos, sindicatos y colectivos fueron centro de ejecuciones masivas, persecuciones y afectaciones de todo tipo que ocasionaron grandes impactos en los territorios, desconfigurándose social, cultural, política y económicamente.

Según los reportes de la Unidad de Víctimas con corte a diciembre del 2020, se han reconocido 9.099.358 víctimas entre el 2010 y el 2020; de esta población, la mayoría es víctima de desplazamiento forzado (89%), seguido del homicidio (12%), las amenazas (6%), la desaparición forzada (2%), entre otros hechos victimizantes. Respecto a los sujetos colectivos, se han reconocido en total 757 grupos, organizaciones o pueblos étnicos que han sido víctimas del conflicto armado y que hoy día son sujetos de atención y reparación (Unidad de Víctimas, 2020, p. 3). Todos estos hechos, sin duda, han generado grandes cicatrices a nivel individual y colectivo a lo largo y ancho del país.

Una de las organizaciones afectadas por los impactos del conflicto armado fue la Central Nacional Provivienda (CENAPROV), organización creada para satisfacer las necesidades de vivienda digna de familias vulnerables en diversas regiones del país. Así, se relata que Provivienda “es la primera organización social de destechados, aún vigente e integrada por desplazados forzados que buscaron refugio y obtuvieron vivienda propia mediante acciones colectivas” (Naranjo, 2014, p. 89).

Si bien esta organización nace en Cali, logra desplegarse a lo largo y ancho del territorio nacional, estableciendo su sede principal en Bogotá para el año de 1961. A comienzos de los años ochenta comienza para la organización un periodo nefasto de exterminios y persecuciones, llevando al declive del nivel organizacional en varias de sus sedes. Sus líderes asesinados, el despojo de tierras y el desplazamiento forzado dejó vacíos

en el tejido generado durante varios años; sus procesos colectivos se difuminaron, el uso y manejo de espacios sociales se transformó.

Así pues, fueron asesinadas varias personas integrantes de CENAPROV, como es el caso de Humberto Morales, Arsenio Parra, Luis Humberto Trujillo o María Mercedes Méndez, quienes al momento de su asesinato ostentaban cargos importantes en las diferentes seccionales del país. De igual manera, se desarrollaron varias masacres, como es el caso de Fusagasugá, donde “fueron asesinadas cinco personas, entre ellas, Antonio Palacios, quien era integrante de la Junta Directiva de la Seccional Sumapaz, Blanca Cecilia Gómez, Janeth Palacios, Rodrigo Barrera y Camilo Palacios” (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 55). Con estos hechos, también se generaron desplazamientos a varias familias, hostigamientos, amenazas, entre otros actos que terminaron por fraccionar y desestructurar la organización.

Después de varios años de hostigamiento hacia los integrantes de la Central Nacional Provienda, se da inicio al proceso de reparación colectiva con la aprobación y reconocimiento de CENAPROV como víctima tras la Resolución No. - 2016-138002 del 28 de Julio del 2016. Este proceso se da posterior a la expedición de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) y más específicamente tras la ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras), normativas que buscaban generar las bases para la desmovilización de grupos armados al margen de la ley, así como para la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado respectivamente.

De esta manera, en medio del conflicto sufrido a nivel nacional, surgen instrumentos normativos que permiten la sanción e investigación de los responsables, así como para la reparación de las víctimas. Si bien en un comienzo estos procesos transicionales realizan una focalización en el victimario, es decir, en el proceso judicial y social para su condena, como resultado de las exigencias de las comunidades se da paso al reconocimiento de las víctimas, los daños y/o afectaciones sufridas. De esta manera, se generan las bases para el abordaje de los daños de carácter individual, colectivo, social, material, simbólico y/o político.

Esta investigación está centrada particularmente en el concepto de daño y reparación colectiva, tomando como ejemplo el caso de la Central Nacional Provienda. Según la Ley

1448 de 2011, el programa de reparación colectiva debe propender por considerar los daños causados por violación a derechos colectivos, el reconocimiento de violaciones a derechos individuales de miembros colectivos y la visibilización del impacto colectivo que han ocasionado dichos daños individuales (art 151). Es por ello, que todo el marco estatal, luego de la promulgación de la ley, ha tenido la obligación de trabajar con organizaciones para el reconocimiento de los daños causados.

Si bien en el ámbito de la justicia transicional se establecen estos marcos para el reconocimiento de los daños colectivos, se han observado algunas limitaciones relacionadas con la individualización de los casos, la falta de reconocimiento de los factores relacionados con la tierra y el territorio, la falta de construcción de procesos judiciales que aporten a la comprensión de la macro-criminalidad y sus impactos en las comunidades, la falta de articulación institucional, las limitaciones de las entidades para la implementación de medidas de atención para las víctimas, así como el poco avance en el reconocimiento de los daños y reparación realizado a grupos, organizaciones, sindicatos, pueblos étnicos y/o comunidades.

Para ejemplificar, uno de los casos emblemáticos en la implementación del proceso de reparación colectiva es el caso del Corregimiento Libertad en el Departamento de Sucre, territorio donde confluyeron diversos grupos armados, quienes durante años ejecutaron hechos victimizantes contra la población. El caso del corregimiento Libertad hace parte de uno de los procesos piloto de reparación colectiva llevados a cabo por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), entidad que buscaba el reconocimiento de los daños ocasionados a la comunidad y con ello, la construcción de un programa de reparación que restituyera los derechos de las víctimas. Luego de ejecutado este proceso y, tras el análisis del impacto generado en el territorio,

se identificaron algunos factores externos que dificultaron la implementación de las medidas del plan de reparación colectiva, principalmente la persistencia del conflicto en esta región, la presencia de grupos armados al margen de la ley, la impunidad, la existencia de dinámicas e intereses ilegales en las regiones donde se encuentran las víctimas, y la ausencia de intervención del Estado (Navas, 2017, p. 100)

De igual manera, se encuentra el caso de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC), organización que también fue azotada por la violencia y que fue a su vez uno de los casos piloto seleccionados por la CNRR para el 2008. Luego de implementado el plan piloto de reparación colectiva, se ha llegado a afirmar que

el marco normativo que corresponde a los derechos de las víctimas del conflicto armado y de reparación de estas es muy amplio. Este supera el alcance de los deberes y recursos con los cuales cuentan las instituciones gubernamentales y las entidades territoriales, por lo cual se presenta una brecha sustancial que no permite la efectiva reparación entre los diferentes nodos que hacen parte del proceso de reparación colectiva en la ATCC, por falta de articulación presupuestal en estas, lo cual se configura como la principal debilidad en el proceso de reparación colectiva en la ATCC (Carreño, 2019, p. 99).

Como estos hay varios casos de reparación colectiva que se han venido implementando a nivel nacional y los cuales dan cuenta de varias dificultades y limitantes institucionales que se han generado para la garantía de los derechos de los grupos, organizaciones o pueblos étnicos.

Ahora bien, como se dijo anteriormente, en esta investigación se realizará un acercamiento conceptual, histórico, descriptivo e interpretativo del concepto del daño y la reparación, haciendo especial énfasis en el proceso adelantado con la Central Nacional Provivienda, una de las organizaciones azotada por la violencia y reconocida como víctima del conflicto armado. Por ende, a lo largo del trabajo se intentará responder a la pregunta ¿Cuáles son las comprensiones del daño y la reparación colectiva en Colombia, particularmente en el proceso de reparación adelantado con la Central Nacional Provivienda?

Es importante mencionar que, la consolidación del Plan Integral de Reparación Colectiva¹ con la Central Nacional Provivienda ha sido un trabajo arduo realizado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la organización CENAPROV. Al momento de culminación de esta investigación, se ha construido el

¹ El Plan Integral de Reparación Colectiva hace referencia al conjunto de acciones construidas junto a los sujetos colectivos para la reparación integral de los grupos, organizaciones y pueblos étnicos afectados por el conflicto armado en el país.

diagnóstico del daño, pero no se ha culminado el documento que contiene las iniciativas y estrategias para la reparación colectiva. De manera que, no se ha implementado aún acción alguna para la restitución de los derechos de la organización. De ahí que, metodológicamente para el caso de la presente investigación, se realiza un acercamiento al documento del diagnóstico del daño y, a partir de allí, se construyen lineamientos y propuestas sobre los procesos de reparación para el caso de organizaciones sociales como la Central Nacional Provienda.

Ahora bien, esta investigación resulta relevante, pues brinda un marco descriptivo y analítico sobre los procesos de reparación colectiva adelantados en Colombia, haciendo una presentación particular del caso de CENAPROV. Si bien desde diversos escenarios, académicos, organizativos o jurídicos se han generado acercamientos y debates frente al daño y la reparación, aún hacen falta interpretaciones sobre el ámbito colectivo de las reparaciones, indagando por las diversas afectaciones generadas en organizaciones sociales, comunidades y pueblos étnicos, pues hoy día sigue siendo complejo entender las múltiples cicatrices dejadas en los territorios físicos y simbólicos. Finalmente, esta investigación pretende brindar un aporte a la Central Nacional Provienda en el proceso de construcción de memoria, así como en el ámbito de implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva.

Este trabajo de investigación será desarrollado en tres momentos. En un primer momento, se realizará una presentación de los antecedentes y avances en materia de justicia transicional en el escenario internacional. En un segundo momento, se realizará un contexto histórico y descriptivo sobre los procesos transicionales en Colombia, abordando particularmente los conceptos de daño y reparación colectiva. En un tercer momento, se realizará un acercamiento al caso de la Central Nacional Provienda (CENAPROV), indagando por su historia organizativa antes de los hechos victimizantes y el relato sobre los daños causados a través del análisis del discurso del diagnóstico del daño. De igual manera, en este último capítulo, se desarrollará una presentación sobre algunas recomendaciones y debates sobre la reparación colectiva en el caso de CENAPROV.

Capítulo 1. Contexto internacional de la Justicia Transicional

Al revisar la historia de la humanidad, vemos como la violencia física, simbólica y política del otro por ser diferente se ha convertido en un mecanismo constante para la eliminación de comunidades y sus prácticas socioculturales. Así pues, las múltiples guerras y conflictos internos que han vivido todos los países del mundo han visto como la violencia exacerbada y degradada de las confrontaciones bélicas ha fracturado y, en muchos casos, eliminado por completo los códigos sociales, culturales, religiosos, políticos y éticos de las poblaciones.

Tal como sucedió en el régimen Nazi, la consolidación de una guerra permanente contra la población judía y contra todas aquellas personas consideradas como una amenaza a la superioridad racial generó una fractura en las formas de relacionamiento, llevando al aniquilamiento de una parte importante de la población y con ello, una transformación de prácticas sociales, culturales y económicas. Según algunos autores, la superación de las heridas del nazismo “puede ser considerada como uno de los casos más complejos e intrincados de justicia transicional de una sociedad en posguerra, esto debido a los grandes retos enfrentados, así como por las condiciones especiales en las que sucedió la transición” (Romeike, 2016, p. 8).

Todos los pueblos del mundo que han sufrido en algún momento de su historia procesos de confrontación armada y política han encontrado diversos mecanismos de resistencia para edificar y construir de nuevo sus comunidades. Ha sido a partir de la organización social y la exigibilidad de justicia por parte de las víctimas y el acompañamiento de distintas organizaciones sociales e instituciones académicas que se han creado a nivel mundial organismos, mecanismos de control y veeduría para que estas acciones de violencia no se repitan, posibilitando así la transición de regímenes autoritarios a escenarios democráticos.

De manera que, en este apartado se expondrá brevemente el marco socio jurídico que se ha ido construyendo a nivel internacional sobre la justicia transicional. En primera instancia, se presentarán algunos antecedentes de la justicia transicional, dando una mirada

sobre los escenarios contruidos para la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En segunda instancia, se presentará un contexto general del ámbito transicional, dando cuenta de las transformaciones que históricamente se han generado en las formas de responder a las graves violaciones de los derechos humanos. En tercera instancia, se realizará un acercamiento particular a las concepciones de daño y reparación. Finalmente, se realizará una aproximación a la reparación colectiva, abordando tres experiencias de reparación (Perú, Marruecos, Guatemala), las cuales han contribuido a la comprensión y definición del escenario transicional.

1.1. Antecedentes de la justicia transicional

Los antecedentes de la justicia transicional están relacionados directamente con los procesos sociales y jurídicos generados a nivel internacional durante el siglo XX, en la búsqueda de generar mecanismos de justicia ante las graves violaciones ocurridas. En este sentido, entre los precedentes esta la consolidación de los estándares de derechos humanos y derecho internacional humanitario, que configuraron a su vez algo que es denominado por Boaventura de Sousa Santos como transnacionalización de la regulación jurídica del Estado-Nación, entendiéndolo como “cualquier situación en la que se pueda establecer que los cambios en el derecho estatal de un país dado han sido influidos decididamente por presiones internacionales, formales o informales, de otros estados, agencias internacionales u otros actores trasnacionales” (Sousa, 1998, p. 80).

En este sentido, el movimiento internacional generado durante el siglo XX generó grandes transformaciones jurídicas a nivel mundial que incidirían en la reformulación de leyes al interior de varios países y que permitiría la consolidación de un discurso de los derechos humanos, el cual se establecía como marco universal para los Estados. Allí, la configuración de ordenamientos jurídicos supranacionales consolida un escenario de transnacionalización que busca constituir un mercado de bienes, personas, servicios y capitales específicos.

Este proceso global de los derechos humanos se establece de manera diferenciada en el escenario mundial. Según Boaventura (1998) el régimen de los derechos humanos se diferencia de acuerdo con el sistema interestatal. Así pues, existen los subregímenes: europeo, interamericano, africano, asiático y el Medio Oriente. En primera instancia, el régimen europeo funciona bajo el poder de la Comisión Europea en el seguimiento de las violaciones de derechos que demandan las personas u organizaciones. En segunda instancia, el régimen interamericano está fundamentado en el papel de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El régimen africano se establece en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptada por la Organización de la Unidad Africana en Nairobi; allí, se establece la Comisión Africana de Derechos humanos que busca la protección de los individuos y las colectividades. Finalmente, en el caso de Asia y Medio Oriente los derechos humanos “son vistos con frecuencia como una concepción exótica, extranjera y occidental, cuya circulación mundial no es sino una manifestación más del imperialismo cultural de Occidente” (De Sousa, 1998, p. 185).

En este marco mundial de los derechos humanos existen tres importantes campos del derecho que fundamentan el discurso y las políticas internacionales: El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Penal Internacional (DPI). En primera instancia, el DIDH es una rama del derecho que busca la protección de la vida, la salud y la dignidad de las personas; allí se agrupan diversas normas internacionales como

los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (1966) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), las Convenciones relativas al Genocidio (1948), la Discriminación Racial (1965), la Discriminación contra la Mujer (1979), la Tortura (1984) y los Derechos del Niño (1989). Los principales instrumentos regionales son el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950), la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003, p1).

De manera que, el DIDH establece obligaciones a los Estados para el respeto de la vida de las comunidades; este derecho se aplica en todo momento, en tiempo de paz y en momentos de conflicto. En segunda instancia, el Derecho Internacional Humanitario (DIH) refiere a un conjunto de normas internacionales que buscan resolver y atender los conflictos armados internacionales y nacionales, fomentando la protección de las personas y las colectividades, así como sus bienes; entre las normas o tratados del DIH se encuentran los cuatro Convenios de Ginebra (1949), el Protocolo adicional de 1977, La Convención de la Haya (1954), la Convención sobre armas Bacteriológicas (1975), la Convención sobre ciertas armas convencionales y sus protocolos (1980), la Convención sobre armas químicas y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

Finalmente, el Derecho Penal Internacional (DPI), se consolida como una rama del derecho por la cual

se prohíben ciertas categorías de conducta consideradas delitos graves; se regulan procedimientos para la investigación, el enjuiciamiento y el castigo por esas categorías de conducta, y se considera que una persona que perpetre uno de esos delitos será responsable personalmente (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2014, p. 1).

De manera que, el DPI agrupa diversas normas que buscan la regulación de la responsabilidad penal en el ámbito internacional, abarcando principalmente crímenes como el genocidio, los crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y crímenes de agresión. Con el establecimiento del Derecho Penal Internacional se suscriben varios tratados y normas como el Tratado de Versalles (1919), el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg (1945), el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (1991), entre otros. De igual manera, se establece la Corte Penal Internacional, organismo que fue creado en 1998 y que entra en vigor en el año de 2002, con el fin de funcionar como un tribunal internacional para juzgar a los responsables de graves crímenes contra la humanidad.

En este entendido y, haciendo un recorrido histórico más minucioso por cada uno de estos estándares o tratados internacionales, vemos como la finalización de la primera Guerra Mundial, la permanencia de los conflictos en el ámbito internacional, aunado a los movimientos socioeconómicos y políticos, promovieron un escenario global para la materialización del discurso de los derechos humanos que llevó a la creación de una serie de instituciones y mecanismos para reorganizar las relaciones políticas entre las naciones y establecer las bases para la construcción de la paz. Así, luego de varias conversaciones realizadas en la Conferencia de paz de París, entra en vigor en 1919 el Tratado de Versalles en busca de consolidar acuerdos entre los países. En este documento se establecieron varios puntos primordiales relacionados con los derechos y deberes de las naciones, las cláusulas, sanciones, reparaciones, entre otros elementos².

De igual manera, para esta época se constituye el tratado de Saint-Germain (1919), firmado por las potencias vencedoras y Austria; con este tratado se da el desmembramiento del territorio Austria-Hungría, promoviendo así una división espacial y una nueva definición de fronteras. Para esta época se consolida a su vez el tratado de Neuilly (1919), a través del cual se promueve la división territorial de Bulgaria.

Otra normativa creada en esta época fue el Tratado de Paz de Trianón (1920), el cual fue firmado entre los aliados y el Reino de Hungría; en este contexto “las grandes potencias imperialistas utilizan hábilmente las pretensiones territoriales de Hungría respecto a sus vecinos —consecuencia del Tratado de Paz del Trianón—, para transformarlo en un instrumento de su política” (Mintz, 1939, p. 28). Para este mismo año se da el Tratado de Sevres, donde se da paso a la repartición territorial, siendo Turquía el territorio mayoritariamente afectado; posteriormente, para 1923 se establece el Tratado de paz de Lausana, en el cual se busca generar acuerdos para el establecimiento de fronteras nuevamente en Turquía.

En este contexto y, buscando responder a la situación de disputa del orden mundial, además de los aportes generados tras el Tratado de Versalles, se crea la Sociedad de

² La estructura del Tratado de Versalles tenía 15 puntos: 1. El pacto de la sociedad de naciones. 2. Las fronteras de Alemania. 3. Cláusulas para Europa. 4. Derechos e intereses alemanes fuera de Alemania. 5. Cláusulas militares, navales y aéreas. 6. Prisioneros de guerra y cementerios. 7. Sanciones. 8. Reparaciones. 9. Cláusulas financieras. 10. Cláusulas económicas. 11. Navegación aérea. 12. Puertos, vías marítimas y vías férreas. 13. Trabajo. 14. Garantías. 15. Previsiones, misceláneas.

Naciones, teniendo como finalidad la garantía de la paz y la seguridad en los países. Con esta entidad se da la creación de nuevos acuerdos y tratados entre países, como lo son el Tratado de Locarno (1925) y el pacto Briand -Kellog (1928).

No obstante, con el transcurrir de los años y la generación de nuevos conflictos entre las naciones, para 1946 se da la disolución definitiva de esta entidad internacional, dando paso posteriormente a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). De manera que, dicho mecanismo no tuvo mucho éxito, si bien permitió la movilización de una serie de normativas y legislaciones mundiales, fue disuelto ante la imposibilidad de no poder garantizar la no repetición de la guerra años más tarde en 1939-1945, fecha en la que se presenta la segunda guerra mundial.

En el periodo de entreguerras se va configurando a nivel internacional una serie de acuerdos generales entre naciones, se establecen principios básicos que estipulan las formas ideales desde las cuales se deben regir los Estados. Si bien no se hacía referencia explícita al concepto de justicia transicional, en este periodo se buscaba generar las condiciones sociales y políticas que permitieran la construcción de paz en los territorios fuertemente afectados por la guerra; allí, el concepto de reparación “se utilizó exclusivamente en la ley para significar multas de posguerra. Los Estados que estaban en el bando perdedor de una guerra a menudo estaban obligados por tratados a realizar pagos monetarios al vencedor por daños y perjuicios” (Wolfe, 2014, p. 23).

Así pues, luego de la mitad del siglo XXI se establecen reglas y estándares de derechos humanos para la protección de los ciudadanos; años después de transcurrida la disolución de la Sociedad de las Naciones, para el 10 de diciembre de 1948, se consolida la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como un conjunto interrelacionado de prerrogativas y principios de aceptación universal para todos los países. Los Derechos Humanos, parten de reconocer la dimensión individual, social, material y espiritual de cada ser humano. Son derechos que deben estar reconocidos y garantizados jurídicamente por el Estado, su materialización y goce constante le permiten a la persona constituirse plenamente, elaborar un proyecto de vida digna, construir y dar sentido a su existencia a partir de los códigos sociales, culturales y políticos en los que desarrolla su vida colectiva.

Es decir, los Derechos Humanos son

una prerrogativa que tiene la persona frente al Estado para impedir que este interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas para su desarrollo y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser humano (Rodríguez, 2007, p. 12).

Para el mismo año de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas, Organismo que reemplazó la Sociedad de Naciones Unidas, estableció la Comisión del Derecho Internacional -CDI- con la finalidad de promover e impulsar el derecho internacional y su codificación, así como regular las relaciones interestatales y su articulación con diferentes mecanismos como el Comité de la Cruz Roja, la Corte Internacional de Justicia y las distintas oficinas de la ONU. Primordialmente este organismo reglamentó las obligaciones y responsabilidades que tienen los Estados miembros a través de un marco jurídico sobre las violaciones de derechos humanos, aspectos que serían relevantes para los avances posteriores en el ámbito de la reparación.

Ahora bien, como se dijo anteriormente, el derecho internacional humanitario permite establecer disposiciones internacionales para garantizar los derechos de los ciudadanos en escenarios de conflicto; está fundamentado en

el derecho de Ginebra, que tiende a salvaguardar a los militares fuera de combate y a las personas que no participan en las hostilidades, y por el derecho de La Haya, que fija los derechos y deberes de los beligerantes en la conducción de las operaciones y limita la elección de los medios para dañar (CIDH, 1979, p. 2).

Particularmente, los Convenios de Ginebra (1949) aportaron a la construcción de protocolos para la defensa de las personas en contextos de conflicto armado. En total se consolidaron cuatro protocolos, siendo el primero de ellos el Convenio para *aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña*; en este convenio se promovía

la protección a los combatientes heridos y enfermos, al personal que los asiste, los edificios en los que son alojados y el material que utilizan en beneficio de estas

personas, incluidos los medios de transporte (Unión Interparlamentaria & Comité Internacional de la Cruz Roja, 2016, p.12).

El segundo de los protocolos fue el Convenio para *aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar*, con el cual se genera una ampliación de la protección de los combatientes. El tercer protocolo fue el Convenio relativo *al trato debido a los prisioneros de guerra*, donde se definen lineamientos para el reconocimiento de derechos de los prisioneros. Finalmente, el cuarto protocolo fue el convenio relativo a *la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra*, con el cual se buscaba el establecimiento de normas y preceptos para la protección de la población civil.

Posteriormente, se establecieron tres protocolos adicionales, relacionados con la protección de derechos de las víctimas de conflictos armados internacionales y nacionales, así como el establecimiento de la cruz roja y la medialuna roja como símbolos distintivos en la protección de los derechos humanos a nivel mundial.

Ahora bien, los convenios de la Haya (1954) hacen parte a su vez del conjunto de normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), donde se establece

la protección del patrimonio cultural en los conflictos armados y la ocupación de los daños y la destrucción y de toda forma de apropiación indebida. Es el único instrumento internacional destinado específicamente a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado y ocupación, y tuvo como objetivo garantizar que los bienes culturales, muebles e inmuebles, fuera preservado y respetado (Heritage for Peace, S.F.).

Esta convención de la Haya cuenta con dos protocolos adicionales de 1954 y 1999 respectivamente, en los cuales se amplían y fortalecen las disposiciones para la protección del patrimonio cultural durante los conflictos armados, después de las hostilidades y en tiempos de paz. Adicional a estos convenios, se han generado varios protocolos y normativas internacionales sobre el uso de armas de diverso tipo, así como la ampliación en el reconocimiento de derechos de las comunidades en escenarios de conflicto.

En conclusión, tras la primera guerra mundial y ante las diversas disputas generadas entre naciones, se produjeron grandes cicatrices en las poblaciones y fracturas a nivel socioeconómico, cultural y político. Ante esta situación, desde el ámbito internacional, se establecieron varios acuerdos o tratados que consolidan la base para la visibilización y respeto de los derechos humanos. Todo este contexto aportaría a los procesos posteriores de justicia transicional, pues establecían la necesidad de generar transformaciones ante las graves consecuencias de las guerras y conflictos internos.

1.2. Breve contexto de la justicia transicional

Como bien se ha mencionado, a nivel mundial se han vivido conflictos de gran escala que han afectado la vida y la integridad de miles de personas, así como las prácticas culturales y simbólicas de las comunidades. Estas expresiones violentas de los conflictos y su degradación han ocasionado graves afectaciones a las formas de organización de la vida social, política y comunitaria de las poblaciones; se ha fracturado el tejido social, los vínculos afectivos, familiares, territoriales y organizativos; en muchos escenarios se han eliminado por completo grupos sociales, pueblos ancestrales.

Específicamente, esta investigación se interesa por el concepto de justicia transicional, entendida como

toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por complejo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos (ONU, 2004, p. 6).

Así pues, la justicia transicional consolida procesos socio jurídicos para enfrentar los graves crímenes sucedidos en los países tras escenarios de cambio político. Según Olsen, Payne & Reiter (2010), existen cuatro enfoques teóricos principales de la justicia transicional. Así, encontramos un enfoque maximalista que propende por la realización de juicios para establecer el nivel de responsabilidad de los victimarios; un enfoque moderado basado en el establecimiento de las comisiones de la verdad como escenarios alternativos; un enfoque minimalista que se fundamenta en la amnistía como escenario básico de justicia y, finalmente, se encuentra el enfoque holístico, el cual condensa múltiples escenarios, tanto judiciales como extrajudiciales.

Autores como Ruti Teitel (2003) han establecido una genealogía de la justicia transicional que nos permite tener una visión más amplia sobre las transformaciones surtidas en este campo. Así, la primera de las fases del surgimiento de la justicia transicional tiene lugar en el periodo de posguerra, tras la búsqueda por la democratización y la reconstrucción nacional. En este contexto, se consolidan escenarios, discursos y mecanismos internacionales para la protección de los derechos humanos y el reconocimiento de los actos criminales; así, se dan los tribunales de Núremberg (1945), donde se buscaba generar una sanción a los responsables de los crímenes del régimen nazi.

Los tribunales de Núremberg se centraron en la predilección en el juzgamiento de los responsables de los graves crímenes perpetrados por el Ejército alemán; así, la responsabilidad del tribunal consistió en realizar un trabajo detallado de investigación que permitiera dar respuesta sobre los hechos ocurridos en ese pasado violento e igualmente establecer sanciones y castigos a los responsables directos de dichos crímenes (ONU, 2002). Esta visión punitiva generaba un

rechazo generalizado de las atrocidades, la exigencia de esclarecer plenamente la verdad sobre lo ocurrido y de recordarla con el fin de evitar su repetición (...) Aunada a la necesidad de castigo de los crímenes atroces, esta exigencia de verdad se materializó principalmente en los juicios seguidos contra los perpetradores de tales crímenes (Uprimny & Saffon, 2017, p. 7).

Entonces, los juicios adelantados en los Tribunales de Núremberg fueron relevantes debido a su papel histórico en el juzgamiento de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Además de ello, estos tribunales consolidan una crítica al modelo de judicialización y responsabilidad colectiva tradicional cuyo principal responsable era el Estado, dando paso a un modelo de justicia individual.

De igual manera, se crea el Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente (1946), tras los horrores de la guerra vividos en el territorio asiático. Posteriormente, se crean tribunales como el de la antigua Yugoslavia (1993) los tribunales de Ruanda (1994) y diversos escenarios internacionales que buscaban consolidar las bases para la transición hacia la paz.

En este contexto y, con el fin de abordar la protección de las personas civiles en tiempos de guerra, se da la modificación de los Convenios de Ginebra para el año de 1949, buscando regular los conflictos que aún estaban presentes, en pro del bienestar y defensa de las víctimas; desde esta visión se establecían parámetros para la búsqueda e investigación de las personas que fueron heridas, la protección de la población civil y el registro de las víctimas heridas o muertas durante las confrontaciones, esto con el fin de hacer seguimiento de cada caso, saber qué pasaba con las personas víctimas y evitar que estos hechos inhumanos quedarán en la impunidad. Por consiguiente, los Convenios de Ginebra trataban, como se había mencionado previamente, sobre las medidas para la protección de población civil en tiempos de guerra o conflictos internos.

Ahora bien, la segunda fase abordada por Ruti Teitel se relaciona con

la ola de transiciones hacia la democracia y modernización que comenzó en 1989. Hacia finales del siglo XX, la política mundial se caracterizó por una aceleración en la resolución de conflictos y un persistente discurso por la justicia en el mundo del derecho y en la sociedad (Teitel, 2003, p. 2).

En esta fase se da entonces una acelerada democratización, haciendo referencia a un proceso histórico que incidió en el ámbito internacional, especialmente en América Latina, basado en la transición de regímenes autoritarios a regímenes democráticos durante los años setenta y ochenta. En este sentido, en la segunda fase se generan aportes más allá de la justicia

retributiva, pues se cuestiona la centralidad y exclusividad dada en años pasados a la sanción y el castigo, dejando de lado las heridas abiertas tras los escenarios de criminalidad ocurridos.

Finalmente, la tercera fase esta cimentada en el contexto de conflicto contemporáneo, donde tiene lugar “la fragmentación política, Estados débiles, guerras pequeñas y el conflicto permanente” (Teitel, 2003, p. 22); este contexto se caracteriza por la normalización de la justicia transicional, consolidando así un marco de justicia permanente que reconfigura los escenarios normativos y sociales de los países y genera una expansión del Derecho Internacional Humanitario. De esta manera, en los diferentes países se promueve la apropiación del DIH, obligando a los Estados a desarrollar políticas que garanticen los derechos de la ciudadanía.

Ahora bien, en un principio los debates de la justicia transicional estaban centrados en el papel de los victimarios, tratando de abordar el castigo penal, la finalidad de la pena y la responsabilidad de los diferentes actores que intervienen en el conflicto. Así pues, en un principio, “la respuesta social a la criminalidad se ha centrado en el delincuente y, en buena parte determinada por la dogmática jurídico-penal, ha neutralizado a las víctimas al reducir las a categorías abstractas” (Sampedro, 1960, p. 38). Por consiguiente, en un comienzo el papel de la víctima era muy pasivo, sobre todo en el escenario judicial donde quedaban reducidas a un papel de simple escucha.

Desde la segunda fase de la justicia transicional y más recientemente, desde la criminología y desde los estudios del conflicto y la memoria, se ha dado un reconocimiento a las víctimas, su papel y aporte en la construcción de paz. De ahí que, con el tiempo se da un redescubrimiento de las víctimas, lo cual según Caurezma (1996), representa un cambio positivo para el análisis de las características y personalidad de las víctimas, así como el estudio del delito y su impacto en la dinámica social y criminal.

Como producto de estos procesos adelantados para el reconocimiento de las víctimas, varios países avanzaron en el abordaje de mecanismos e instrumentos para la reparación, siendo la compensación económica la primera de las formas de reparación, basada en la constitución de proyectos de indemnización; posteriormente, se fueron incluyendo medidas

de restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, tema que será retomado posteriormente.

En conclusión, podremos afirmar que el concepto de justicia transicional ha cambiado durante los últimos años, pasando de un escenario puramente sancionatorio, a concebir nuevas formas basadas en el reconocimiento de las víctimas, la verdad, la justicia y la reparación. Siguiendo los aportes de Bourdieu & Wacquant (1992), así como los estudios de Gabriel Ignacio Gómez (2014) podríamos decir que la justicia transicional es un campo en disputa, donde entran en juego diversos intereses, discursos, juegos de poder y actores que luchan por establecer una visión particular de la justicia, dependiendo así del contexto sociopolítico en el cual este enmarcado. A continuación, se hará un acercamiento al concepto de daño y reparación en el ámbito internacional, entendiendo su papel en el ámbito socio jurídico.

1.3. El daño en perspectiva transicional

El concepto de daño (*damnum*) proviene del latín y significa “perjuicio, menoscabo, molestia o dolor” (Bello, 2014, p. 10). Así, referir el concepto de daño implica hablar de múltiples factores, dependiendo del contexto o situación en la que se desarrolla el hecho; surgen entonces daños en la vida cotidiana, en el ámbito familiar, ante la ocurrencia de un desastre natural, en el ámbito laboral, en las relaciones interpersonales, etc.

Desde el ámbito socio jurídico, el daño puede ser entendido como

la afectación, en la esfera individual o colectiva, que menoscabe o provoque sufrimiento emocional, genere lesiones físicas o mentales; que incidan en las relaciones sociales y la dinámica familiar de la víctima; la pérdida de los medios de subsistencia; la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, así como pérdidas económico-patrimoniales como resultado de una acción u omisión que constituyan actos antijurídicos o violatorios de derechos humanos (Rivera, 2019, p. 217).

Entonces, para que un fenómeno sea entendido como daño, debe incidir sobre un interés personal o colectivo; es decir, la necesidad de reconocer la afección causada sobre un interés particular; sin embargo,

algunos autores italianos han resaltado que las teorías que definen el daño como lesión de un interés humano jurídicamente protegido son incompletas, puesto que se refieren únicamente al daño entendido como evento, sin prestar atención a la eventual concurrencia de consecuencias perjudiciales (Naveira, 2004, p. 17).

Ahora bien, en un intento de comprender los daños causados, resulta necesario tener en cuenta el proceso de victimización y la distinción existente entre victimización primaria, secundaria y terciaria. En un primer momento, se entiende la victimización primaria como

el proceso por el cuál una persona sufre, de modo directo o indirecto, daños físicos o psíquicos derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático. Deriva de haber padecido un delito y va acompañada de efectos físicos, económicos y psicosociales que se mantienen en el tiempo (Morcillo, 2014, p. 21).

Por su parte, la victimización secundaria obedece a la acción del sistema judicial, referida a todo el conjunto de agresiones que recibe la víctima en interacción con los diferentes profesionales. Finalmente, el concepto de victimización terciaria hace referencia a las consecuencias generadas en las víctimas luego de la implementación y exhortación de las acciones penales; tiene que ver con las implicaciones económicas, socioculturales y políticas. De manera que, en este contexto se aborda la necesidad de entender los daños directos e indirectos causados a individuos y comunidades, así como las afectaciones causadas por las instituciones y las acciones penales.

Ahora bien, dentro de la clasificación del daño, encontramos el daño material y el daño inmaterial. Según la Corte Interamericana de Derechos humanos, en el Caso *Bámaca Velásquez Vs Guatemala* (2002), los daños materiales son definidos como “la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso” (p. 21). Así pues, los daños materiales o patrimoniales refieren particularmente a la partida de bienes, comprendiendo el lucro cesante, el daño emergente, costas y gastos.

En primera instancia, el lucro cesante hace referencia al “monto de ingresos que la víctima dejó de percibir como resultado del daño ocasionado por una violación a sus derechos” (Bello, 2014, p. 17). En segunda instancia, el daño emergente refiere a la pérdida de los bienes, así como los gastos en que incurre la víctima posterior a la ocurrencia del daño. Finalmente, costas y gastos refiere a la inversión generada en los procesos judiciales a raíz de la ocurrencia del hecho.

Los daños inmateriales se relacionan con las afectaciones causadas al ámbito moral, físico y biológico, así como al proyecto de vida de las personas. En primera instancia, los daños morales son “aquellos que causan sufrimiento en la esfera psicológica y moral de las víctimas, sus familiares o personas cercanas” (Bello, 2014, p. 18). Así pues, los daños morales afectan el honor de la persona, su reputación y su dignidad, generando un impacto negativo en los escenarios de relacionamiento.

De igual manera, los daños morales son abordados por la CIDH en el Caso Bámaca Velásquez Vs Guatemala (2002) y son entendidos como

los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario en las condiciones de existencia de la víctima o su familia (p. 26).

En segunda instancia, los daños físicos refieren a cualquier tipo de lesión que sufre alguna persona, la cual genera una afectación en la vida e integridad de esta. Finalmente, el daño al proyecto de vida se refiere al

perjuicio de los hechos violentos sobre la realización integral de la persona afectada. Dado que, de acuerdo con su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, la víctima se había fijado razonablemente determinadas expectativas y estaba en condición de acceder a ellas hasta que dicho proceso fue truncado (Bello, 2014, 18).

Por su parte, los daños psíquicos o emocionales hacen referencia a

las lesiones y modificaciones que sufren las víctimas en sus emociones, pensamientos y conductas ante hechos extremos o de carácter traumático. Se refieren también a la imposibilidad de afrontar el evento violento y sus efectos, así como a la dificultad de generar procesos que podrían dar continuidad a sus vidas (decidir por sí mismas, relacionarse con los otros, fijarse metas y proyectos) (Bello, 2014, p. 33).

En el caso del ámbito inmaterial encontramos también el daño a la vida en relación, entendido como “ciertas lesiones corporales o psíquicas, pueden acarrear a una persona la pérdida o disminución de ciertos placeres o alegrías (esparcimientos, diversiones, etc.) de la vida” (Valencia, 2004, p. 181). Así, las atrocidades del conflicto generan una ruptura en la red de relaciones de las personas, fracturando su cotidianidad, su forma de concebir la realidad y la forma de interactuar con su entorno próximo.

Una de las concepciones del daño de gran relevancia para el caso acá analizado, tiene que ver con el daño al buen nombre, es decir, los imaginarios o prejuicios negativos creados contra un individuo o colectivo que inciden en su integridad y bienestar. En el caso colombiano, de manera sistemática se han generado representaciones sociales negativas contra personas y comunidades, quienes han sido nombradas auspiciadoras de uno u otro grupo armado al margen de la ley, lo que ha conllevado a su persecución y asesinato, tal como sucedió a los integrantes de la Central Nacional Provienda o en el caso de los miembros de la Unión Patriótica.

Otro de los conceptos que resulta importante para esta investigación es el de daño colectivo, el cual refiere a las afectaciones causadas a grupos, pueblos étnicos, organizaciones o colectivos, incidiendo de manera negativa en sus prácticas colectivas y ancestrales. En el ámbito internacional, tras la ocurrencia de diferentes masacres de autoridades o sujetos de comunidades indígenas, la CIDH ha revisado cómo además de los daños individuales, las ejecuciones de varios miembros de pueblos indígenas han afectado a la comunidad a partir de la creación de la dimensión colectiva del daño (Caso Masacre Plan Sánchez Vs Guatemala, 2004, p. 97). Los aspectos del daño colectivo que la CIDH tuvo en cuenta en el caso de la Masacre del Plan Sánchez en Guatemala fueron:

- Los sobrevivientes no pudieron enterrar a sus muertos de acuerdo con los rituales funerarios de la comunidad.
- La organización de la vida social y comunitaria maya ha sido remplazada por un sistema de control militar.
- La imposibilidad de la comunidad de llevar a cabo los rituales, ceremonias, y expresiones culturales por un tiempo, afectó la reproducción de la cultura.
- El asesinato de mujeres y ancianos encargados de la transmisión oral de la cultura dejó un vacío cultural. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004, p. 58-59)

De esta manera, la violación de los derechos humanos a cualquier miembro de estas comunidades, sin llegar a ser masivas o de carácter sistemático, pueden traducirse en daños colectivos. Es el caso de la violación sexual de las mujeres indígenas o negras, así como la tortura a un médico tradicional o el asesinato alguno de sus miembros, especialmente las violaciones a las figuras de autoridad o liderazgo dentro de las comunidades de los pueblos étnicos.

Esta concepción del daño colectivo será abordada de manera más exhaustiva en el siguiente capítulo, haciendo referencia particular al caso colombiano. Sin embargo, en este punto es importante recalcar que, en todo este proceso histórico de reconocimiento de las víctimas, de la transformación de los procesos retributivos a los escenarios más restaurativos y, en general, la búsqueda por la restitución de los derechos, han sido varios los avances, incluyendo la imperante necesidad de indagar por los impactos colectivos generados tras la perpetuación de conflictos armados. A continuación, se hará un contexto general sobre los procesos de reparación, que permitan ampliar la discusión sobre los avances en materia de justicia transicional.

1.4. La reparación

En el ámbito internacional, luego de las atrocidades de la guerra, se establece la obligatoriedad de los Estados de reparar los daños ocurridos y velar por los derechos de las

poblaciones. De manera que, en el escenario internacional se han venido estableciendo instrumentos, medidas y herramientas para la reparación, en busca de la dignificación de las víctimas. Desde 1927 la Corte Permanente de Justicia Internacional ya hacía una referencia al concepto de reparación, indicando que “es un principio de derecho internacional, e incluso un concepto general del derecho, que cualquier incumplimiento de un compromiso entraña la obligación de efectuar una reparación” (Corte Permanente de Justicia Internacional, 1927).

Los debates de la reparación existían incluso antes de la Segunda Guerra mundial; su discurso estaba basado en los daños ocasionados al Estado más que en el individuo. Como se dijo anteriormente, el concepto de reparación hacía alusión a las multas de posguerra, estando los perdedores de la guerra obligados a pagar montos monetarios por daños y perjuicios (Wolfe, 2014, p. 23). En su momento, la Convención de la Haya y el Tratado de Versalles hacían referencia al concepto de reparación en el caso de conflictos de carácter internacional. De manera que, el Tratado de Versalles establece que

De acuerdo con las promesas de Alemania, ya dado, como para completar restauración de Bélgica, Alemania se compromete, además de la reparación de los daños en otras partes de este parte previsto, como consecuencia de la violación del Tratado de 1839, para hacer reembolso de todas las sumas que Bélgica ha tomado de la Aliadas y Asociadas gobiernos hasta al 11 de noviembre de 1918, junto con interés a razón de cinco por ciento (5%) anual sobre dichas sumas (Tratado de Versalles, 1919, art 232).

En ese momento, como bien lo afirma Wolfe (2014), el ciudadano era una extensión del Estado, siendo que, el concepto de daño y reparación estaba asociado exclusivamente al Estado. En este escenario, no se generaba un reconocimiento explícito de los daños ocasionados a cada uno de los individuos, ni se generaban indemnizaciones o compensaciones a la ciudadanía; no se reconocía en este momento las violaciones a los derechos humanos de las personas, sino que se abordaban los perjuicios ocasionados en el Estado tras el transcurrir de las guerras.

La concepción de reparación en alusión a los daños sufridos por individuos y no por los Estados se da posterior a la Segunda Guerra Mundial, basados en “las negociaciones entre

Alemania Occidental e Israel, que culminaron en el Acuerdo de Reparaciones de 1952 entre Israel y la República Federal de Alemania, más comúnmente conocido como el Acuerdo de Luxemburgo” (Wolfe, 2014, p. 24). De manera que, uno de los hitos importantes en la transformación del concepto de reparación se da, según Wolfe, en la política alemana y su labor en reconocer a las víctimas del genocidio nazi. En este sentido, la reparación ya no estaba centrada en los perjuicios del Estado, sino que reconocía en este caso los daños causados a las víctimas del Holocausto; en este contexto se desarrollaba un programa de reparación que reconocía los daños físicos, las afectaciones económicas y la pérdida de la libertad.

Este proceso se vio reforzado por el desarrollo de acciones jurídicas y administrativas que, en el marco del fortalecimiento de la justicia transicional, buscaban el reconocimiento de los crímenes ocurridos a nivel nacional e internacional, así como la construcción y aplicación de medidas de reparación en diversos países. Así, se concreta la obligación de los Estados de proporcionar atención y acompañamiento a las víctimas en tres niveles “i) el acceso igual y efectivo a la justicia; la reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; y el acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación” (Valencia, 2008, p. 9).

Un hecho importante en el ámbito de la reparación se da en el año de 1997, año en el que se realiza la entrega del informe final acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) documento elaborado por el magistrado Louis Joinet. Este documento tenía como antecedentes varios informes realizados previamente por Joinet, donde se abordaban las cuestiones de la amnistía, la salvaguarda de los derechos económicos, sociales y culturales.

La estructura del informe presentado por Louis Joinet estaba dada a través del reconocimiento de tres derechos de las víctimas 1. Derecho de las víctimas a saber. 2. Derecho de las víctimas a la justicia. 3. Derecho de las víctimas a la reparación. En primera instancia, el derecho a saber refiere a

un derecho colectivo que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse en el futuro las violaciones. Como contrapartida, al Estado le incumbe,

el "deber de recordar", a fin de protegerse contra esas tergiversaciones de la historia que llevan por nombre revisionismo y negacionismo; en efecto, el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y debe por ello conservarse. Tales son los principales objetivos del derecho a saber cómo derecho colectivo (Resolución 1996/119, 1997, art 17).

En el marco del reconocimiento del derecho a saber se propone el establecimiento de comisiones extrajudiciales y la preservación de los archivos de las violaciones de derechos humanos. En segunda instancia, el derecho a la justicia busca que “toda víctima tenga la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso equitativo y efectivo, sobre todo para lograr que su opresor sea juzgado y obtener reparación” (ONU, 1997, art 26). En el marco del derecho a la justicia se imponen obligaciones a los Estados para investigar y sancionar a los responsables; allí se hace referencia a varios aspectos como la prescripción, la amnistía, el derecho al asilo, la extradición, entre otros factores.

Finalmente, se hace referencia al derecho a la reparación; allí, se abordan tres medidas principales. Primero, las medidas de restitución, que buscan la recuperación de la situación de vida previamente a la ocurrencia de los hechos. Segundo, la indemnización, la cual responde de manera monetaria a los daños sufridos y, en un tercer lugar se encuentra la rehabilitación, que refiere a la atención médica de las víctimas. De igual manera, se abordan allí las medidas colectivas, refiriendo al carácter simbólico, el ámbito moral y político.

En este sentido, algo importante del ámbito transicional es la integración dada entre los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, lo cual permite la participación de las víctimas y el reconocimiento de los hechos.

Ahora bien, para enero del año 2001 las Naciones Unidas, a través de la Resolución 56/83, establecieron la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, indicando que dicha violación no afecta la continuidad del deber del Estado responsable de cumplir con la obligación violada. En su artículo 30 indica que el Estado responsable del hecho internacionalmente ilícito está obligado a ponerle fin, si ese hecho continua; debe ofrecer las respectivas seguridades y garantías adecuadas de no repetición y, si las circunstancias lo exigen, establece que el Estado responsable está obligado a reparar

integralmente el perjuicio causado, entendiéndose este como todo daño, tanto material como moral, causado por el hecho internacionalmente ilícito (ONU, 2002).

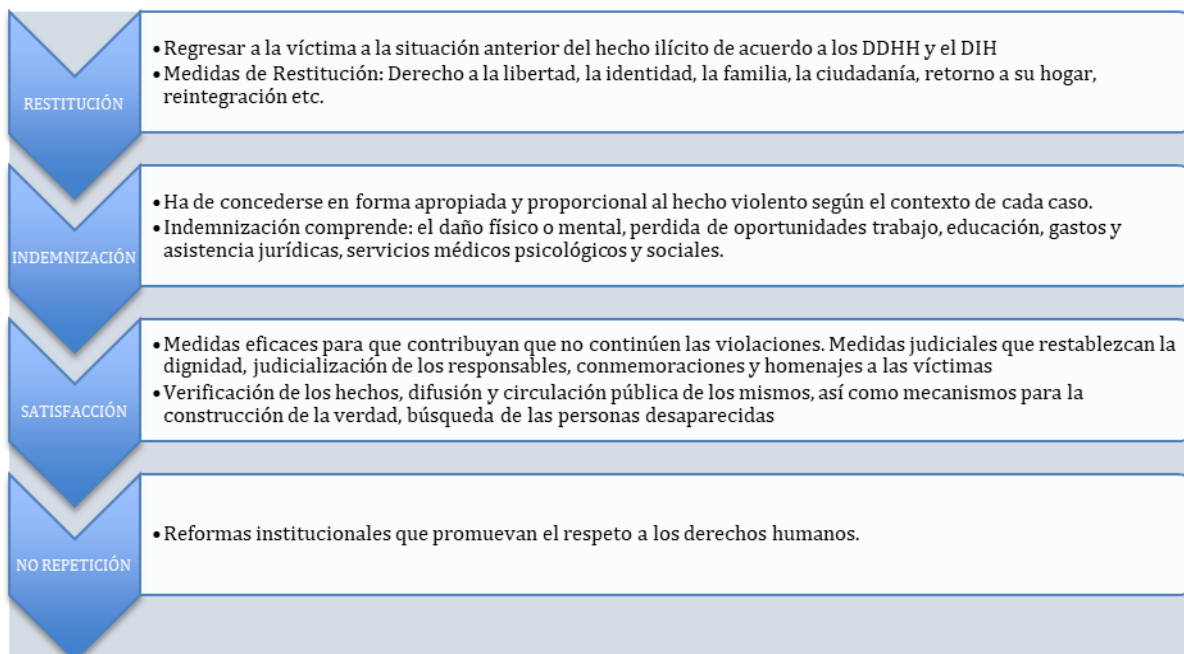
Sin embargo, cuando los Estados o terceros realizan algún tipo de violación a los derechos humanos es necesario revisar los mecanismos disponibles que guían el deber de reparar la dignidad humana que fue transgredida. Ante esto la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, a partir de la Resolución 60/147 del 16 de diciembre del 2005, establece los Principios Internacionales Sobre la Lucha contra la Impunidad y los Principios Internacionales Sobre el Derecho de las Víctimas a Obtener Reparaciones, retomando los aportes realizados años anteriores por Louis Joinet.

En esta resolución se abordan entonces varios aspectos. En primera instancia, se hace una referencia a las víctimas, recalcando la obligatoriedad de respetar su dignidad y garantizar su seguridad y bienestar social. En segunda instancia, refiere al acceso a la justicia, indicando que

la víctima de una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario tendrá un acceso igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el derecho internacional. Otros recursos de que dispone la víctima son el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al derecho interno (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2005, VIII).

En tercera instancia, se hace referencia a la reparación de los daños sufridos, donde se consignan las siguientes medidas de reparación que deben asumir los Estados responsables de hechos ilícitos.

Figura 1. Medidas de reparación



Fuente: Resolución 60/147. ONU. 2005.

En este sentido, se establecen las medidas de restitución, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición como un marco fundamental para el tratamiento de los daños causados a las víctimas; allí, el relato de la verdad se convierte en un factor crucial,

en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2005 p. 22).

En conclusión, podemos ver que a nivel internacional se han establecido históricamente estándares de verdad, justicia y reparación que aportan a los procesos transicionales a nivel mundial, dando mayor atención a las víctimas; allí, se han abordado medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y garantías de no

repetición. No obstante, las formas de implementación varían dependiendo el contexto y, en el caso de la reparación colectiva, aún hoy día son varios los debates sobre las maneras de abordar y restituir los derechos de grupos, organizaciones o pueblos étnicos.

1.4.1. Reparación colectiva

A pesar del recorrido de las experiencias internacionales y el marco normativo en el que se han implementado los procesos de reparación, no existe aún un consenso entre la literatura especializada sobre la noción de reparación colectiva (Díaz, 2010, p. 272). Así pues, la definición sobre los sujetos víctimas que deberían recibir reparaciones es demasiado amplia y general y, a su vez, son varios los debates sobre los procesos de medición o evaluación de impacto de las medidas de reparación en comunidades.

Las definiciones de sujeto permiten dilucidar dos retos importantes en términos de reparación colectiva. En primer lugar, definir y tener claridad sobre qué comunidades, grupos o colectivos entrarían a considerarse víctimas; hace parte de un compromiso político por parte de los Estados, pues con ello se define cuál es el tipo de sufrimiento y cuáles violaciones de derechos humanos serán priorizadas en un contexto de violencia exacerbada. Esto es de suma importancia, pues a partir de allí se consolidan las medidas, acciones y programas que guiarán las reparaciones colectivas (Díaz, 2008, 150).

El segundo reto consiste en la caracterización y definición sobre qué daños, afectaciones o violaciones a los derechos humanos se atenderán en el momento de iniciar un proceso de reparación colectiva. Las distintas instituciones creadas para regular estos programas tienen la función de posicionar algunos crímenes, como la violencia sexual, que en muchas ocasiones se ve subordinada por la valorización del derecho a la vida como fundamental. Este es uno de los grandes debates que se realizan al interior de los procesos de transición. Así pues, se ha indicado que

la priorización de delitos en la ley de justicia y paz en Colombia ha tenido varios problemas, la mayoría de los seleccionados o postulados han sido integrantes del nivel

raso de los grupos armados al margen de la ley, pues no tienen la connotación de máximos responsables de delitos, la calidad de la lista oficial de seleccionados o postulados y la debilidad de la Fiscalía General de la Nación para impulsar los criterios de selección por la gravedad del hecho la forma en que fueron cometidos, el impacto relacionado, el número de víctimas y la naturaleza de los delitos (Castro & Macana, 2017, p. 96).

De manera que, el trabajo de caracterizar, jerarquizar o subordinar los daños, la priorización de delitos y la selección de los responsables son factores que inciden en gran manera en el desenvolvimiento de los procesos de reparación. Ahora bien, para abordar de manera más exhaustiva el concepto de reparación colectiva, resulta importante realizar un acercamiento a algunos casos puntuales de reparación desarrollados a nivel internacional, los cuales corresponden a los hechos violentos de masacres o vulneración específica de derechos humanos, en especial a los pueblos indígenas u otras colectividades.

De esta manera, se pretende generar un acercamiento a los procesos de reparación colectiva adelantados en Perú, Guatemala y Marruecos, esto con el fin de entender la forma como se aplican los estándares internacionales en las realidades nacionales, así como entender, de forma general, las maneras en que estos países tramitan los conflictos, especialmente las afectaciones causadas a sujetos colectivos.

1.4.1.1. Reparación Colectiva en Perú 1980-2000.

Este país latinoamericano, al igual que Marruecos, constituye uno de los referentes en materia de reparación colectiva. Después de los hechos de violencia perpetrados en el país, se da paso a la configuración de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Perú, la cual entrega su informe final en agosto del 2003; allí, se caracterizan las violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado interno y la represión estatal, consolidando el Plan Integral de Reparaciones (PIR), el cual contiene los siguientes programas i) reparaciones simbólicas, ii) reparaciones en salud, iii) reparaciones en educación, iv) restitución de

derechos ciudadanos, v) reparaciones económicas y vi) reparaciones colectivas (Guillerot & Magarell, 2006, p. 40-48).

Para el año 2007 la implementación de dicho programa se concentró en las reparaciones colectivas con el fin de “contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material, económico y productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia” (Comisión Multisectorial de Alto Nivel, 2007). Dicho programa se encuentra cobijado por la Ley 28592 del 2005, en la que se retoman las propuestas de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación sobre la definición de reparaciones colectivas.

Ahora bien, en el PIR se define a los sujetos colectivos como

las comunidades campesinas, nativas y otros de centros poblados que hayan sido afectados por el conflicto armado interno. Igualmente, reconoce como sujetos de reparación colectiva a los grupos organizados de desplazados no retornantes provenientes de las comunidades afectadas en sus lugares de inserción (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 2003, p. 139)

En este contexto, las víctimas son entendidas como i) las comunidades campesinas, ello hace referencia a las comunidades de habla quechua y aimara que viven en el parte de la región Andina, identificándose a sí mismos como campesinos; ii) las comunidades nativas, que comprenden a los pueblos indígenas amazónicos. Ambos grupos de poblaciones están protegidos por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; dichas comunidades han organizado su vida social y comunitaria a partir de una concepción ancestral y han fortalecido su identidad a partir de historias comunes. Sucede igual para la definición de “centros poblados” con una organización común de la vida que se encuentra salvaguardada por la legislación nacional.

Sin embargo, la definición de la CVR no incluyó a las personas víctimas del conflicto armado interno que tienen un tipo de vínculo con organizaciones sociales, asociaciones comunitarias u organizaciones de familiares víctimas. Según Diaz (2008), tampoco está del todo claro a que se refiere la definición de “grupos organizados de desplazados no retornantes, provenientes de las comunidades no afectadas, en sus lugares de inserción”

propuesta por la CVR (p. 153). Esta definición genera problemas porque en su mayoría estos grupos no han desarrollado el registro como víctimas colectivas en el Consejo de Reparaciones, siendo esta la principal entidad encargada de identificar y registrar tanto las víctimas colectivas, como individuales.

Dicha autora también rescata la intervención de Sofía Macher, presidenta del Consejo de Reparaciones de ese momento. Desde el punto de vista de Macher, el desplazamiento forzado debe ser tipificado como una violación a los derechos humanos de carácter individual. El asumir, el desplazamiento forzado como una violación de carácter colectivo, implica dejar de lado aquellas personas desplazadas víctimas del conflicto armado interno que se ubicaron en barrios de habitantes no desplazados. Este grupo de población no tiene un proceso de organización colectiva, que es un requisito primordial para acceder a la reparación (Díaz, 2008, p. 155).

Sin llegar a utilizar la categoría de derechos colectivos, la CVR peruana avanzó en la combinación de algunas afectaciones, situaciones o daños que dejó el conflicto armado interno. A partir de los derechos individuales establecidos en los principios internacionales, desarrolló criterios de combinación y concertación en los que se podía caracterizar el daño colectivo en relación a las pérdidas de i) las formas de gobierno comunitarias como asambleas, juntas de acción comunal; ii) la infraestructura comunitaria y familiar; iii) las pérdidas en relación al uso de servicios básicos de uso comunitario que afectaron gravemente la dignidad de los sujetos colectivos nombrados anteriormente (Comisión Multisectorial de Alto Nivel, 2007, citado en, Díaz, Sánchez & Uprimny, 2008, p. 152).

1.4.1.2. Reparación colectiva en Marruecos

Durante 1956 a 1999 se presentaron en Marruecos graves violaciones a los derechos humanos que, además de generar impactos en los individuos, generó impactos en las relaciones sociales y los territorios. En este proceso, para el año 2004, se crea la Comisión Nacional por la Verdad, la Equidad, y la Reconciliación, cuyo objetivo fue establecer la verdad sobre las desapariciones, las detenciones arbitrarias, así como generar aportes para la

investigación de los responsables de los crímenes, para la reparación de las víctimas y para la creación y modificación de leyes orientadas a garantizar que los hechos violentos de graves violaciones a los derechos humanos no volvieran a tener espacio en el país.

Este proceso de reconciliación en Marruecos comienza en 1990 con un fuerte proceso de modernización del Estado, el cual tenía como fin fortalecer la confianza de las víctimas en las instituciones estatales. Para ello se creó el Consejo Consultivo de Derechos Humanos que debía desarrollar acciones para la promoción y protección de los derechos humanos en el territorio (Comisión Nacional para la Verdad, Equidad y Reconciliación, 2005, p. 15).

La Comisión marroquí desarrolló un profundo trabajo de caracterización de violaciones graves a los derechos humanos: la desaparición forzada, la detención arbitraria y la violencia sexual fueron algunos de los crímenes que la Comisión decidió estudiar. En su trabajo la Comisión por la Verdad, la Equidad y la Reconciliación, encontró fosas comunes, centros ilegales de detención y tortura donde se llevaban a cabo múltiples violaciones a los derechos humanos.

En su informe final del 2005 se establecen una serie de recomendaciones que la Comisión consideró pertinentes en cuanto al proceso de reparación al que tienen derecho las víctimas. Aquí se entendió que la reparación era un gesto de reconocimiento y una manera de resarcir los daños causados, con el objetivo final de “restablecer la confianza de las víctimas en el Estado, reforzar el sentimiento de ciudadanía, consolidar la solidaridad social y, así, garantizar la reconciliación” (Comisión Nacional para la Verdad, Equidad y Reconciliación, 2005, p.15)

Además, el largo y detallado proceso investigativo y de campo que realizó la Comisión por la Verdad, la Equidad y la Reconciliación en varias regiones del territorio nacional, permitió establecer las formas de afectación generadas por las violaciones sistemáticas de derechos humanos hacia las comunidades, incluso se identificó cómo en ciertos lugares fueron establecidos centros ilegales de detención, tortura y desaparición lo que generaba procesos de exclusión directa de las poblaciones oriundas. Ante estas situaciones, la Comisión determinó que varias comunidades habían sufrido daños colectivos

como producto de las graves infracciones a los derechos humanos (Comisión Nacional para la Verdad, Equidad y Reconciliación, 2005, p.20)

Debido a ello la Comisión recomendó la realización de programas de desarrollo socioeconómico y cultural que atendieran a las víctimas anteriormente mencionadas. Puntualmente, la Comisión estableció la necesidad de convertir los lugares que en el pasado fueron utilizados como centros ilegales de detención, tortura y desaparición, en sitios de memoria que pudiesen cumplir con atender otras necesidades de las comunidades afectadas (Comisión Nacional para la Verdad, Equidad y Reconciliación, 2005, p. 29)

Mas tarde, para el año 2005, la Comisión y más de doscientas propuestas desarrolladas por organizaciones sociales participaron en el Foro Nacional sobre la Reparación; en dicho foro tuvo lugar un espacio para la reflexión sobre la perspectiva de género. En el mismo año, mediante la política de Vecindad, la Comisión Europea y el Reino Unido de Marruecos asumieron un plan de acción conjunto que buscaba reducir la marginación de las poblaciones víctimas y promover la reconciliación en el territorio. Dicho plan comenzó a llevarse a cabo en el año 2007, en el cual la reparación comunitaria asumió y promovió la igualdad de oportunidades desde un enfoque de discriminación positiva que favoreciera a las comunidades (Comisión Nacional para la Verdad, Equidad y Reconciliación, 2005, p. 59)

Este programa de reparación comunitaria se orientó bajo tres enfoques interrelacionados cada uno: satisfacer los derechos fundamentales de las comunidades víctimas, un enfoque participativo que promovía el fortalecimiento de los actores locales y un último enfoque de género orientado a promover la igualdad y a garantizar los derechos de las mujeres en las comunidades.

Adicional a ello, el programa y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos de la Comisión marroquí caracterizaron cuatro tipos de víctimas

- Las comunidades donde se habían establecido lugares y centros clandestinos de detención y tortura
- Las comunidades donde habían ocurrido sistemáticamente confrontaciones violentas
- Las comunidades donde se concentraba un número elevado de víctimas directas

- Las comunidades que habían sufrido una suerte de castigo colectivo donde tendrían que ser comprobados los hechos violentos (Comisión Nacional para la Verdad, Equidad y Reconciliación, 2005, p. 25).

Entre esta categorización de las comunidades víctimas que deben ser sujetos de reparación colectiva, también se encuentran inmersas las personas víctimas directas de la represión, sus familiares directos y otros grupos como las mujeres obligadas a ejercer la prostitución y las poblaciones aledañas a los centros clandestinos de detención y tortura (Comisión Nacional para la Verdad, Equidad y Reconciliación, 2005, p. 27)

Frente a este contexto, autoras como Catalina Diaz (2010) afirman que los procesos de reparación colectiva que se desarrollaron en Perú y Marruecos no definieron los sujetos colectivos víctimas a partir de la explicación o fundamentación de los derechos colectivos que fueron violentados; el proceso de definición de sujetos colectivos víctimas se desarrolló a partir de la identificación de las violaciones de derechos humanos individuales, es decir, el impacto colectivo generado por el homicidio u afectación de un miembro de una comunidad particular; de igual manera, para la definición del concepto de sujetos colectivos se tuvieron como referentes los impactos colectivos generados en territorios particulares.

1.4.1.3. Reparación Colectiva en Guatemala

El conflicto interno en Guatemala se puede caracterizar en tres etapas. La primera etapa es de 1962 a 1970, etapa de conflicto caracterizada por una intensa persecución a los opositores políticos, campesinos, profesores, estudiantes, personas simpatizantes de la guerrilla, así como dirigentes y líderes de organizaciones sindicales, especialmente de las zonas rurales. La segunda etapa, se presenta en el año 1971 a 1978, donde se observó una disminución en los enfrentamientos armados, pero al tiempo se intensificó la conformación y movilización de varios sectores y organizaciones de la sociedad civil que reclamaban mejores condiciones de vida. La tercera etapa fue de 1979 a 1985, periodo donde se comienza a transitar por una serie de reformas constitucionales, entre ellas la Asamblea Nacional Constituyente de 1985 (Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999, p. 123).

Un año más tarde, para 1986, tuvo lugar la reunión de Esquipulas I, donde hicieron presencia más de cinco delegaciones de los países centroamericanos, con el fin de establecer una paz firme y duradera; allí se definió una cooperación económica y una estructura básica para la resolución de los conflictos; dicha reunión estableció las bases para trabajar conjuntamente por la paz en el territorio.

Para la segunda reunión de Esquipulas en 1987, se crea la Comisión Nacional de Reconciliación, con una hoja de ruta para trabajar durante cuatro años; este proceso llevó a asumir compromisos por parte del gobierno con la finalidad de resarcir el daño a las víctimas del conflicto armado interno que vivió Guatemala durante 36 años (Comisión para el Esclarecimiento histórico, 1999, p. 212).

Entre estos se destaca la Comisión de Esclarecimiento Histórico, la cual tenía como finalidad formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz, preservar la memoria de las víctimas y fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos.

Por medio de la participación y negociación de las propuestas de organizaciones sociales y de víctimas, junto con el gobierno nacional, se firma el Plan Nacional de Resarcimiento que buscaba atender y dar cumplimiento a las recomendaciones y exigencias del informe final de la comisión de Guatemala denominado *Memorias del Silencio*; la entidad encargada de implementar dicho plan fue la Comisión Nacional de Resarcimiento. Este Plan Nacional define quién es considerado víctima: aquellos quienes padecieron directa o indirectamente, individual o colectivamente las violaciones a los derechos humanos que se contemplan en el Plan Nacional de Resarcimiento (Comisión para el Esclarecimiento histórico, 1999, p. 16)

Igualmente, el documento hace una descripción puntual sobre la definición de los daños causados por el conflicto interno presente en el país. El daño material, se refiere a la pérdida o detrimento de los ingresos y/o tenencia de bienes muebles e inmuebles. El daño inmaterial o moral que consiste en los efectos lesivos que no tienen carácter económico o patrimonial (Comisión para el Esclarecimiento histórico, 1999, p. 266)

Aunque estos conceptos no abarcan de manera profunda la definición de reparación colectiva, si permiten ver las acciones, programas y definiciones que los Estados han desarrollado y que sirven como experiencias para problematizar el ámbito transicional. En ese sentido, la experiencia de Guatemala introduce en las acciones para establecer la paz, el concepto de resarcimiento, entendiéndolo como todas las medidas tendientes a indemnizar, resarcir, compensar o disminuir los efectos de la violación a los derechos humanos. Al mismo tiempo, aclara que puede ser individual o colectiva, dependiendo del daño causado (Comisión para el Esclarecimiento histórico, 1999, p. 255).

Por lo tanto, el caso del proceso de reparación y resarcimiento guatemalteco es importante y se considera como un referente a nivel internacional, pues si bien no define puntualmente la reparación colectiva, las medidas, acciones y programas que se desplegaron desde el Plan de Resarcimiento están estrechamente vinculadas a la dignificación de las víctimas en términos de recuperación de su cultura y procesos de memoria sobre los hechos violentos del pasado. En este contexto, han sido varios los procesos de denuncias y reclamos de las comunidades y organizaciones de víctimas indígenas sobre la reparación colectiva, su reclamo consiste en un proceso de exclusión en las medidas de resarcimiento en preferencia a las poblaciones ladinas, pues, aunque también fueron víctimas, estas no sufrieron las afectaciones de un genocidio hacia sus comunidades.

En síntesis, el caso de Perú, Guatemala y Marruecos son solo algunos ejemplos de procesos transicionales que han abordado acciones de reparación colectiva. En la mayoría de estos procesos se genera una focalización en las afectaciones ocasionadas a pueblos étnicos, especialmente comunidades indígenas, dejando de lado las graves violaciones de derechos de organizaciones sociales y políticas y de comunidades campesinas. A continuación, se hará un acercamiento al proceso de reparación en Colombia, haciendo hincapié en los conceptos de daño y reparación colectiva.

Capítulo 2. Contexto nacional de la justicia transicional

En el caso colombiano, los debates sobre justicia transicional han sido recientes. En un principio, el discurso sociopolítico estaba cimentado en la negociación política, es decir, se buscaba una solución política negociada al conflicto entre el grupo armado y el gobierno; allí, no necesariamente se buscaba una inclusión integral de las medidas de verdad, justicia y reparación, pues el centro estaba, más que en las víctimas, en el accionar de los integrantes del grupo armado.

Posteriormente, se dirige el debate en la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas. Este nuevo escenario discursivo tiene lugar en “un contexto de hegemonía de un discurso de seguridad y guerra contra el terrorismo, de manera que, lejos de ser términos neutrales y unívocos, ofrecen diferentes sentidos según el contexto y el discurso en los cuales se usen” (Gómez, 2014, p, 2).

Como referente normativo colombiano para la justicia transicional encontramos la Ley 975 de 2005, en la cual se establecen las disposiciones para la desmovilización de grupos armados al margen de la ley, en su momento para la desmovilización de grupos paramilitares. De igual manera, se encuentra la Ley 1448 de 2011, donde se genera una amplitud a los procesos de atención y reparación a víctimas del conflicto, entre otros acuerdos o resoluciones que aportan a los procesos de verdad, justicia y reparación.

Más recientemente, se encuentran los acuerdos de paz firmados entre el gobierno colombiano y las FARC-EP en noviembre del 2016, donde se establecen parámetros y recomendaciones para la reforma rural integral, la participación política, la reincorporación a la vida civil de los desmovilizados, la solución al problema de drogas ilícitas y la atención a las víctimas.

El presente capítulo estará dividido en tres momentos. En primera instancia, se realizará una presentación sobre los antecedentes y los avances sobre justicia transicional en Colombia; en este punto se abordará la concepción de víctimas, haciendo especial alusión al concepto de sujetos colectivos. En segunda instancia, se hará una aproximación al ámbito del daño en Colombia, especialmente del daño colectivo. Finalmente, se abordará el concepto de reparación en Colombia, particularmente la reparación colectiva y, se presentarán los avances

que se han generado a nivel nacional para la reparación de las víctimas y la restitución de sus derechos.

2.1. Antecedentes sobre justicia transicional en Colombia

En el caso colombiano, se pueden rastrear históricamente varios precedentes de la justicia transicional. Como se sabe, Colombia ha vivido largos periodos de conflicto armado que han afectado la vida de individuos y colectividades, generando una fractura a nivel socioeconómico, político y cultural. Los antecedentes de justicia transicional en Colombia tienen varios momentos que se irán relatando a continuación. En primera instancia, se da un escenario de negociación política entre los años 80 y 90, momento en el cual se buscaba desarrollar acuerdos entre los grupos armados y el gobierno, con el fin de limitar las hostilidades contra la población civil. En segunda instancia, se genera una estructura institucional para la paz y la reconciliación, llevando a la creación de entidades como el Alto Comisionado para la Paz. Finalmente, para finales de los años noventa, se comienza a dar el reconocimiento a las víctimas, centrando el accionar en las víctimas de desplazamiento forzado.

En este sentido, durante los años ochenta, tras varias tensiones generadas durante años, se establece una etapa de negociaciones políticas, época donde se encontraba gobernando el presidente Belisario Betancourt. Durante todos estos años, la búsqueda de paz, más allá de pensarse de manera estructural la transformación de un régimen autoritario a un régimen democrático e igualitario, estaba basado en el desarrollo de negociaciones políticas con los actores armados para limitar su accionar a lo largo y ancho del territorio nacional.

Así pues, para los años ochenta se crea la Comisión de Paz, la cual buscaba el desarrollo de diálogos con grupos guerrilleros. De igual manera, aparece la Ley 35 de 1982 (ley de amnistía), se establece el Programa Nacional de Reordenamiento (PNR) y se establecieron diversos espacios de dialogo con las FARC-EP, el M-19 y el EPL. Se suscribe entonces en esta época el Acuerdo de Cese al Fuego, Tregua y Paz en Uribe-Meta que buscaba la apertura democrática. Es en este contexto donde surgen organizaciones de gran

envergadura para el país como la Unión Patriótica, en busca de promover la participación y consolidar los procesos de paz; no obstante, la arremetida paramilitar y la persecución generaron con el tiempo un gran genocidio que hoy día deja grandes cicatrices en el país (Villarraga, 2015, p. 23). En el caso de la Unión Patriótica, según los datos, se cuenta con

505 dirigentes políticos, sindicales, comunales, agrarios y estudiantiles a quienes se les segó la vida por pertenecer a la Unión Patriótica. Es decir, decenas de cuadros calificados y cuya formación se decantó a lo largo de años fueron eliminados de un tajo, golpeando todo ese tejido social que contribuyeron a construir (Romero, 2012, p. 135).

Durante esos años se mantenía el interés de construir una negociación política, lo que llevó finalmente a la desmovilización del M-19 el 2 de marzo de 1990, quienes tenían como principal apuesta la realización de una reforma constitucional, realizada posteriormente tras la movilización permanente de diversos sectores sociales. En este contexto, se mantienen los acuerdos con el EPL y se consolida el acuerdo con el Quintín Lame, firmado el 17 de mayo de 1991.

Si bien se dieron varios intentos de negociación, la permanencia de tensiones sociopolíticas entre el gobierno, los grupos armados y las elites regionales generaron un obstáculo en la construcción de paz nacional; aunado a este escenario, el surgimiento y ampliación de grupos paramilitares en diversas zonas del país amplió las disputas territoriales y aumentó las hostilidades contra la población civil.

Posteriormente, para el año de 1994, se crea la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en Colombia, en busca de mantener la política de paz a nivel nacional. Según el Decreto 2107 de 1994, el Alto Comisionado para la Paz tenía como una de sus funciones principales

verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los alzados en armas, con el fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, de conformidad con lo que disponga el presidente de la República³ (Decreto 2107, 1994, art 1).

³ El Alto Comisionado para la Paz también tiene otras funciones como: 1. Convocar a los sectores de la sociedad civil en torno al propósito de la reconciliación nacional; 2. Facilitar la participación de representantes de diversos sectores de la sociedad

Estos años estuvieron marcados entonces por varios intentos de negociación política, los cuales terminaban fracturados tras el deterioro cada vez más fuerte entre los grupos armados y el gobierno nacional. Ya para el año de 1997, el 3 de junio se firma un acuerdo entre el gobierno y las FARC-EP, que buscaba la entrega de soldados retenidos, culminando el proceso exitosamente para el 15 del mismo mes (Villarraga, 2015, p. 121). Durante los años posteriores se buscaba establecer varios acuerdos entre grupos armados para la construcción de paz; de igual manera, se dio paso a la creación de instancias, mecanismos y escenarios para la atención de las víctimas.

Finalmente, en este contexto y, en busca de abordar la atención de las víctimas y la búsqueda de la construcción de paz se desarrolla el Programa Nacional de Protección y Asistencia Integral a las personas víctimas y desplazadas y, a través de la Ley 387 de 1997, se establece la creación del Sistema Nacional de Atención a la población Desplazada (SNAIPD) (art 49); esta normativa marca la pauta para la política pública de atención a la población desplazada y tiene como finalidad adoptar medidas para la prevención del desplazamiento forzado, así como la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia. Para el mismo año el gobierno nacional solicita el acompañamiento e incidencia de la Organización de Naciones Unidas para atender y hacer seguimiento a la problemática del desplazamiento forzado.

A partir de 1998 se establece la necesidad de avanzar en la caracterización de la población y establecer una ruta directa de atención como medidas de prevención, el retorno voluntario de la población, la reubicación y la estabilización económica (CONPES 3057, 1999, p. 5).

Para el año 2000, por medio del Decreto 2569, se crea el Registro Único de Población Desplazada (RUPD); dicho registro establecía el acceso y materialización de las medidas de atención para la población víctima de desplazamiento forzado. En este escenario vemos como la definición de las personas víctimas atendidas por las anteriores reglamentaciones

civil en las gestiones que a su juicio puedan contribuir al desarrollo y consolidación de los procesos de paz, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República; 3. Dirigir los diálogos y firmar acuerdos con los voceros y representantes de los grupos alzados en armas, tendientes a buscar la reinserción de sus integrantes a la vida civil, de acuerdo con las órdenes que le imparta el Presidente de la República; 4. Como representante del Presidente de la República, definir los términos de la agenda de negociación; 5. Establecer los mecanismos e instrumentos administrativos que permitan el desarrollo de sus funciones en forma gerencial; 6. ser el vocero del Gobierno Nacional respecto del desarrollo de la política de paz frente a la opinión pública.

jurídicas estaban definidas a partir del hecho violento que sufrieron, y en ese sentido, esta clasificación o definición de víctimas centra su atención y prioridad en el desplazamiento forzado. Todos estos eventos sin duda aportarían al proceso de justicia transicional, pues, como se mencionó anteriormente, sentarían las bases sobre la necesidad de construir verdad, justicia y reparación para las víctimas del conflicto armado.

2.2. La justicia transicional en Colombia

En este punto se realizará un acercamiento al proceso de justicia transicional en Colombia. Primero, se realizará una aproximación a la Ley 975 del 2005 y la Ley 1448 del 2011; posteriormente, se realizará una explicación de las nociones a través de las cuales se implementan o se desarrollan los procesos de reparación colectiva en Colombia; allí, se retoman los conceptos de sujeto y atributos colectivos.

Con respecto al primer punto, los mecanismos de justicia transicional se comienzan a implementar específicamente a partir de la Ley 975 del 2005 (Ley de justicia y paz), la cual tenía como fin establecer un marco jurídico para la desmovilización de los grupos paramilitares, con restricciones y reducciones de penas en la medida que estos aportaran al proceso de verdad en el que transitaba Colombia; sin embargo, en este momento no se realizaba en Colombia un análisis exhaustivo sobre los procesos de reparación colectiva.

En esta ley se entiende a las víctimas como

la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley (Ley 975, 2005, art 5).

Con esta ley se generan algunos aportes en materia de justicia transicional. Así pues, se crea la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), entidad que realiza

recomendaciones en materia de reparación a las víctimas y reconciliación nacional. Esta entidad tiene como fin “garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos⁴” (Ley 975, 2005, art 51).

De igual manera, con la ley de justicia y paz se hace referencia explícita a la implementación nacional de medidas para la verdad, la justicia y la reparación y se establecen parámetros para la desmovilización individual y colectiva. Un elemento importante de la Ley 975 de 2005 es la creación de los Tribunales de Justicia y Paz para la investigación y sanción de los responsables de hechos atroces, pues con ello se da paso a la construcción de escenarios de verdad. De igual manera, con esta ley se crea el Fondo para la Reparación de las Víctimas, el cual permite dar paso a los procesos de extinción de dominio de los bienes de grupos armados y se da paso a la materialización de las medidas de indemnización para las víctimas.

En el ámbito de la reparación colectiva, tras el desarrollo del proceso transicional con grupos paramilitares, el Estado constituyó algunos lineamientos atendiendo las sugerencias y recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación – CNRR. Así, para el año 2007 la CNRR estableció casos pilotos para la formulación de planes de reparación colectiva, teniendo en cuenta el nivel de afectación del daño, así como la representatividad cultural, étnica y geográfica del país. Como resultado de este proceso se publica el informe *Del daño a la reparación colectiva: la experiencia de 7 casos emblemáticos*⁵. Luego de analizados cada uno de los casos emblemáticos, en este informe se concluye que los procesos de reparación colectiva adelantados con las comunidades permitieron, en el camino, construir una metodología para los Planes de Reparación

⁴ Entre las otras funciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) están: 1. Presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales. 2. Hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación y a la labor de las autoridades locales a fin de garantizar la desmovilización plena de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, y el cabal funcionamiento de las instituciones en esos territorios. Para estos efectos la Comisión Nacional Reparación y Reconciliación podrá invitar a participar a organismos o personalidades extranjeras. 3. Hacer seguimiento y evaluación periódica de la reparación de que trata la presente ley y señalar recomendaciones para su adecuada ejecución. 4. Presentar, dentro del término de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, ante el Gobierno Nacional y las Comisiones de Paz de Senado y Cámara, de Representantes, un informe acerca del proceso de reparación a las víctimas de los grupos armados al margen de la ley. 5. Recomendar los criterios para las reparaciones de que trata la presente ley, con cargo al Fondo de Reparación a las Víctimas. 6. Coordinar la actividad de las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes. 7. Adelantar acciones nacionales de reconciliación que busquen impedir la reaparición de nuevos hechos de violencia que perturben la paz nacional. 8. Darse su reglamento

⁵ En este documento se escogieron los siguientes casos: 1) Corregimiento Libertad, San Onofre, Sucre; 2) Comunidad afrocolombiana de Buenos Aires, Cauca; 3) Corregimiento La Gabarra, Tibú, Norte de Santander; 4) Corregimiento El Salado, Carmen de Bolívar, Bolívar; 5) la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) ubicada en el corregimiento de La India, Landázuri, Santander; 6) La Inspección El Tigre, Valle del Guamuez, Putumayo. 7) Universidad de Córdoba.

Colectiva, teniendo en cuenta que para ese momento era un escenario novedoso en el ámbito de la justicia transicional; allí se recomienda

realizar el proceso de diagnóstico con una inmersión por tiempos mayores, contando con personal ubicado directamente en las regionales y previamente capacitado. Igualmente, es fundamental profundizar en las relaciones entre el nivel central (de la institucionalidad encargada de liderar los procesos de diseño y aplicación de medidas de reparación colectiva), y sus oficinas y equipos de trabajo en las regiones (OIM, 2012, p. 144).

En síntesis, si bien se dieron avances con esta normativa, se han generado varias críticas al proceso de Justicia y Paz, esto debido entre otras cosas a la violación del principio de celeridad y a las limitaciones de los procesos judiciales, pues fueron pocas las sentencias efectuadas contra los grupos paramilitares desmovilizados, lo que genera grandes obstáculos en los procesos de reparación. En el caso de la reparación colectiva, han sido pocos los aportes generados para el reconocimiento de los daños generados a grupos, organizaciones o pueblos étnicos, impidiendo así la reconstrucción territorial. Así, se afirma que

las acciones que emprende el Estado dentro de la reparación colectiva no responden a una visión transformadora. Se ha limitado a una perspectiva meramente restitutiva y no ha buscado ser un proceso vinculante que articule y fortalezca la presencia del Estado de derecho en los territorios golpeados por el conflicto, lo cual hace frágiles los avances que logra consolidar. Es la comunidad quien le da la connotación transformadora al proceso, viendo en la reparación colectiva una oportunidad de ampliación de sus derechos sociales y políticos (León, 2018, p. 53).

Ahora bien, luego de la promulgación de la Ley 975 de 2005, se establece la Ley 1448 del 2011 o Ley de Víctimas y restitución de tierras, la cual dispone como una prioridad la reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. En esta ley se aborda a las víctimas como

aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las

normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448, 2011, art 3).

De igual manera, en la ley se reconocen como víctimas al cónyuge o compañero permanente, familiares en primer grado de consanguinidad o a falta de estas, los familiares en segundo grado de consanguinidad. También son víctimas todas las personas que hayan sufrido algún tipo de daño por asistir a la víctima. En el caso de las víctimas de hechos ocurridos previamente a la fecha indicada, tendrán derecho a “la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas” (Ley 1448, 2011, art 3).

Esta normativa permite la puesta en marcha del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el cual está constituido por diversas entidades⁶ que propenden por la formulación de planes, programas, proyectos, actividades y demás acciones orientadas a la atención y reparación de las víctimas. De igual manera, con la Ley 1448 de 2011 se da la creación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la cual tendrá diversas obligaciones relacionadas con brindar apoyo a la implementación de la política pública de víctimas, ejercer la coordinación de las entidades territoriales que permiten la atención a víctimas, garantizar la participación de la población víctima en los diversos espacios y en general, desarrolla, ejecuta y evalúa diversas estrategias para el acompañamiento a la población afectada por el conflicto armado.

⁶ El Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas está conformado por: 1. El Ministerio del Interior y de Justicia 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público 4. El Ministerio de Defensa Nacional 5. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 6. El Ministerio de la Protección Social 7. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 8. El Ministerio de Educación Nacional 9. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 10. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 11. El Ministerio de Cultura 12. El Departamento Nacional de Planeación 13. La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional 14. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas 15. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas 16. La fiscalía general de la Nación 17. La Defensoría del Pueblo 18. La Registraduría Nacional del Estado Civil 19. El Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa (sic) 20. La Policía Nacional 21. El Servicio Nacional de Aprendizaje 22. El Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior 23. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar 24. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural 25. El Archivo General de la Nación 26. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses 27. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi 28. La Superintendencia de Notariado y Registro 29. El Banco de Comercio Exterior 30. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario 31. Las demás organizaciones públicas o privadas que participen en las diferentes acciones de atención y reparación en el marco de la presente ley. 32. La Mesa de Participación de Víctimas del nivel nacional, de acuerdo al Título VIII. En el orden territorial, por: 1. Por los Departamentos, Distritos y Municipios. 2. Por las entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios con funciones y competencias para la atención y reparación a las víctimas a que se refiere esta ley. 3. Por la Mesa de Participación de Víctimas del respectivo nivel, de acuerdo al Título VIII. Y los siguientes programas: 1. Programa Presidencial de Atención Integral contra minas antipersonal. 2. Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En resumen, en Colombia se han establecido normativas, mecanismos, instrumentos y entidades que aportan al proceso de justicia transicional, buscando la materialización de las medidas de verdad, justicia y reparación para las víctimas. Para esta investigación en particular, resulta esencial abordar las afectaciones causadas a organizaciones, grupos o comunidades en el marco del conflicto armado. De manera que, a continuación, se realizará una aproximación al concepto de sujetos colectivos desde la normativa colombiana.

2.2.1. De los sujetos colectivos

En el marco de la justicia transicional, los sujetos colectivos hacen alusión a las comunidades, grupos, organizaciones o pueblos étnicos que resultaron afectados tras la incidencia del conflicto armado. De manera que, los sujetos colectivos son entendidos como

un grupo de personas que dispone de una unidad de sentido conformada por cuatro atributos o características propias que la definen, esto es, tiene unas prácticas colectivas, unas formas de organización y relacionamiento, un proyecto colectivo, así como unas formas de autorreconocimiento y/o reconocimiento por terceros, las cuales existían y son constatables desde antes del escalonamiento del conflicto armado en determinado territorio del país (Unidad de víctimas, 2014, p. 25).

Entre los sujetos colectivos se encuentran los grupos étnicos, las organizaciones políticas o sindicales y las comunidades que han sufrido hechos victimizantes de diversa índole que han afectado su identidad, costumbres, tradiciones, formas de relacionamiento, así como su relación con el territorio.

Según lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, se cuenta con 4 tipos de sujetos colectivos: organizaciones, grupos, pueblos étnicos y comunidades campesinas y barriales. A continuación, se hará una caracterización de cada uno de estos:

2.2.1.1. Pueblos étnicos

Para comenzar, se encuentran los pueblos étnicos, siendo relevante reconocer que, a partir de lo abordado en el ámbito normativo, los pueblos indígenas, las comunidades afrocolombianas y los pueblos Rrom son reconocidos como sujetos de especial protección, teniendo en consideración factores diferenciales como el territorio, la lengua, las relaciones de parentesco, entre otros elementos simbólicos que se han visto afectados tras la ocurrencia de hechos victimizantes.

Para las comunidades étnicas resulta esencial el territorio, debido a su importancia económica, ambiental, productiva, cultural y simbólica. Entonces, el territorio es entendido como

un espacio donde se recrea la identidad cultural. Así, se concibe como el espacio físico que garantiza la supervivencia y la protección de la cultura. Además, está asociado al ejercicio práctico de los derechos territoriales que propenden por la preservación de la diversidad étnica y cultural (Unidad de víctimas, 2014, p. 35).

2.2.1.2. Comunidades campesinas y barriales

Respecto a las comunidades campesinas y barriales (no étnicas), se tiene como referencia a las personas que, por su convivencia en un mismo espacio geográfico han construido a lo largo del tiempo una identidad colectiva a través de su relación con el territorio mismo, de las relaciones tejidas en el espacio y de los elementos simbólicos, políticos, culturales y económicos compartidos.

2.2.1.3. Grupos

Los grupos son entendidos como “un grupo de personas, que se relacionan entre sí y tienen condiciones comunes que les permitieron definir un proyecto colectivo encaminado a la reivindicación de derechos humanos, por los cuales se generaron procesos de estigmatización dentro de un territorio específico” (Unidad de Víctimas, 2014, p. 37). En el

caso de los grupos no se da una estructura organizativa particular; sin embargo, en el proceso de reparación colectiva se reconoce que los grupos cuentan con objetivos comunes, incidencia territorial y acciones específicas para el desarrollo de los objetivos planteados.

2.2.1.4. Organizaciones

El concepto de organizaciones hace referencia a

un grupo de personas vinculadas entre sí por haber decidido pertenecer formalmente a un colectivo, el cual se conforma con el fin de lograr un objetivo común y consensuado. Este tipo de colectivos cuentan con recursos tangibles, intangibles y humanos; con una estructura organizacional, y con medios que les permiten desarrollar su objetivo, el cual determina tanto sus prácticas colectivas, como sus formas de relacionamiento (Unidad de Víctimas, 2014, p. 38).

Entre las organizaciones se encuentran las de mujeres, las cuales buscan desarrollar todo tipo de acciones para disminuir las violencias de género. También se encuentran las organizaciones de derechos humanos, los partidos políticos y los movimientos sociales. En este lugar se encuentra ubicada la Central Nacional Provivienda, como una organización surgida para brindar posibilidades de vivienda, particularmente a la población de destechados.

Para reconocer las organizaciones en el proceso de reparación colectiva, deben dar cuenta de la existencia de objetivos comunes, acciones y mecanismos efectuados para el desarrollo de los objetivos, la existencia de una estructura organizacional y la incidencia efectuada en el territorio.

En conclusión, hoy día tienen mayor relevancia las víctimas en los procesos socio jurídicos, teniendo a su vez mayor preponderancia en los procesos verdad, justicia y reparación. En el caso de los sujetos colectivos se ha dado también un avance en el reconocimiento de los atributos o prácticas afectadas; sin embargo, resulta aún complejo entender las maneras en que el conflicto armado incide en la identidad, la cultura, el tejido y el quehacer de las comunidades, grupos u organizaciones.

2.2.2. De los Atributos Colectivos

En el marco de los procesos de reparación en Colombia, en el caso de sujetos colectivos, la UARIV establece unos *atributos colectivos* que permiten la identificación de los pueblos étnicos, grupos, organizaciones y comunidades campesinas y barriales, los cuales permiten encontrar los elementos identitarios del sujeto que se vieron afectados tras el conflicto armado. Estos atributos colectivos se dividen en 1. Prácticas colectivas. 2. Formas de organización y relacionamiento. 3. Proyecto colectivo. 4. Autorreconocimiento y reconocimiento por terceros. 5. Territorio. A continuación, se describirá cada uno de los atributos:

2.2.2.1. Prácticas colectivas

En primera instancia, uno de los atributos colectivos está relacionado con las *prácticas colectivas*, las cuales hacen referencia a todas las acciones que brindan sentido al grupo, organización, comunidad o pueblo, considerando la frecuencia de su desarrollo, el papel simbólico que tienen, el autorreconocimiento y la permanencia histórica en el territorio. Estas prácticas son desarrolladas en espacios particulares que le dan sentido e identidad al sujeto; allí, resulta esencial el reconocimiento de los espacios de encuentro, de los rituales o prácticas espirituales, de las formas de crianza, las estrategias comunicativas o canales de comunicación, así como las acciones deportivas, artísticas o culturales desarrolladas con frecuencia por el sujeto colectivo.

2.2.2.2. Formas de organización y relacionamiento

En segunda instancia, encontramos las *formas de organización y relacionamiento*, entendidas como

los medios y modos que tiene el Sujeto Colectivo para la interacción entre sus miembros y con su entorno político y social; da cuenta de aquellos elementos que les han permitido tejer sus lazos sociales y establecer relaciones de confianza. Estas formas de interacción tienen sentido en la medida en que se encuentran atados a sus prácticas colectivas y a su proyecto colectivo, integrando, además, el diálogo entre las diferencias que coexisten en el Sujeto Colectivo, sean estas de género, clase o grupo etario (Unidad de Víctimas, 2014, p. 28).

Así pues, se entiende que tras la incidencia de grupos armados se ha generado una disminución considerable en los escenarios de participación, se genera una afectación negativa en los mecanismos de toma de decisiones de las organizaciones, se desestructura la vida organizativa del grupo o comunidad y, en general, se reproduce un debilitamiento del tejido colectivo.

Esto se puede evidenciar en el caso del genocidio de la Unión Patriótica, siendo que, el asesinato sistemático de varios de sus líderes y lideresas generó una disminución considerable en los espacios de participación al interior de la misma organización. Así pues, considerando que varios de los representantes de la UP tenían cargos de elección popular, al ser asesinados se generó un impacto colectivo en los otros miembros de la organización, aumentando el terror, el miedo y la zozobra y con ello, afectando las formas de organización y relacionamiento.

2.2.2.3. Proyecto colectivo

En tercera instancia, se encuentra el *proyecto colectivo*. En este punto, se aborda el daño ocasionado en los objetivos, metas y proyección del grupo, organización o pueblo étnico, el daño generado en las estrategias de resistencia, la afectación en los escenarios de relacionamiento intergeneracional, así como la afectación generada en los espacios de encuentro de la organización en los cuales se promovía el proyecto y la incidencia del sujeto colectivo

Para abordar el proyecto colectivo es necesario abordar los propósitos en común de los grupos u organizaciones, haciendo referencia a “las razones originales por las cuales sus miembros decidieron reunirse, las cuales, aunque son claras, compartidas y vigentes, no se agotan en coyunturas específicas y van más allá de su supervivencia” (Unidad de víctimas, 2014, p. 28). De igual manera, se identifica la proyección que tiene el grupo en el tiempo, pues, como ya se dijo, su surgimiento y desarrollo no se debe a factores coyunturales sino a un trabajo colectivo fortalecido. Finalmente, es importante identificar las estrategias de cuidado, es decir, “aquellos recursos, mecanismos de afrontamiento y formas de resistencia que el sujeto colectivo ha encontrado a lo largo de su construcción histórica para hacerle frente al sufrimiento, como, por ejemplo, las prácticas de duelos o rituales” (Unidad de víctimas, 2014, p. 29).

2.2.2.4. Autorreconocimiento y reconocimiento por terceros

En cuarta instancia, se encuentra el *autorreconocimiento y reconocimiento por terceros*. En este punto, se busca abordar, como su palabra lo dice, el autorreconocimiento que tiene la organización, grupo o comunidad sobre sí misma, debido a su proyecto social, político, económico o cultural. De igual manera, este atributo colectivo refiere al reconocimiento que hacen otras personas, entidades o comunidades sobre el sujeto colectivo.

Entonces, en este atributo se considera esencial abordar los imaginarios, prejuicios o estigmas construidos sobre la organización, grupo, comunidad o pueblo étnico generados al interior de la organización y por otras organizaciones, personas o entidades. Adicionalmente, es importante reconocer los patrones de discriminación, la incidencia en la red de relaciones internas de la organización, la pérdida de identidad, la limitación en los escenarios de transmisión de saberes, así como la incidencia en la pérdida de confianza y credibilidad (Unidad de Víctimas, 2014, p. 30).

2.2.2.5. Territorio

Finalmente, otro de los atributos reconocidos es *el territorio*, el cual refiere a “la relación o relaciones del Sujeto Colectivo con el espacio geográfico que ocupan, debe ser un espacio determinado con anterioridad a los hechos victimizantes y vigente en el presente del Sujeto Colectivo” (Unidad de Víctimas, 2014, p. 30). En este punto, resulta esencial abordar la relación que tiene el sujeto colectivo con el territorio y los significados simbólicos que tiene, así como la vocación brindada a espacios geográficos determinados.

De manera que, se busca dar cuenta de las afectaciones generadas en la relación de la comunidad con la tierra, los impactos generados en los roles de género en relación con la tierra, impactos negativos generados en lugares simbólicos, así como afectación en la relación de la organización respecto a la vocación productiva de la tierra, degradación ambiental y/o uso indebido de los recursos públicos, entre otros factores relacionados con el territorio y el uso dado por parte de los grupos, organizaciones, comunidades o pueblos étnicos. (Unidad de Víctimas, 2014, p. 30).

En conclusión, a nivel nacional se han establecido parámetros y atributos que permiten definir a los sujetos colectivos, identificando sus prácticas, rituales, actividades y, en general, sus características identitarias; estos elementos permiten, en escenarios de justicia transicional, abordar los impactos colectivos generados, permitiendo así la construcción de medidas de reparación colectiva particulares a cada uno de los contextos de las organizaciones, comunidades o pueblos étnicos.

2.3. Del daño colectivo

Desde diversos estudios académicos se han generado apuestas que buscan abordar a las víctimas individuales y colectivas desde diferentes enfoques y miradas, entendiendo la relación con el victimario, los daños causados y el papel de las entidades institucionales; allí, se realizan análisis desde una mirada procesual, holística u otras formas de interpretar las afectaciones causadas a las víctimas. Con el fin de ampliar esta mirada, se realizará a continuación un acercamiento al concepto del daño, especialmente desde el daño colectivo.

En general, el concepto de daño colectivo ha sido entendido como

la violación masiva y sistemáticamente de los derechos individuales de los miembros de la colectividad. La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas, aunque este se presume cuando hay una violación masiva y sistemática de derechos individuales de los miembros de una Comunidad por el hecho de ser parte de la misma (Bello, 2014, p. 24).

De igual manera, el daño colectivo ha sido entendido como “las afectaciones negativas en el contexto social, comunitario o cultural que, a causa del conflicto armado, sufren las comunidades, grupos u organizaciones y que tienen formas vigentes de sufrimiento o afectación” (Unidad de Víctimas, 2015). En este sentido, las afectaciones están asociadas a la percepción del sufrimiento, la pérdida, la transformación negativa de sus vidas, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos; no se refiere, pues, a la sumatoria de daños individuales, sino a los grandes impactos generados en comunidades, grupos u organizaciones.

Entonces, el daño colectivo se origina cuando se afecta un interés de la comunidad o un bien común que impide disfrutar del mismo. En esta medida, la comunidad, colectivo o grupo es el único que puede reclamar por el daño colectivo; no puede hacerlo alguno de los individuos que lo conforman cuando se trata de un reclamo a título personal.

2.3.1. Las hipótesis de victimización

Ahora bien, según la Ley 1448 de 2011, en los procesos de reparación colectiva adelantados a nivel nacional, con el fin de elaborar un diagnóstico del daño que permita reconocer las afectaciones causadas a los sujetos colectivos, se deben reconocer tres tipos de daño o hipótesis de victimización: 1. Daños que fueron ocasionados por la violación de los derechos colectivos. 2. La violación de derechos individuales de los miembros colectivos. 3. Los impactos colectivos generados tras la violación de derechos individuales (art 151). A continuación, se explicarán cada una de las tipologías de daño colectivo.

2.3.1.1. Violación de los derechos colectivos

El primero de los elementos abordados por la ley, como su nombre lo indica, hace referencia a los impactos negativos generados en los *derechos colectivos* de las comunidades tras la incidencia de los conflictos armados. De manera que, en este punto resulta crucial abordar el concepto de derechos colectivos.

Así pues, en el marco internacional de los derechos humanos, la concepción de derecho colectivo estuvo relacionada con la autodeterminación de los pueblos étnicos, siendo que, a través de la carta de las naciones unidas realizada en el año de 1945, se reconoce “el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal” (ONU, 1945).

En el caso colombiano, a través de la constitución política de 1991, se realiza un acercamiento al marco de regulación, prestación y defensa de los derechos colectivos. De esta manera, se reconocen como elementos fundamentales *el derecho a gozar de un ambiente sano, la conservación y protección del territorio y la protección del espacio público*. De igual manera, se consideran relevantes la *defensa del patrimonio cultural de la nación*, el cual hace referencia a

todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular (Ley 397, 1997, art 4).

Otro de los derechos colectivos tiene que ver con la *prestación adecuada de los servicios públicos*, la cual en muchas ocasiones se ve afectada por la falta de presencia estatal. De igual manera, es relevante considerar *el derecho a la participación y la asociación*, entendidas como la capacidad de los grupos, organizaciones, pueblos y comunidades a

participar activamente en planes, programas, proyectos, así como en todos los fenómenos que los involucren.

Otro de los derechos tiene que ver con la *identidad cultural*, relacionada con el derecho de los grupos, colectivos y pueblos a poseer y promover prácticas, costumbres y tradiciones. Finalmente, otro de los derechos relevantes es *el derecho de los pueblos étnicos a decidir sobre su territorio*, siendo este entendido como

un universo en el cual se hace posible la existencia misma de las comunidades. Más allá de la relación del hombre con la tierra, el territorio recoge la esencia misma de la existencia de un grupo social, los pobladores hacen parte del territorio, así como la tierra, los ríos, los recursos y la vida (Unidad de Víctimas, 2014, p. 49).

Respecto a los pueblos étnicos, se cuenta con el decreto 4633 de 2011 por el cual “se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas” (Decreto 4633, 2011). En este decreto se construye un marco legal frente al proceso de reparación de grupos indígenas, abordando los principios, medidas, instrumentos, mecanismos y/o acciones para el restablecimiento de sus derechos.

En este ámbito, se entiende el concepto de daño colectivo cuando se afectan “la dimensión material e inmaterial, los derechos y bienes de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos” (Decreto 4633, 2011, art 42). De igual manera, el daño reconoce las afectaciones sistemáticas generadas en los integrantes de la comunidad étnica, abordando así los daños individuales con efecto colectivo, entendido como

el daño sufrido por una víctima individualmente considerada, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, pone en riesgo su estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de permanencia cultural y pervivencia como pueblo (Decreto 4633, 2011, art 43).

Así mismo, se tiene en consideración el daño a la integridad cultural que comprende “la afectación y profanación de origen externo sobre los sistemas de pensamiento, organización y producción que son fundamento identitario, otorgan sentido a la existencia

individual y colectiva, y diferencian de otros pueblos” (Decreto 4633, 2011, art 44). Además del daño al territorio, en este decreto se considera el daño a la autonomía e integridad política y organizativa, generado por falta de la consulta previa, por la entrega de prebendas, cooptaciones o manipulaciones, así como las afectaciones generadas a las autoridades tradicionales.

Por consiguiente, desde esta hipótesis de victimización se busca identificar los derechos colectivos afectados por la incidencia del conflicto, abordando las causas y efectos generados en los grupos, organizaciones y pueblos étnicos.

2.3.1.2. Daños sufridos por parte de los integrantes de los grupos, organizaciones y pueblos étnicos

La segunda hipótesis de victimización tiene que ver con los *daños sufridos por parte de los integrantes de los grupos, organizaciones y pueblos étnicos*. De manera que, se busca indagar por los homicidios y/o masacres generadas a integrantes de los sujetos colectivos, así como los casos de torturas, desapariciones, violencia sexual, desplazamiento y reclutamiento ilícito. Es importante tener en cuenta que, al momento de realizar el diagnóstico del daño, se tiene en consideración la intencionalidad del hecho y los impactos generados en el colectivo.

En este punto, se brinda atención específica a conductas como el homicidio, entendiendo que

las características del homicidio de integrantes de los colectivos son relevantes debido a su impacto en la vida común de ese colectivo, por lo tanto, se tendrán en cuenta: i) los homicidios de personas con ejercicio de liderazgo o reconocimiento explícito por el colectivo y ii) las masacres (Unidad de Víctimas, 2018, p. 17).

Adicionalmente, se aborda la tortura, donde se tienen en cuenta tres elementos primordiales. En primera instancia, la intencionalidad del hecho. En segunda instancia, la

necesidad de causar daños en una persona. Finalmente, la finalidad que tiene la persona para desarrollar un acto criminal con el fin de obtener un interés particular.

Igualmente, se tiene en consideración la desaparición forzada, donde se abordan los siguientes elementos “i. Privación de la libertad de la persona; ii. Participación de agentes estatales o de terceros bajo condiciones especiales; y iii. Negativa a revelar el paradero de la persona detenida. Se define como una violación grave a los derechos humanos de carácter pluriofensivo, dada la vulneración de múltiples derechos humanos” (Unidad de Víctimas, 2018, p. 17).

Finalmente, se tienen en consideración la violencia sexual, el desplazamiento forzado y el reclutamiento ilícito, con el fin de determinar la forma como los sujetos colectivos o sus integrantes sufren de manera sistemática diversos hechos victimizantes que inciden de manera negativa en su accionar. Por lo tanto, en este escenario se analiza la sistematicidad de los hechos ocurridos, si el hecho ocurrió en un número significativo del colectivo y si el hecho ocurrió ante una persona representativa de la organización. A partir de allí, se analizan los impactos generados en los atributos colectivos.

2.3.1.3. Impactos generados en el sujeto colectivo tras la violación de derechos individuales

La tercera hipótesis de victimización está relacionada con los *impactos generados en el sujeto colectivo tras la violación de derechos individuales*. De esta manera, el daño colectivo ocurre cuando se generan afectaciones a un integrante representativo de la comunidad, lo que ocasiona efectos en los atributos colectivos del grupo, organización, o pueblo étnico.

En este punto, es importante tener en cuenta que

el daño colectivo no es la sumatoria de daños individuales, sino el impacto negativo en una parte o la totalidad de la unidad de sentido a través de la cual se define un sujeto colectivo, esto es, a través de sus atributos (prácticas colectivas, formas de organización y relacionamiento, proyecto colectivo, formas de reconocimiento y

autorreconocimiento y territorio, para los casos que aplique) (Unidad de Víctimas, 2014, p. 53).

En conclusión, los daños colectivos implican una afectación en la identidad de un sujeto colectivo, incidiendo en sus prácticas, su desarrollo social, su crecimiento económico, su estructura organizativa, su relación con la tierra, sus espacios de relacionamiento y su relación con el territorio.

Si bien a lo largo de los años se ha trabajado en el reconocimiento de estos hechos atroces, una de las problemáticas ha estado relacionada con que “generalmente se asume cada hecho como “un caso individual”, obstaculizando su comprensión como parte de un conjunto de eventos que reproducen patrones de persecución y dinámicas de exterminio, cuya intencionalidad es afectar núcleos humanos determinados” (Corporación AVRE, 2008, p.8). Este ha sido el caso de la Unión Patriótica, siendo que, durante años se nombraban los asesinatos de sus miembros como casos aislados, desconociendo el genocidio ocasionado durante años y la persecución política generada contra la organización. Por consiguiente, el desconocimiento de los daños colectivos implica a su vez una limitación en los procesos de reparación colectiva, lo que ha conllevado a la perpetuación sistemática de daños contra comunidades, grupos, organizaciones o pueblos étnicos.

2.4. Reparación en Colombia

Como se ha mencionado a lo largo de este capítulo, el proceso de reparación involucra las medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición, entre otras actividades que buscan brindar a la víctima un acompañamiento para el restablecimiento de sus derechos.

En la Ley 1448 de 2011 se presentan las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. En primera instancia, la asistencia hace referencia a

el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva

de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política (Ley 1448, 2011, art 49).

En segunda instancia, la atención refiere a todas las acciones relacionadas con la orientación y acompañamiento a las víctimas para facilitar el acceso a sus derechos. Entre las medidas se encuentran la asistencia funeraria, medidas en materia de educación, atención de emergencia en salud y, se encuentra a su vez la atención humanitaria de emergencia y de transición.

Finalmente, la reparación comprende “las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima” (Ley 1448, 2011, art 25).

Respecto a las medidas de restitución, el artículo 71 de la Ley 1448 de 2011 establece la realización de acciones que permitan restablecer la situación anterior a las violaciones de derechos; en este punto se aborda la restitución de tierras despojadas, entendiendo el despojo como

la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia (Ley 1448, 2011, art 74).

Por su parte, el abandono forzado de tierras refiere a la situación de una persona que se ve impedida para administrar o tener contacto con su tierra, debido al desplazamiento ocasionado por el conflicto armado.

Otra de las medidas es la indemnización que busca el establecimiento de procedimiento, mecanismos, montos y demás lineamientos para otorgar la indemnización individual por la vía administrativa a las víctimas. Este reglamento deberá determinar, mediante el establecimiento de criterios y objetivos y tablas de valoración, los rangos de montos que serán entregados a las víctimas como

indemnización administrativa dependiendo del hecho victimizante, así como el procedimiento y los lineamientos necesarios para garantizar que la indemnización contribuya a superar el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima y su núcleo familiar (Ley 1448, 2011, art 132).

Otra medida es la rehabilitación, la cual busca el desarrollo de acciones de acompañamiento integral para la salud física y mental de las víctimas. Otras medidas son las de satisfacción, donde se busca el desarrollo de diversos programas para restablecer la dignidad de las víctimas, a través del reconocimiento público de perdón, el desarrollo de actos conmemorativos, la reconstrucción de memoria, entre otras acciones.

Finalmente, las garantías de no repetición buscan el desmantelamiento de los grupos armados, la construcción de espacios seguros en los territorios, la difusión de la verdad, la sanción de los responsables y, en general, la creación de acciones que promuevan el respeto de los derechos humanos y la protección de la vida de la población civil.

Ahora bien, para esta investigación en particular resulta importante abordar la reparación colectiva, la cual busca “contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica” (Unidad de víctimas, 2014, p.19). En el ámbito político, se busca desarrollar acciones para el fortalecimiento de los espacios de participación de los grupos, organizaciones o pueblos étnicos afectados en el marco del conflicto armado. Por su parte, la perspectiva simbólica implica la búsqueda de la dignificación de las víctimas aportando a la construcción de memoria y al fortalecimiento del tejido social. Finalmente, el componente material hace referencia a los diversos bienes y acciones otorgados por las instituciones para restituir los derechos y brindar bienestar social. A continuación, se hará un acercamiento a la ruta de reparaciones colectivas establecida por la Unidad de Víctimas.

2.4.1. Ruta de reparación colectiva

Para la atención de los sujetos colectivos, se establece una ruta de reparación que cuenta con 5 fases: 1. Identificación. 2. Alistamiento. 3. Diagnóstico del daño. 4. Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva. 5. Implementación. En la etapa de identificación se busca realizar una descripción del sujeto colectivo, sus prácticas colectivas, las actividades que desarrollaban previamente a la ocurrencia de los hechos de violencia y, en general se busca realizar un acercamiento a la organización, grupo o comunidad que permita realizar una primera caracterización de su accionar (Unidad de Víctimas, 2018, p. 20).

En la segunda etapa de alistamiento se busca preparar a la organización y entidades para iniciar con el proceso de reparación; allí, se diligencian los formatos y se realizan varias jornadas de socialización y capacitación, tanto con la organización como con las instituciones que acompañaran el caso.

En la tercera etapa de diagnóstico del daño se busca “profundizar en la identificación de los daños ocasionados a los atributos, buscando establecer cómo estaban estos antes del conflicto armado, qué pasó con ellos durante los hechos de violencia y cómo se encuentran en la actualidad” (Unidad de víctimas, 2014, p. 67). De manera que, en este proceso se culmina con la construcción de un documento que recopila la historia de los hechos ocurridos, abordando cada uno de los atributos colectivos afectados.

En la cuarta etapa, se pasa a la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC),

instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones dirigidas a reparar los daños ocasionados, en el marco del conflicto armado, a los atributos del sujeto colectivo. Este instrumento contiene las actividades concertadas entre la Unidad para las Víctimas y el sujeto de reparación colectiva, dirigidas a contribuir a su reparación integral (Unidad de víctimas, 2014, p.81).

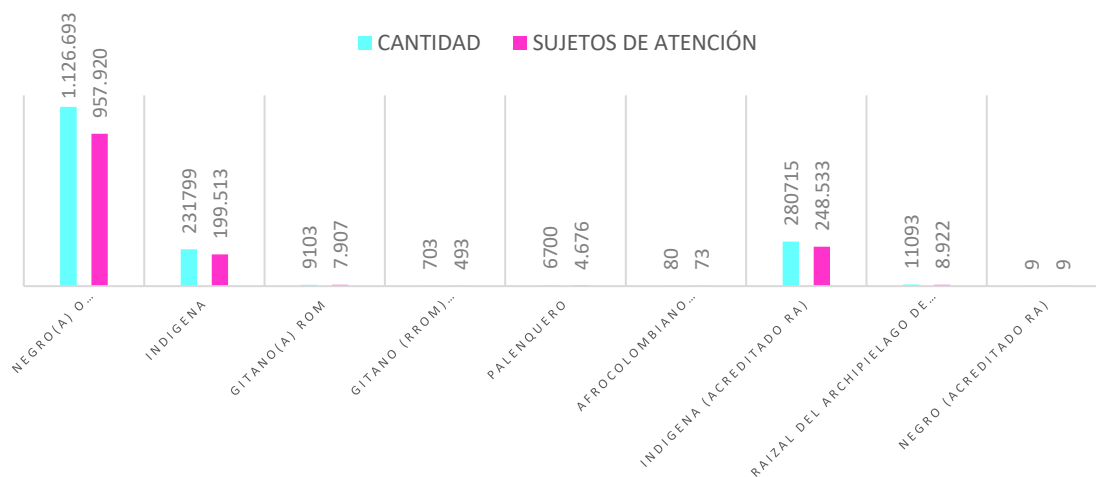
Finalmente, se encuentra la quinta etapa de implementación, donde se busca materializar cada una de las medidas dispuestas en el PIRC. Específicamente, la organización CENAPROV ha culminado el diagnóstico del daño y se encuentra actualmente en la construcción del Plan Integral de Reparación colectiva.

En síntesis, en Colombia se han establecido algunas disposiciones para la reparación, permitiendo el restablecimiento de la dignidad y calidad de vida de las víctimas en los territorios. En el caso de la reparación colectiva se han reconocido sujetos colectivos y se han comenzado varias rutas de reparación, sin embargo, como se mostrará luego, son pocos los grupos u organizaciones que han llegado a la fase de implementación en el país. A continuación, se hará una presentación de los avances de reparación en Colombia, teniendo en consideración los datos del Registro Único de Víctimas para el año 2020.

2.4.2. Avances en materia de reparación en Colombia.

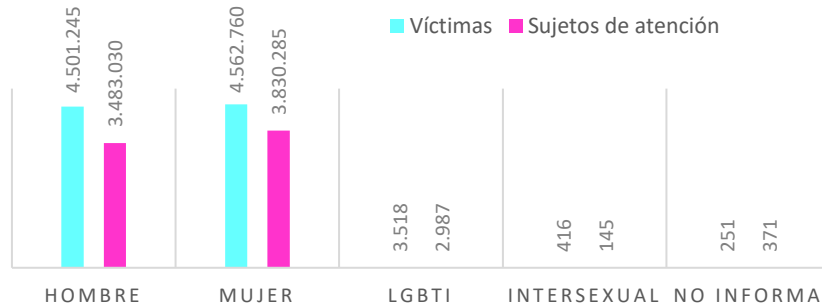
Según los datos de la UARIV, para el 2020 se cuenta con 9.068.190 víctimas reconocidas por el Registro único de Víctimas, de las cuales han sido sujeto de atención 7.316.818.

Como se muestra en la siguiente gráfica, de la población víctima incluida en el RUV, respecto a la pertenencia étnica, la gran mayoría es población negra o afrocolombiana con el 67%, seguido de la población indígena con el 16,84%,

Figura 2. Pertenencia étnica población víctima

Fuente: Unidad de víctimas, 2020

Respecto a la población desagregada por género, según los datos del RUV, en Colombia un poco más de la población de víctimas son mujeres, el 0,4% son población LGBTI Y 416 son población intersexual, tal como se muestra en la siguiente gráfica. Este dato es relevante, teniendo en cuenta que el conflicto armado ha generado grandes impactos en la vida y los cuerpos de mujeres y población LGBTI.

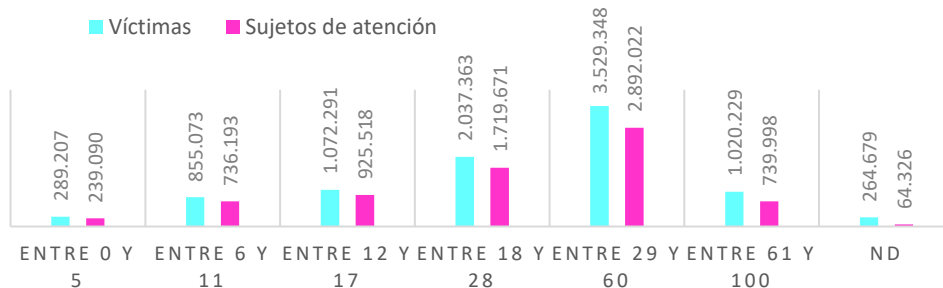
Figura 3. Población de víctimas diferenciada por género

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020.

Ahora bien, respecto a la información de la población por ciclo vital, como se puede observar en la siguiente gráfica, de la población incluida en el RUV, la mayoría se encuentra en la edad adulta entre los 29 y los 60 años, seguido de la población entre 18 y 28 años. La población entre 0 y 17 años, que corresponde a la población de niños, niñas, adolescentes y

jóvenes, corresponde al 24% de la población total de víctimas. La población mayor de 60 años corresponde al 8,2%.

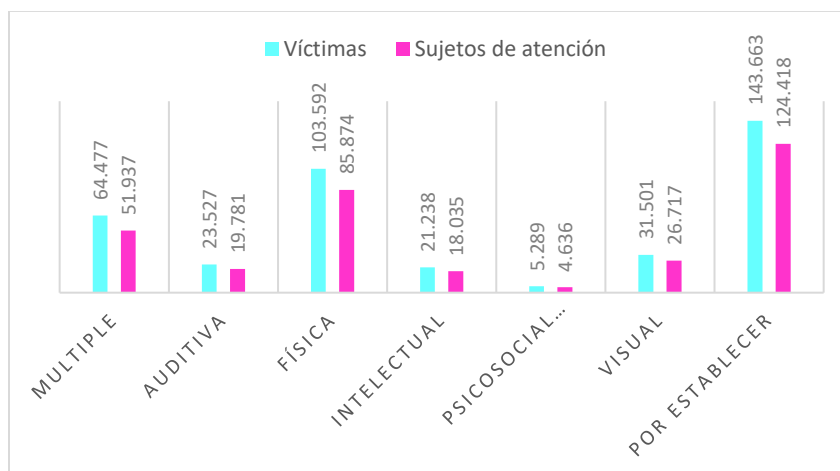
Figura 4. Población víctima por ciclo vital



Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Finalmente, resulta importante caracterizar a la población víctima que se encuentra en condición de discapacidad. Del total de población incluida en el RUV, el 4,3% tiene algún tipo de discapacidad, ya sea física, múltiple, auditiva, intelectual, psicosocial -mental o visual, tal como se observa en la siguiente gráfica.

Figura 5. Población víctima con discapacidad



Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Ahora bien, teniendo en cuenta lo abordado en la política pública de víctimas, en Colombia se cuenta con varias medidas para la garantía de los derechos. En el caso de la

asistencia funeraria, se tendrá en consideración el enfoque diferencial para la asistencia de grupos étnicos. Según los datos de la UARIV y, como se puede observar en la siguiente tabla, actualmente se han generado 21.175 solicitudes de asistencia funeraria, de las cuales solo 539 han sido accesos efectivos, lo que equivale al 2,5%.

Tabla 1. Asistencia funeraria

Medida	Solicitudes 2016-2020	Accesos efectivos
Asistencia funeraria	21.175	539

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Otra de las medidas está relacionada con la obligación de las entidades de brindar acompañamiento, información y orientación para el acceso real y efectivo de la ruta de reparación. Para este caso, resulta relevante el funcionamiento de los Centros Regionales de Atención y Reparación a las Víctimas, los puntos de orientación, los esquemas móviles, los enlaces municipales, entre otro tipo de acciones.

Según la información de la UARIV, a nivel nacional se cuenta con 40 centros regionales y 222 puntos de atención. En la siguiente ilustración se pueden observar la ubicación de los centros y puntos de atención para víctimas. Como se puede observar, no todos los municipios cuentan con puntos de atención específicos para las víctimas, más bien se cuenta con enlaces municipales que son quienes apoyan en todo el proceso de atención y acompañamiento.

Figura 6 Centros regionales y puntos de atención a nivel nacional



Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Otra de las medidas tiene que ver con la identificación, la cual contempla la entrega de documentos de identidad y libreta militar para facilitar el acceso a los diferentes servicios del Estado. Según los datos de la UARIV y, como se puede observar en la siguiente tabla, a nivel nacional se han generado 5.728.356 solicitudes de identificación, de las cuales el 52% ha tenido un acceso efectivo.

Tabla 2 Identificación

Medida	Solicitudes	Accesos efectivos
	2016-2020	

Identificación	5.728.356	3.003.603
----------------	-----------	-----------

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

De igual manera, se cuenta con medidas en materia de salud, donde se busca la afiliación de las víctimas y la prestación efectiva de los servicios. Según los datos actuales de la Unidad de Víctimas, a nivel nacional se han generado 8.076.616 solicitudes para el acceso a medidas de salud. De esas solicitudes, el 55% han recibido un acceso efectivo a los servicios, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 3 Salud

Medida Solicitudes Accesos
2016-2020 efectivos

Salud	8.076.616	4.441.777
--------------	------------------	------------------

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Otra de las medidas para las víctimas tiene que ver con la educación, donde se busca

asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media, y promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos (Ley 1448, 2011, art 51).

En este punto, se debe tener en consideración un enfoque diferencial para grupos étnicos, considerando los saberes y costumbres propios de las comunidades indígenas. Según la información de la UARIV, a nivel nacional se han generado 8.680.801 solicitudes de educación, de las cuales solo el 29,7% ha tenido un acceso efectivo, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 4 Educación

Medida	Solicitudes	Accesos
	2016-2020	efectivos
Educación	8.680.801	2.580.336

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Otra de las medidas, está relacionada con la vivienda, donde se busca dar prioridad en el acceso a subsidios de vivienda para víctimas del conflicto. Según la información actual de la UARIV, en el país se han generado 6.579.929 solicitudes en materia de vivienda, de las cuales solo el 33,2% ha recibido un acceso efectivo.

Tabla 5 Vivienda

Medida	Solicitudes	Accesos
	2016-2020	efectivos
Vivienda	6.579.929	2.185.904

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Otra de las medidas está relacionada con la generación de ingresos, medida que abarca:

programas y servicios que están relacionados con el apoyo para el auto sostenimiento y la estabilización socioeconómica de las personas que han sido víctimas de desplazamiento forzado. La orientación ocupacional como medida de asistencia forma parte del componente de generación de ingresos que compete al-SNARIV- y que se complementa con los programas de empleo rural y urbano y proyectos productivos. Estos últimos, constituyen medidas que trascienden la asistencia y se enmarcan en el proceso de reparación (Unidad de víctimas, S.F. p. 19).

Según los datos de la UARIV, respecto a la generación de ingresos se han generado 9.650.318 solicitudes, de las cuales el 58% han sido accesos efectivos, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6 Generación de ingresos

Medida	Solicitudes	Accesos
	2016-2020	efectivos
Generación de ingresos	9.650.318	5.599.160

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

De igual manera, se encuentra la medida de reunificación familiar, el cual es otorgada a las víctimas cuando por ocasión de los hechos victimizantes se genera la división de su núcleo familiar. En este proceso, se busca con el ICBF el acompañamiento a niños, niñas y adolescentes al reintegro con sus familiares. Según los datos de la UARIV, como se muestra en la siguiente tabla, a nivel nacional se han solicitado 659.673 de las cuales el 90,6% ha tenido un acceso efectivo.

Tabla 7 Reunificación familiar

Medida	Solicitudes	Accesos
	2016-2020	efectivos
Reunificación familiar	659.673	597.422

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Finalmente, respecto a las medidas de atención y asistencia, se encuentra la medida de alimentación, que hace parte de las medidas de atención humanitaria inmediata. Según los datos de la UARIV, a nivel nacional se han generado 15.885.819 solicitudes, de las cuales el 59,8% han sido accesos efectivos, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8 Alimentación

Medida	Solicitudes 2016-2020	Accesos efectivos
Alimentación	15.885.829	9.496.597

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Ahora bien, respecto a las medidas de reparación se cuenta con la **indemnización**, la restitución, la rehabilitación, las garantías de no repetición, la satisfacción. En primera instancia, la indemnización por vía administrativa se genera una entrega monetaria y un acompañamiento para la inversión de los recursos. Según los datos actuales de la UARIV, en total se han indemnizado a 1.096.841 víctimas que corresponde al 12% del total de la población víctima incluida en el RUV. De igual manera, se han generado actividades para la inversión adecuada de los recursos, ferias integrales de servicios y actividades de educación financiera.

Con el fin de aportar a la indemnización y en general al proceso de reparación colectiva, se dispone del fondo de reparación. Este fondo tiene como fuentes las multas generadas a los grupos armados, las contribuciones de los gobiernos, la donación de entidades bancarias y de grandes supermercados, el monto de los condenados, así como los procesos de extinción de dominio.

Como se puede observar en la siguiente tabla, a nivel nacional se cuenta con 815 bienes muebles del fondo de reparación, de los cuales solo el 8% cuenta con extinción de dominio; de igual manera, se cuenta con 975 inmuebles rurales, de los cuales solo el 38% cuenta con extinción de dominio. Finalmente, se cuenta en total con 620 inmuebles urbanos, de los cuales solo el 22% cuenta con extinción de dominio, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9 Extinción de dominio – fondo de reparación

Tipo de bien	Con extinción de dominio	Sin extinción de dominio
---------------------	---------------------------------	---------------------------------

	Cantidad	Valor bienes	Cantidad	Valor bienes
Muebles	63	\$ 6.220,60	752	\$ 7.609,10
Inmueble rural	269	\$ 172.920,98	706	\$ 135.428,49
Inmueble urbano	137	\$ 28.964,73	483	\$ 88.933,95

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Ahora bien, otra de las medidas es la **rehabilitación**. Según los datos actuales de la UARIV, a nivel nacional se han generado 234.799 servicios de atención psicosocial. Respecto a las medidas de **restitución** se busca el restablecimiento de las condiciones de las víctimas antes de la afectación generada por los hechos victimizantes y ante las infracciones al DIH. En primera instancia, con esta medida se busca la restitución de tierras y/o territorios a víctimas que se vieron afectadas por el despojo y el abandono forzado de tierras. Para este caso, se generará la restitución jurídica y material del bien inmueble. De igual manera, en este proceso de reparación se busca apoyar a la víctima en el acceso a subsidios de vivienda, acciones para la promoción de empleo para las víctimas y mecanismos para acceso a créditos. En el caso de las víctimas de desplazamiento forzado, según el capítulo III de la Ley de víctimas y restitución de tierras, una de las medidas tiene que ver con los retornos y reubicaciones, que tienen el propósito de

garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento (Ley 1448, 2011, art 66).

En el caso de la restitución a causa del despojo o abandono forzado de la tierra se crea el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en donde

se inscribirán también las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, determinando con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación, así como el período durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio (Ley 1448, 2011, art 76).

Este registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente es implementado teniendo en cuenta las condiciones contextuales de los hechos y la existencia de condiciones para la generación del retorno. Según los datos actuales de la UARIV, en el país se han aprobado 753 procesos de retorno y reubicación y se encuentran 33 en proceso de formulación.

De igual manera, es necesario tener presente que los procesos de reubicación y retorno van acompañados de otra serie de medidas que buscan brindar las condiciones necesarias a las víctimas para su permanencia en el territorio, su seguridad y bienestar. Así pues, entre los esquemas especiales de acompañamiento se cuentan con los procesos de generación de ingresos, la infraestructura social y comunitaria, la reducción de carencias habitacionales y otros elementos para el acceso efectivo a los servicios de educación, alimentación y salud. En la siguiente tabla se pueden observar la totalidad de esquemas de acompañamiento generados a nivel nacional en cada uno de los programas.

Tabla 10 Esquemas especiales de acompañamiento al retorno

Esquemas especiales de acompañamiento al retorno

Generación de ingresos	4.889
Infraestructura social y comunitaria	213
Reducción de carencias habitacionales	214
FEST - Familias en su tierra⁷	41.404

⁷ El programa titulado “FEST – familias en su tierra”, hace referencia a un programa institucional basado en esquemas de acompañamiento al retorno.

Sostenibilidad ambiental y seguridad alimentaria	32
---	----

Fuente: Unidad de Víctimas, 2020

Respecto a las **garantías de no repetición**, se propende por el desarrollo de acciones para la desmovilización de grupos armados, el relato de la verdad de los hechos, la sanción de los responsables de los hechos victimizantes, el desarrollo de acciones preventivas en los territorios, la generación de condiciones de seguridad, el desarrollo de protocolos y programas de derechos humanos, el fortalecimiento del proceso de alertas tempranas, el desarrollo de estrategias y herramientas para la resolución de conflictos, entre otro tipo de factores esenciales. Sin embargo, hoy día se puede evidenciar la existencia de pocas garantías de seguridad, pues se ha perpetuado el conflicto en varias zonas del país, ocasionado el asesinato sistemático contra personas, así como el desplazamiento, el abuso sexual, entre otros delitos que atentan contra la vida de las personas, familias y comunidades.

Finalmente, la **satisfacción** cobija medidas relacionadas con el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y la construcción de la verdad de los hechos, buscando la generación de bienestar, la mitigación del dolor, el reconocimiento público de los hechos, la realización de actos conmemorativos, la realización de eventos y prácticas simbólicas, la difusión de la memoria de las víctimas, la investigación de los responsables y entre otras que permitan la identificación de los daños y la reparación simbólica.

En la siguiente tabla se pueden observar el número de actividades generadas por cada una de las medidas y el número de participantes en total que han participado del proceso de reparación. Como se puede observar, lo que más se ha realizado han sido conmemoraciones (470), seguido de acciones simbólicas (113). Según estos datos actualizados de la UARIV, son pocas las estrategias de fortalecimiento a mujeres, así como acciones para la transversalización del enfoque psicosocial y estrategia DIME que busca la recuperación emocional, dignidad y memoria para adolescentes.

Tabla 11 Medidas de satisfacción a nivel nacional

Medidas	Actividades	Participantes
----------------	--------------------	----------------------

Acciones simbólicas	113	5.312
Actos de reconocimiento	70	1.684
Conmemoraciones	470	26.773
DIME	3	63
Estrategia fortalecimiento capacidades - mujeres (Vivificarte)	2	56
Iniciativas locales	17	752
Transversalizaciones enfoque psicosocial	1	6

Fuente: Unidad de Víctimas

De las medidas de satisfacción, resulta esencial el deber de memoria del Estado, que se traduce en

propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto (Ley 1448, 2011, art 143).

De igual manera, en este punto se reconoce la necesidad de preservar, custodiar los archivos de memoria histórica de las personas, organizaciones, grupos y pueblos del país que den cuenta de las violaciones generadas a los derechos humanos y al DIH. No obstante, son varias las críticas sobre las medidas de satisfacción, pues los procesos creados no han contado

con una verdadera participación de las víctimas, aún no se han generado las transformaciones simbólicas, pues persisten los prejuicios y señalamientos a la población civil.

En conclusión, como se pudo observar en este punto, son varias las fallas encontradas en el proceso de reparación a nivel nacional, debido a varios factores. En primera instancia, hay una falla en los principios de celeridad, siendo grande el contraste entre las solicitudes efectuadas y los accesos efectivos a las medidas de atención y reparación. Como se puede ver en el caso de la indemnización, solo el 12% de la totalidad de las víctimas en el país ha accedido a recursos del Estado.

En segunda instancia, se evidencian varias limitantes en los procesos de restitución de tierras, hecho que afecta directamente a la organización Central Nacional Provivienda, siendo que estos procesos no implican un acompañamiento integral que brinde seguridad, calidad de vida, bienestar y proyección social a las personas, lo que ocasiona de manera permanente la revictimización de las personas y la difuminación de las relaciones entre lo institucional y lo comunitario.

Finalmente, existen varias complicaciones en los procesos de retorno y restitución de derechos mientras no existan las condiciones para generar dichos procesos. Hay entonces grandes fallas a nivel nacional para garantizar la no repetición de los hechos, lo que ocasiona una vulneración permanente de los derechos de personas y colectivos.

Capítulo 3. Reconstrucción histórica de la Central Nacional Provivienda (CENAPROV)

Luego de hacer un análisis histórico y descriptivo de los procesos de justicia transicional, ahondando especialmente en las concepciones del daño y la reparación, en el presente capítulo se hará un acercamiento a la Central Nacional Provivienda (CENAPROV), organización que fue reconocida en el año 2017 como víctima del conflicto armado. Esta organización inicia su proceso de reparación colectiva en el mismo año, generando articulación con entidades estatales, especialmente con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; al momento de desarrollo de la presente investigación se

han completado las primeras tres fases que corresponden a la Identificación, alistamiento y diagnóstico del daño.

Particularmente, en este capítulo se realiza un análisis del diagnóstico del daño de CENAPROV y se realizan algunas propuestas y recomendaciones en materia de reparación colectiva para el caso de organizaciones sociales y políticas como la Central Nacional Provivienda. En un primer momento, se hace una presentación del surgimiento y auge de la organización, identificando sus prácticas colectivas y dinámicas organizativas previamente a la ocurrencia de los hechos victimizantes. En un segundo momento, se realiza un acercamiento al diagnóstico del daño, identificando las afectaciones causadas en la integridad y desarrollo sociopolítico de CENAPROV. Finalmente, se realizan las propuestas y recomendaciones en el ámbito de la reparación.

3.1. Surgimiento de CENAPROV: lo colectivo como apuesta de construcción social

La historia de CENAPROV tiene sus raíces en los diversos efectos del conflicto armado en Colombia, la falta de presencia estatal en los territorios y la generación de desplazamientos masivos a las ciudades, esto teniendo en consideración que, la Central Nacional Provivienda, tenía desde sus inicios el interés de promover vivienda digna y calidad de vida para todas estas familias que venían desplazadas de diferentes partes del país con ocasión del conflicto armado.

De esta manera, producto de la época de la violencia de los años cincuenta, poblaciones enteras se vieron obligadas a migrar a las ciudades, en busca de nuevas oportunidades para sus familias, teniendo que transformar sus roles de vida, sus prácticas comunitarias y su trabajo con la tierra. Así, muchas de las personas desplazadas de zonas rurales, se vieron obligadas a desempeñar nuevas labores

había muchos albañiles, carpinteros y zapateros, algunos trabajaban en plazas de mercado [...] éramos más que todo trabajadores independientes, ornamentadores, vendedores ambulantes y celadores [...] vendiendo chance o promociones puerta a

puerta; otros le jalamos a lo que salga, plomería, construcción o pintura” (Torres, 1993, citado en, Naranjo, 2014, p. 19).

La movilización constante de población a las ciudades generó un fenómeno que se ha llegado a denominar colonización popular, donde “los nuevos pobladores pasan de colonizar tierras baldías de la nación a la colonización de los ejidos y los predios municipales” (Naranjo, 2014, p.98).

Debido a las dificultades que se generaron durante el siglo XX para el acceso a la vivienda urbana, se consolidó un gran movimiento de organizaciones de inquilinos, quienes exigían mejores condiciones para el hábitat de las familias y la recuperación de terrenos ejidales. Entonces, durante los años cincuenta se generaron diversas ocupaciones de predios, generando enfrentamientos entre la ciudadanía y el Estado. En este escenario tenía un papel fundamental CENAPROV, pues su incidencia

se focaliza en la legalización de los predios, por lo cual las comunidades buscaban el reconocimiento político y administrativo, la inversión estatal y la titulación de los lotes, que acompañado de las exigencias para consolidación del barrio generaron la fase de mayor lucha, cohesión organizativa y capacidad de movilización, que luego de ser cumplidas las metas iniciales, fueron mermando en la mayoría de los casos (Godoy, 2018, p. 19).

En este contexto, se dio paso a la consolidación de varios barrios en las ciudades, los cuales no contaban con los servicios fundamentales y las condiciones necesarias para brindar bienestar y seguridad a las familias desterradas; así, estas comunidades de destechados eran frecuentemente revictimizados ante su posición de desarraigo con un territorio que les permitiera consolidar un proyecto de vida individual y familiar.

Este proceso de colonización popular estuvo acompañado de diversas acciones colectivas como “movilizaciones, marchas, bloqueo de vías, pedreas, resistencia al desalojo, reclamaciones escritas, memoriales a las autoridades, recolección de fondos en bazares, festivales, mingas y trabajos colectivos de autoconstrucción” (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 8). De esta manera, este proceso se vio fortalecido por las estrategias

de autoconstrucción desarrolladas por las mismas comunidades, quienes se organizaban para la edificación de viviendas.

En este escenario surge CENAPROV, a mediados de los años cincuenta en la ciudad de Cali, apoyados por el Partido Comunista y personajes como Julio Rincón y Alfonso Barberena⁸. Entonces, CENAPROV nace como

la primera organización que lucha por los destechados en Colombia, llegando a ser hoy la más longeva en América Latina en la lucha por la vivienda digna, con una trayectoria de más de medio siglo, orientada a darle la posibilidad a sus afiliados de obtener un techo seguro para sus familias, mediante la combinación de acciones colectivas y vías jurídicas (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 10).

Con el tiempo esta organización fue ampliando su trabajo en otros sectores, llegando a incidir en ciudades como Bogotá, Medellín, Valledupar, entre otras. Durante este momento, “la estrategia principal de Provivienda era evitar los desalojos de las familias después de la invasión de terrenos, con la finalidad de lograr la consolidación y el reconocimiento como barrios” (Calvo, 2016, p. 104).

Durante este proceso de colonización popular y, en el contexto del surgimiento de CENAPROV, se generaron diversos enfrentamientos entre inquilinos y entidades institucionales, llevando en muchos escenarios a la utilización de la violencia como estrategia para efectuar desalojos, dando poco reconocimiento a la falta de acceso a la tierra y servicios necesarios de la ciudadanía.

Ahora bien, como parte de las apuestas de la población de destechados, en cabeza de Alfonso Barberena, surge la ley 41 de 1948, en la cual se dictan las disposiciones sobre terrenos ejidos. De ahí que, las acciones colectivas estaban acompañadas de un interés colectivo por ratificar normativas que permitieran el acceso a la tierra por parte de las comunidades; así, en varias partes del país se fue ampliando la organización colectiva para el acceso a la vivienda.

⁸ Julio Rincón y Alfonso Barberena fueron dos dirigentes políticos, quienes dirigían el movimiento social para la defensa de los destechados en Colombia. Fueron ellos quienes, en compañía de otros dirigentes, logran la creación de la Central Nacional Provivienda, llevando a cabo la primera reunión el 16 de febrero de 1959.

Según María Elvira Naranjo (2017), la historia de la Central Nacional Provienda (CENAPROV) está relacionada con cinco momentos históricos determinantes. En primera instancia, se encuentra la época entre 1959 y 1970, donde se generaban ocupaciones masivas, basados en una relación de resistencia; allí, se establecía como proyecto “promover y coordinar, en todo el país, las acciones colectivas de los destechados, orientadas a obtener soluciones de vivienda popular urbana” (p. 123).

En este momento se crean los centros de inquilinos de Provienda, donde, además de trabajar en procesos de autoconstrucción, se buscaba brindar un acompañamiento en los ámbitos educativo, cultural, deportivo y de participación política a las familias. En el proceso de ocupación de lotes,

estudiaban previamente el terreno, distribuían y numeraban en un plano los lotes, se trazaban planos para levantar las casetas distanciadas unas de otras con el fin de asignar a cada familia un lote de buen tamaño y abarcar la mayor extensión posible de terreno. Las casetas fabricadas se numeraban de acuerdo con el plano e invadían todos al tiempo, con un operativo relámpago, sincronizado y muy eficaz (Naranjo, 2017, p. 165).

En este sentido, los procesos organizativos construidos por la Central Nacional Provienda estuvieron acompañados de la consolidación de redes de solidaridad y un tejido social a partir de los objetivos compartidos por los destechados. Respecto a las formas de organización y relacionamiento, en la organización se generaban asambleas vecinales para la toma de decisiones sobre terrenos y sobre las estrategias de cuidado colectivo.

El segundo momento relatado por María Elvira Naranjo se da entre 1971 y 1982, donde se fortalecen los procesos de autoconstrucción, se genera la consolidación de la organización, se promueve la compra de predios y se fortalecen los procesos para la creación de barrios. Así pues, durante estos años

se lleva a cabo una reforma estatutaria, definiendo un periodo característico de nuevas prácticas, a las ocupaciones se incorpora la compra de tierras, varios de los Centros de Barrio y de Inquilinos logran la legalización de los terrenos, la instalación de servicios municipales, y la pavimentación de sus vías (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 13).

Un tercer momento se da entre 1983 y 1993, periodo en el cual se da el auge de la organización en la lucha por la vivienda, mayor incidencia en la creación de políticas sociales y un ejercicio fuerte de vinculación con la Unión Patriótica. Así pues, para el año de 1985 se consolida la Unión Patriótica (UP) como resultado de los procesos de paz adelantados en ese momento con el presidente Belisario Betancur. Como se sabe, la UP se consolidó como una organización social y política con gran arraigo en diferentes zonas del país, víctima de un genocidio que terminó con el aniquilamiento de gran parte de las personas integrantes de esta organización.

Varios integrantes de CENAPROV pertenecían a la UP, contribuyendo a fortalecer su incidencia social, política y territorial en diferentes partes del país. Así, miembros de CENAPROV lograron incidir en espacios políticos regionales y locales como alcaldes, concejales, senadores, entre otros; este fue el caso de personas como María Mercedes Méndez, Naún Urrego, Alberto Angulo, Marceliano Medellín, entre otras personas que ostentaron los cargos de alcaldes o concejales en diversos lugares del país.

En este mismo contexto, para el año de 1989 y, como parte de las luchas realizadas por la Central Nacional Provivienda, se da la Ley 9, por la cual “se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”. Con esta normativa se buscaba realizar aclaraciones sobre el espacio público, sobre la adquisición de bienes, sobre proyectos de renovación urbana, sobre la legalización de tierras, sobre instrumentos financieros relacionados con la vivienda, entre otras acciones.

Ahora bien, el cuarto y último periodo abordado por María Elvira Naranjo en la historia de CENAPROV se da entre 1994 y 2004, donde se consolida el plan genocida contra la organización, siendo varios de sus integrantes asesinados, desplazados, torturados, amenazados. Finalmente, entre el 2005 y el 2016 la organización busca generar reestructuraciones para hacer frente a la violencia sistemática y la recuperación del trabajo que había sido anteriormente consolidado en los barrios.

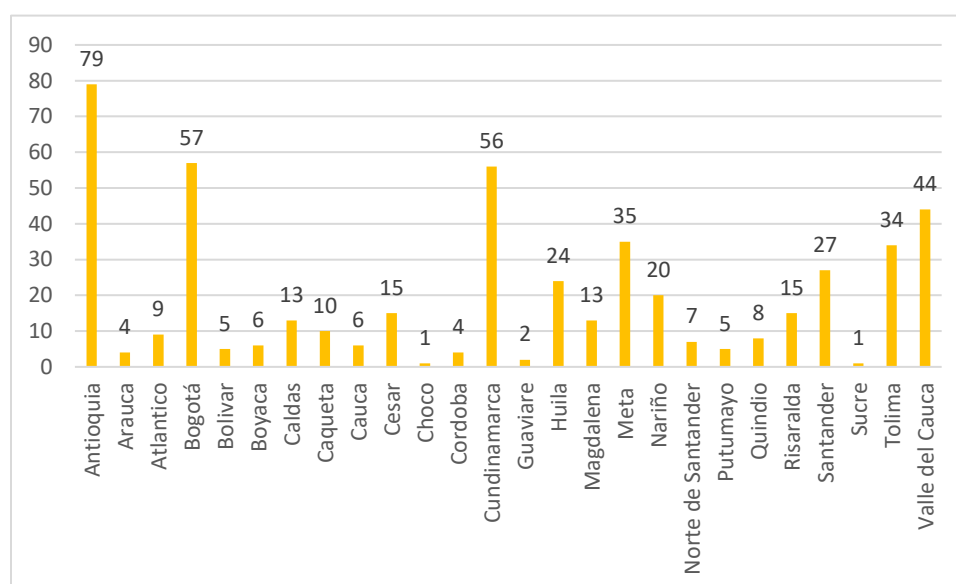
En conclusión, la Central Nacional Provivienda construyó a lo largo de los años un proyecto colectivo, unas prácticas colectivas y unas formas de organización y relacionamiento que permitieron su incidencia a nivel nacional y su perdurabilidad en el

tiempo. A continuación, se hará un mayor abordaje de las prácticas y formas de organización de CENAPROV que permitieron ampliar su incidencia en los ámbitos territorial, cultural, social y político.

3.1.1. Incidencia en el ámbito territorial

Según los datos actuales, CENAPROV logró la creación y consolidación de más de 500 barrios en toda Colombia. Como se puede observar en la siguiente tabla, Provienda ha tenido presencia en 26 departamentos, entre los cuales se destacan Antioquia, Bogotá, Cundinamarca, Valle del Cauca, Tolima, Meta, Huila y Santander.

Figura 7 Centros y barrios - Provienda



Fuente: Datos de la organización.

Así pues, la organización estableció como proyecto colectivo

la lucha por los destechados en Colombia, que concibió y dirigió las ocupaciones que dieron origen a un nuevo tipo de barrios, caracterizados por la organización de sus habitantes, por sus prácticas colectivas en la construcción de equipamiento urbano y

su seguridad. Con una activa participación en las protestas sociales, en la política y solidaria con la lucha de otros sectores sociales (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 41).

Su lucha estaba entonces fundamentada en brindar condiciones dignas para las comunidades, a través de la articulación de una serie de estrategias culturales, deportivas, sociales, políticas, de cuidado colectivo y de resistencia, lo cual blindaba a las comunidades con una red de solidaridad y apoyo mutuo. Así, en este escenario los espacios físicos estaban cargados de elementos simbólicos que le daban identidad a las personas que allí convivían.

Figura 8. Consolidación del barrio Quindío - Central Nacional Provivienda



Fuente: María Elvira Naranjo, 2017 – Archivo de CENAPROV⁹

Estos barrios estaban dotados de una identidad colectiva particular; así pues, la lucha por la tierra generó una articulación entre las diferentes personas que llegaban desplazadas de diferentes partes del país. El interés de las familias por construir una vivienda que les permitiera tener calidad de vida consolidó con el tiempo un tejido social cada vez más fortalecido, estructurando

un proceso organizativo, que se mantuvo en el tiempo, alrededor de la lucha por la vivienda con unos principios políticos claros que establecieron normas sociales de comportamiento, distintos a los de otros barrios, y permitió la construcción de unos rasgos

⁹ Naranjo, M. (2017). Colonos, comunistas, alarifes y fundadores en Colombia: una historia de la Central Nacional Provivienda CENAPROV (1959-2016). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

particulares en los pobladores que poco a poco se erigieron como una identidad propia, enmarcada entre los barrios fundados por Provivienda (Godoy, 2018, p. 78).

Aunado a estas estrategias para la adquisición de vivienda, en CENAPROV se generó un acompañamiento y articulación institucional para la prestación de servicios públicos; en este proceso trabajaron constantemente por la consolidación de casas culturales, colegios, parques, vías, entre otros elementos de infraestructura comunitaria. Así pues, en varios barrios se construyeron espacios comunitarios, como es el caso del Barrio Isla de Cuba donde

con aportes de la comunidad se procede con la instalación del servicio de agua, luz y alcantarillado y la pavimentación de vías en un 80%. Igualmente, se procede a la construcción de la escuela, que, en un principio, constaba de 5 aulas, además de la cancha múltiple (polideportivo) (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 28).

En conclusión, CENAPROV tuvo a lo largo de los años una gran incidencia a nivel nacional. En primera instancia, posibilitó la creación de gran cantidad de barrios en diversas partes del país, siendo esta organización quien planificaba la edificación de las casas, la construcción de las zonas de esparcimiento y la estructuración de los espacios comunales, los cuales eran centrales para los encuentros colectivos. En segunda instancia, la organización generó una gran movilización social y política, llegando a tener gran cantidad de miembros adscritos a la organización a nivel nacional e incidiendo en varios escenarios de participación política en los territorios. Finalmente, CENAPROV promovía una amplia apuesta cultural relacionada con espacios de educación popular, pero a su vez eventos de gran envergadura en lo deportivo, cultural y artístico.

3.1.2. Incidencia en el ámbito cultural

Esta organización buscaba generar espacios artísticos, culturales y deportivos en los barrios, esto con el fin de generar mejores relaciones entre la comunidad, apropiación territorial y un tejido social más fortalecido. Así, promovían y ejecutaban todo tipo de eventos

sociales, bazares, conmemoraciones, escuelas de formación, campeonatos deportivos, desfiles de belleza, entre otro tipo de eventos simbólicos, efectuados principalmente en la casa cultural como escenario de construcción comunitaria.

De igual manera, en varios terrenos se dio paso al fortalecimiento de proyectos agrícolas que buscaban aportar a la soberanía alimentaria de las familias y se dio apertura a tiendas de diversa índole para apoyar el crecimiento económico de la población.

En CENAPROV se impulsaba el trabajo con niños y niñas, a través de escenarios culturales denominados “pioneros”, donde se buscaba el fomento del conocimiento y el desarrollo de espacios de encuentro con la infancia. De igual manera, resultaba de gran relevancia los espacios deportivos, siendo que

La Asociación de Clubes Juveniles CENAPROV, logró el reconocimiento jurídico-deportivo del Departamento de Risaralda y el municipio de Villavicencio, gracias a la realización del Festival Nacional de los Jóvenes Amantes al Deporte, la Cultura y la Recreación, y los Juegos Intercomisiones. En 1984 se organiza una jornada atlética en homenaje al día internacional de la clase obrera, realizado en tres días durante el mes de mayo (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 31).

Se generaron igualmente olimpiadas, juegos interbarrios, juegos nacionales, actividades recreativas, entre otras. En todo este escenario resultaba fundamental el papel de las mujeres, quienes apoyaron desde el proceso de autoconstrucción de los barrios, hasta el fortalecimiento de los programas pedagógicos, culturales, artísticos, deportivos y políticos.

Adicionalmente, uno de los ámbitos de gran relevancia para CENAPROV tiene que ver con el archivo, teniendo en cuenta que, durante todo el trabajo realizado durante años, la organización ha contado con una memoria histórica que le ha dado identidad y que da cuenta de todas las prácticas colectivas, estrategias, mecanismos y actividades realizadas para garantizar los derechos de las comunidades.

En síntesis, desde su surgimiento, la Central Nacional Provienda ha desarrollado una política cultural que ha acompañado los procesos de construcción de vivienda, buscando

fortalecer las relaciones en los barrios e impulsando el conocimiento integral, especialmente en la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3.1.3. Incidencia en el ámbito político

Como se mencionó previamente, parte del proyecto de CENAPROV estaba relacionado con espacios de incidencia política que llevó a que varios de sus integrantes tuvieran cargos representativos en varios municipios a nivel nacional; se contaba con alcaldes como Carlos Andrés Pérez en Chigorodó, Alba Lucía López y Naún Urrego en Apartadó, entre otros; también había varios concejales como es el caso de Luis Enrique Martínez, Mario Upegui, Vicente Cárdenas, Antonio Espitia, Isabelina Torres, Damaso Díaz, entre otros.

A nivel interno, la organización desarrollaba sus procesos de manera asamblearia. La máxima autoridad está dada

por una Asamblea Nacional de delegados, máxima autoridad, encargada de la toma de decisiones, que además elige la Junta Directiva Nacional, y está a su vez al Comité Ejecutivo para un periodo de 2 años. Desde los años sesenta la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo han pasado por diferentes números de sus integrantes, hecho que responde a las necesidades de la organización en cada momento. El núcleo básico de la estructura de CENAPROV son los centros, esencialmente los de inquilinos. Es en los centros donde Provienda desarrolla y recrea su actividad (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 34).

Así pues, a través de los centros de inquilinos y centros de barrios se promovían y fortalecían las iniciativas colectivas de la organización, dando cuenta de su proyecto colectivo. Estos centros trabajaban a partir de comisiones, entre las cuales se encontraban la comisión de control interno y la comisión de disciplina.

Además de las acciones llevadas a cabo, CENAPROV tenía como prácticas colectivas el desarrollo de escuelas de formación política, donde se buscaba fortalecer los lazos identitarios de los integrantes, fomentar los procesos de participación de las personas y

brindar herramientas e instrumentos para la defensa de los derechos. Así, periódicamente se daba apertura a acciones pedagógicas de diversa índole, contando además con formación en temas de hábitat y vivienda digna.

Este proyecto pedagógico se acompañaba de elementos y materiales que servían como insumo para el desarrollo de los programas, así como estrategias de comunicación. Según se relata, para la organización era relevante el periódico *ecos barriales*, el cual era

distribuido especialmente en la capital, a través del cual se difundía información sobre los barrios y la organización, lo que permitía la comunicación constante con la comunidad. De la misma manera, se instalaban emisoras comunitarias en los barrios, con ellas se difundía información para el desarrollo de asambleas y actividades artísticas, culturales y deportivas (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 27)

Adicionalmente, en busca de ampliar su red organizativa y fomentar su trabajo sociopolítico, la organización genera una articulación constante con otras organizaciones como

los obreros agrupados en los sindicatos y en las centrales obreras, los estudiantes, movimientos y partidos políticos de izquierda, movimientos cívicos y grupos de base de la Iglesia Católica, principalmente con los que manejaban contenidos de la Teología de la Liberación (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 42).

De manera que, durante su trabajo histórico han logrado articulación con varias organizaciones y redes sociales, sindicatos, centrales obreras, estudiantes, con las iglesias, e.tc. No obstante,

empresarios, asociados, el Estado y partidos políticos opositores a su ideología los percibían como una amenaza, y haciendo uso de la guerra psicológica, como una herramienta dentro del conflicto armado para difundir e instalar imaginarios colectivos que van en contravía del interés del mismo, estrategia empleada para justificar las acciones violentas legitimando el modelo de Estado hegemónico (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 47).

Teniendo en consideración el rol de la organización a nivel nacional, así como las estrategias usadas para el acceso a la vivienda, fueron foco de diferentes acciones violentas que culminaron con el asesinato de varios de sus miembros, con la persecución de sus integrantes y la difuminación del tejido social existente al interior de esta.

3.2. Conflicto armado en Colombia y su incidencia en el accionar de CENAPROV

Como se ha relatado, en Colombia se ha generado un conflicto armado que ha dejado grandes impactos en la vida de individuos y colectivos, donde se han creado divisiones sociales, relaciones de poder desiguales, formas de control territorial y social, estigmatización frente a ciertos grupos de poblaciones y un escenario de miedo y terror permanente en lo colectivo. La Central Nacional Provienda fue una de las colectividades afectadas, surgida a raíz de la gran cantidad de desplazamientos, lo que llevo a la consolidación del proceso de colonización popular en las ciudades, relatado previamente. Según María Elvira Naranjo (2017), la procedencia de CENAPROV comprende

- a) campesinas desplazadas y despojadas de su parcela, procedentes en su mayoría de la colonización cafetera de baldíos (algunas con experiencia en ligas agrarias).
- b) artesanas procedentes de pueblos, desplazadas una o más veces y con experiencia en diversos oficios (algunas relacionadas con movimientos sindicales o con organizaciones políticas).
- c) Inquilinas con varios años de permanencia en las ciudades viviendo en condiciones de hacinamiento (Naranjo, 2017, p. 47).

De manera que, el surgimiento de la organización se da a raíz de la agrupación de diversos grupos poblacionales desplazados a quienes se les había negado su derecho a una vivienda digna. Debido al reconocimiento que tenía esta organización en las diferentes zonas del país, varios de sus líderes ocuparon cargos políticos en diversos territorios a través de la Unión Patriótica. No obstante, el conflicto armado afectó diversas zonas en las cuales incidía CENAPROV, haciendo mayor énfasis en los territorios de Urabá y Meta, donde se promovió un despojo masivo de familias por parte de grupos paramilitares, desarticulando así

el tejido social creado en décadas anteriores, decayeron interesantes proyectos de participación política, se agudizaron las dificultades organizativas y financieras internas a nivel nacional y seccional y las directivas de Provivienda, optaron por priorizar la búsqueda de contratos con el Estado que les generaran recursos, postergando la atención a los afiliados y la promoción de nuevas iniciativas autogestionarias (Naranjo, 2017, p. 288).

Como tal, el proyecto de violencia sistemática contra CENAPROV comienza durante los años sesenta. Un evento importante desarrollado en esta época fue el fenómeno denominado como *viernes sangriento*, reconocido por la militarización del barrio Policarpa y la represión ejercida contra los habitantes del territorio.

Se inició el proceso el 29 de junio de 1961 por Rosa Buenaventura, quien construye el primer rancho con ayuda de Pedro Salas, Álvaro Rodríguez, Hernando Meléndez y Juan de J. Ramírez. Posteriormente, José Medina junto a su esposa se ubican en el predio, apoyando la creación del barrio. Se continúa la construcción de las nuevas casetas, trabajo que se hacía especialmente en las noches a través de un esfuerzo colectivo. Construida la primera manzana para noviembre del 61, las familias sufrieron una serie de persecuciones y amenazas por parte del Instituto de Crédito Territorial - ICT, notificando a las familias sobre la obligación de evacuar los terrenos, a través de medidas como la quema de casetas, la instalación de vigilancia policial y la construcción de muros. La arremetida más fuerte se ejecutó el 8 de abril de 1966, conocido como “el viernes santo sangriento” (Unidad de víctimas & CENAPROV, 2018, p.11).

Este proceso de desalojo realizado en el barrio Policarpa Salavarieta concluyó con el asesinato de tres personas, dos menores de edad y varios heridos. Sin embargo, luego de la disputa entre la comunidad y las instituciones, se consolida e instituye el barrio que hasta hoy día sigue siendo parte histórica de los procesos de lucha por la vivienda en la ciudad de Bogotá

Ahora bien, como se ha relatado en ámbitos académicos y políticos, el acceso, tenencia y formalización de la tierra ha sido una de las problemáticas principales del país,

evidenciando la desigual distribución de derechos para la población de campesinos. Así pues, se ha afirmado que

la tenencia de la tierra ha generado innumerables conflictos entre los diferentes protagonistas: por un lado, se encuentran los propietarios que no están en disposición de ceder este factor esencial en el proceso de producción agropecuaria; del otro lado, el Estado que no ha generado verdaderas políticas que promuevan una clara solución al problema de tenencia; y en medio de estos dos, se encuentran los campesinos desprovistos de tierra que requieren tenerla para producir y generar seguridad alimentaria para ellos y para el país (Cruz, Callejas, Dussán & Gaitán, 2018, p. 5).

En sus comienzos, con la ampliación del trabajo de CENAPROV a nivel nacional en la creación de barrios y la organización de las comunidades, se consolidó un fuerte proceso de discriminación y estigmatización hacia sus prácticas e incidencia territorial, incluso por parte de las instituciones del Estado. Aunado a esto, se suma la participación de CENAPROV en los movimientos populares y, específicamente, su papel en la creación de la Unión patriótica, hecho que amplía la persecución contra los miembros de la organización. Este proceso de persecución contra sus integrantes generó toda una ola de terror y zozobra en los barrios donde la organización tenía presencia, incidiendo en el aumento de población desplazada; varias de las familias deciden entonces retirarse de la organización como estrategia de cuidado colectivo.

Estas afectaciones generadas contra CENAPROV hacen parte del ejercicio contrainsurgente estructurado en el país, donde a nivel legal e ilegal se desplegaron toda una serie de acciones para atacar a grupos insurgentes que incidían en los territorios. En este sentido, desde el gobierno se implementaron varias normativas que buscan la consolidación de escenarios de seguridad, las cuales incluían un lenguaje directo para la acción contrainsurgente, llevando a la organización de grupos paramilitares a lo largo y ancho del país.

Así pues, el Decreto 3398 de 1965, por medio del cual se organiza la defensa nacional; allí se establecía

la obligación estatal de procurar el bienestar y protección de los asociados; la necesidad

de unir los órganos del poder público y —las fuerzas vivas de la nación para enfrentar la acción subversiva de grupos extremistas y la importancia de enterar a la población colombiana de la movilización y la defensa civil, temas que, por su trascendencia, no incumbían de manera exclusiva a las Fuerzas Armadas (Sala de Justicia y Paz, 2013, p. 3).

De igual manera, para el año de 1994 se desarrolla el Decreto 356, por medio del cual se autoriza la conformación de las Asociaciones Comunitarias de Seguridad Rural (CONVIVIR). Por consiguiente, para este momento

El Estado invirtió significativos esfuerzos institucionales para reglamentar la acción organizada de civiles, complementando de esta forma función de garantizar seguridad y el mantenimiento del orden público que les competía a las Fuerzas Armadas. Al tiempo que se buscaban acuerdos de paz con organizaciones guerrilleras, los grupos de autodefensa crecían y se fortalecían, por formar parte central de la estrategia antsubversiva promovida por el Estado (Centro de Memoria Histórica, 2012, p. 48).

Ante este escenario, organizaciones relacionadas con el movimiento popular y la defensa de derechos fueron fuertemente estigmatizadas como aliados o pertenecientes a grupos armados, lo que ocasionó una serie de acciones tendientes a disminuir su accionar a nivel nacional.

Parte de esta estrategia incluía el despliegue de diversos hechos victimizantes como homicidios, torturas, desplazamientos forzados, desaparición forzada, masacres, entre otro tipo de actos que generaron un impacto negativo en el tejido social de la organización. Estos hechos fueron efectuados entre los años sesenta y la primera década del 2000, donde se atacó principalmente a líderes y lideresas que representaban a la organización en las diferentes zonas del país.

Ahora bien, la Unidad de Víctimas y la Central Nacional Provienda, en el marco del proceso de reparación, realizan un trabajo conjunto para la creación del diagnóstico del daño, donde se identifican las tres hipótesis de victimización: *1. la violación de los derechos colectivos, 2. la violación de derechos individuales de los miembros y 3. los impactos colectivos generados tras la violación de derechos individuales.* A continuación, se hará

referencia a cada una de estas hipótesis de victimización para el caso de la Central Nacional Provienda.

3.2.1. Daño ocasionado por la violación de derechos colectivos

Como se mencionó previamente, una de las hipótesis de victimización para el reconocimiento de los daños ocasionados a grupos, organizaciones o pueblos étnicos es el *daño ocasionado por la violación de derechos colectivos*. En este primer punto, se hará un acercamiento a la violación de los derechos colectivos de la organización CENAPROV en el marco del conflicto colombiano.

Así pues, en el marco del conflicto colombiano y con el transcurrir de los años, fueron afectados los derechos colectivos de la organización, viendo limitado su ejercicio político y organizativo. Uno de los derechos afectados tiene que ver con el **derecho a la vivienda digna**, entendiendo que esta fue una organización surgida de población desplazada sin techo, que durante años se vio obligada a vivir en condiciones precarias y que tras el conflicto armado se vieron nuevamente en la obligación de salir de sus territorios en busca de nuevas oportunidades.

Si bien se comprende que en general en Colombia existen problemáticas estructurales que reproducen un acceso desigual en la vivienda, en el caso de los miembros de Provienda el derecho a la vivienda digna se convierte en uno de sus principales imperativos, tras los cuales resultaron perseguidos y asesinados varios de sus miembros. Por consiguiente, se afirma que

una característica común de los barrios fundados por CENAPROV fue la constante estigmatización dirigida contra ellos, desde los partidos tradicionales y las administraciones locales se señalaban a dichos barrios como un fortín de los comunistas, y como un lugar que servía de plataforma para el trabajo urbano de las guerrillas, especialmente de las FARC-EP. Por tal motivo, tales señalamientos provocaron que las autoridades policiales y los funcionarios públicos ejercieran una

constante presión contra los pobladores y dirigentes de Provivienda (Godoy, 2018, p. 99).

Igualmente, en el caso de CENAPROV se generaron afectaciones al **derecho de las comunidades para el acceso efectivo a los servicios públicos**, siendo que muchas familias permanecieron en malas condiciones, sin atención a las necesidades básicas. En este contexto, también se generó afectación al **derecho a la integridad y uso común del Espacio público**, siendo que tras los hechos victimizantes causados en los barrios creados y con incidencia por parte de CENAPROV, se afectó el uso libre del espacio público por el temor causado en las poblaciones ante las amenazas y persecución sistemática. Este punto es relevante, siendo que una de las prácticas predominantes de la organización estaba relacionada con el desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, recreativas y pedagógicas, las cuales se desempeñaban especialmente en espacios públicos con el fin de tener contacto con la comunidad; sin embargo, la permanencia del conflicto y el hostigamiento permanente hacia la organización generaron una disminución considerable de dichas prácticas debido a la imposibilidad de acceder a estos espacios. Así pues, se relata que

antes de la guerra y la persecución, CENAPROV, contaba con seccionales muy grandes y fuertes como las de Antioquia, Urabá, Meta, Risaralda, Cartagena, Palmira, Sumapaz, Huila, Tolima, Nariño, Caquetá y Santander. Después de la persecución la organización sufre un reflujo, perdiendo influencia e incidencia, los proyectos en desarrollo son abandonados, quedando inconclusos, predios que la entidad había comprado para hacer nuevos proyectos son invadidos (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 70).

Uno de los espacios afectados en gran medida por la incursión de actores armados fueron las casas culturales, pues este se constituía como el escenario central de encuentro comunitario de la organización. Este fue el caso de Cúcuta, siendo que

para el año 1999, grupos paramilitares se toman la Casa Cultural del Centro Provivienda N° 1 del Barrio Tucunaré, desarticulando las acciones que se hacían en el entorno. Posteriormente, la administración municipal decide demoler la Casa

Cultural, y construir en su lugar un polideportivo, sin consultar previamente a la organización (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 71).

Ahora bien, uno de los daños causados y que, aún hoy día sigue siendo fuente de afectación para los miembros de la organización es **el daño al buen nombre**, siendo que al ser señalados como integrantes o colaboradores de grupos insurgentes los convirtió en fuente de persecuciones. Hoy día, aún existen imaginarios negativos que conllevan en algunos momentos a la ocurrencia de hechos delictivos contra miembros de la organización, esto debido a la falta de garantías de seguridad y la falta de procesos simbólicos que transformen dichos prejuicios.

Así pues, una de las víctimas de CENAPROV menciona en el diagnóstico del daño:

(...) nos matan porque pensamos diferente, trabaje con ellos hasta el año 1998 en la ciudad de Medellín mi palabra es DERECHOS HUMANOS únicamente no es tener un trabajo sino tener una vivienda digna, sino tener la libertad de expresión aquí mismo defender los derechos humanos nos mataron a miles de dirigentes civiles y sociales de la Central Nacional Provienda (...) (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 90).

De igual manera, se ejecutaron grandes afectaciones en los **derechos a la participación y la libre expresión**, siendo que los asesinatos, las masacres y el miedo generalizado ocurrido tras los impactos del conflicto en la organización generaron una reducción considerable de los participantes de CENAPROV. Como bien se mencionó anteriormente, varios miembros de la organización hacían parte de cargos representativos de los territorios, hasta que los asesinatos masivos disminuyeron en gran medida estos procesos de participación territorial. Una de las víctimas afirma

a nosotros nos han asesinado enorme cantidad de compañeros, aquí en Barranca 5 presidentes de la Seccional y no están...hay enorme cantidad de compañeros nuestros cuyas memorias tenemos que reivindicar, tenemos que rescatar y tenemos que documentar para esa exigencia de la reparación integral, colectiva pero también individual de nuestra gente (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 81).

Otro de los derechos vulnerados tiene que ver con el **derecho a la seguridad**, debido a la falta de garantías de seguridad para los integrantes de la organización, a pesar de las denuncias realizadas, vulnerando de esta manera los derechos a la vida y libertades de las personas. Por lo tanto, la falta de medidas de protección para los integrantes de la organización generó el asesinato de varios de sus líderes y el desplazamiento de la población residente en los barrios creados por CENAPROV. Así,

las acciones desarrolladas por los grupos armados y agentes del Estado atentaron contra la seguridad de los miembros del colectivo al violarse Derechos Humanos y cometerse infracciones al DIH. En la motivación se evidencian Vulneraciones al Derecho a la Seguridad, en tanto desde el año 1984 se inició una campaña sistemática de acciones violentas cometidas por grupos armados ilegales y agentes del Estado, en contra de la Central Nacional Provienda, razón por la cual personas que desempeñaban funciones determinantes en la organización y gozaban de un alto nivel de liderazgo fueron afectadas en sus Derechos Humanos (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 58).

Adicionalmente, se encuentran daños al **derecho a la libre asociación y la autonomía organizativa**, siendo que tras los hechos victimizantes efectuados se limitaron los escenarios de relacionamiento de la organización y se incidió notablemente en el desempeño y desarrollo de las prácticas culturales y el proyecto colectivo de la organización.

Igualmente, se encuentran afectaciones generadas en el **derecho a la libre circulación**, evidenciando la imposición de los desplazamientos forzados, la imposibilidad de acceder a la tierra, lo que genera afectaciones en las rutinas de vida y roles de las personas al interior de las familias y comunidades.

Finalmente, el **derecho al ambiente sano** también fue vulnerado por los hechos cometidos contra la organización, siendo que

las restricciones y limitaciones generadas por grupos armados ilegales en el goce efectivo de los espacios y zonas de recreación; además, el no poder vivir tranquilos, sino siempre en la zozobra y el miedo. Como se pudo constatar, el accionar de los grupos armados, para el caso de CENAPROV, estaba dirigido a atacar los lugares de

encuentro, casas culturales especialmente, hecho que buscaba afectar el tejido social del colectivo. Este hecho llevó al abandono del territorio y al deterioro del mismo (Unidad de Víctimas, 2018, p. 59).

En conclusión, como se puede evidenciar en este punto, en el caso de CENAPROV, se generaron afectaciones en la relación de sus integrantes con el territorio, incidiendo a su vez en la identidad colectiva. El acceso a la tierra ha sido un problema latente a nivel nacional que, como se ha mencionado, afecta diversos derechos individuales y colectivos relacionadas con la falta de atención de las necesidades básicas.

3.2.2. Violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de sujetos colectivos

Otra de las hipótesis de victimización tenidas en cuenta por la Unidad de Víctimas para el diagnóstico del daño de sujetos colectivos es *la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos*. Como se dijo previamente, esta hipótesis de victimización hace referencia a la ocurrencia de homicidios, torturas, desplazamientos forzados u otro tipo de hechos victimizantes contra integrantes de los grupos, organizaciones o pueblos étnicos. En este acápite se hará un acercamiento a la violación de los derechos individuales de los miembros de la Central Nacional Provienda.

Cómo se ha indicado, varios de los integrantes de la organización fueron torturados, amenazados, asesinados, fueron víctimas de desapariciones forzadas, desplazamiento forzado, ejecuciones extrajudiciales, lesiones personales, detenciones arbitrarias y prolongadas, allanamientos, entre otros crímenes. Por lo tanto, durante estos 50 años se ejecutó un ataque sistemático contra la organización por parte mayoritariamente de grupos paramilitares y seguidamente por el ejército y las FARC-EP. En la siguiente imagen se puede observar la línea del tiempo de los hechos victimizantes generados contra miembros de CENAPROV.

Figura 9. Línea del tiempo - Hechos victimizantes contra la Central Nacional Provienda



Fuente: Unidad de Víctimas – Diagnóstico del daño de la Central Nacional Provienda

Durante varios años se realizó un exterminio contra hombres y mujeres de la organización como parte de la apuesta de exterminio. Entre todos estos hechos, se podría mencionar el caso de María Mercedes Méndez, alcaldesa asesinada en la masacre de Caño Silbao; según la narración de los hechos,

una delegación de la Alcaldía del municipio El Castillo, integrada por María Mercedes Méndez de García, alcaldesa saliente de El Castillo por la Unión Patriótica, William Ocampo Castaño, alcalde electo de El Castillo por la Unión Patriótica, Rosa Peña Rodríguez, tesorera municipal, Ernesto Sarralde, coordinador de la Umata y

Armando Sandoval, conductor de la alcaldía fueron víctimas de una masacre perpetrada por un comando paramilitar en connivencia con la VII Brigada y el Batallón Vargas del Ejército Nacional de Colombia (Camino espiritual Mártires del Alto Ariari, 2018).

Otro caso fue el de Alberto Angulo, candidato a la alcaldía de Apartado y miembro activo de CENAPROV. Para el año de 1987 es asesinado por grupos paramilitares junto a su compañero Luis Gonzáles. De igual manera, se encuentra el caso de José Meyer Rivas, quien para el momento se encontraba como presidente de CENAPROV en la seccional de Pitalito. Según los datos,

fue víctima de un atentado con arma de fuego, frente a sus alumnos en la Escuela Agustín Sierra, que lo dejó parapléjico y en silla de ruedas. Montero fue militante del M-19, concejal de Pitalito durante los periodos 1998-2000, 2001-2004, y 2005-2008. Fue fundador de la sede de la ESE Manuel Castro Tovar, contribuyó para la creación del barrio Popular en Pitalito (Unidad de víctimas & CENAPROV, 2018, p. 51).

Así como se relatan estos casos, en general fueron perpetuados varios hechos victimizantes contra miembros de la Central Nacional Provienda, lo que ocasionó el fraccionamiento y desintegración de la organización en varias zonas del país. En conclusión, en los casos anteriormente relatados y ante la persecución y asesinato de varios líderes y lideresas, CENAPROV tuvo una gran recaída que concluye con el desplazamiento de varias familias. En estos casos, se generó una violación de los derechos a la vida, derecho al libre desarrollo de su personalidad, derecho a la libertad de conciencia, derecho a la paz, derecho a la libre circulación por el territorio, derecho a la libre asociación, derecho a la participación, entre otros derechos que se vieron afectados, limitando el bienestar y calidad de vida de las personas y sus familias.

3.2.3. Impacto colectivo de la violación de derechos individuales

La tercera y última hipótesis de victimización abordada por la Unidad de Víctimas en los diagnósticos del daño tiene que ver con el *impacto colectivo de la violación de derechos individuales*. De manera que, en este punto se realiza un acercamiento al impacto colectivo generado tras la materialización de hechos victimizantes contra los integrantes de la Central Nacional Provienda.

Como se pudo observar en la línea del tiempo mostrada previamente, entre los años 80 y la primera década del 2000 se generó un escenario de persecución contra los líderes y lideresas de la organización, pues buscaban atacar las personas consideradas simbólicas para la comunidad para así afectar la estructura organizacional. En este caso, concejales, senadores, alcaldes, ediles y representantes políticos fueron asesinados, especialmente personas relacionadas con la Unión Patriótica.

Así pues, la ola asesinatos generó

desarticulación en las regiones, pues los ataques eran principalmente ocurridos contra líderes que detentaban cargos importantes dentro de CENAPROV, siendo su asesinato una arremetida contra la capacidad organizativa, el tejido social y las redes construidas durante años en cada una de las zonas (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 63).

Tras el accionar de violencia contra la organización, se disminuyeron las actividades realizadas por la organización, las prácticas culturales, deportivas y pedagógicas se vieron disminuidas, los espacios de encuentro se vieron a su vez afectados, su participación y representatividad en diferentes escenarios también se vio reducida. Así pues, se afirma que

(...) a partir de toda la persecución y el exterminio sistemático de los directivos de nuestra organización no solo se presenta un declive de la organización en términos organizativos sino en términos económicos, financieros y fiscal (...) pérdidas en términos de la cartera que nunca pudimos recoger (...) (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 62).

De manera que, el asesinato, desaparición o desplazamiento de una persona representativa en la organización genera varios impactos. En primera instancia, implica una

transformación en las dinámicas organizativas y estructurales, pues la falta de uno de los miembros que lidera varias actividades y procesos al interior del grupo ocasiona una ruptura en la red de relaciones, así como un cambio en las dinámicas realizadas. En segunda instancia, se crea un estado de terror y pánico colectivo, lo cual limita el desarrollo de las prácticas colectivas realizadas por la organización. Finalmente, se produce una fractura en las interacciones y procesos creados con otras organizaciones o movimientos del territorio. A continuación, se abordarán cada uno de los atributos colectivos de CENAPROV afectados tras los impactos del conflicto armado.

3.2.4. Atributos colectivos afectados por la incidencia del conflicto armado

Los sujetos colectivos poseen determinados *atributos colectivos* que les otorgan identidad a su accionar; así pues, las organizaciones, grupos o pueblos étnicos poseen prácticas, comportamientos, discursos y formas de relacionamiento particulares que los caracterizan como comunidades con unidades de sentido compartidas. Este conjunto de prácticas y discursos se ven afectados por la permanencia del conflicto armado, como es el caso de lo ocurrido con la organización CENAPROV. De manera que, en este acápite se hará un acercamiento general a los atributos colectivos (el proyecto colectivo, las prácticas colectivas, las formas de organización y relacionamiento, así como en el autorreconocimiento y reconocimiento por terceros) de la Central Nacional Provivienda que se vieron afectados tras la incidencia del conflicto armado a nivel nacional.

Para empezar, haciendo referencia a *las prácticas colectivas*, se encontró que tras la incidencia del conflicto en los barrios y espacios de incidencia de CENAPROV se redujeron las actividades realizadas, debido al temor generalizado por las amenazas y la persecución de los miembros. Así, se vieron afectados:

bazares, sancochos populares, mingas de trabajo, jornadas colectivas de autoconstrucción de viviendas, ollas comunitarias, empanadas bailables, reventas, rifas y bingos, presencias deportivas de todo tipo, festival de música, celebraciones

de días especiales, día de la mujer, día de la madre, cumpleaños del barrio y espacios de formación (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 69).

La afectación de las prácticas colectivas está a su vez relacionada con la afectación en los espacios, materiales e insumos para el desarrollo de dichas actividades. Ante este contexto de persecución, varios de los terrenos de CENAPROV son intervenidos, quitándole a la organización la potestad de trabajo en el mismo. En el caso de las casas culturales y los espacios de esparcimiento. Así,

para el año 1999, grupos paramilitares se toman la Casa Cultural del Centro Provivienda N° 1 del Barrio Tucunaré, desarticulando las acciones que se hacían en el entorno. Posteriormente, la administración municipal decide demoler la Casa Cultural, y construir en su lugar un polideportivo, sin consultar previamente a la organización (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 71).

En este sentido, el perder las casas culturales implicaba una pérdida en los procesos de memoria de la organización, considerando que allí se recogían los trabajos y procesos que históricamente se habían desarrollado en los barrios. De igual manera, un factor que incidió en el daño a las prácticas colectivas de la organización tiene que ver con la difuminación de los centros (estructura organizativa de CENAPROV), siendo que, tras los hechos del conflicto, varios de los miembros se retiraron, acabando con varios de ellos en diversas partes del país.

Los espacios de comunicación también se vieron afectados, haciendo que

se generará un ambiente de desconfianza al interior de la organización, y desinformación en la comunidad por el abandono de los dirigentes, con resentimiento hacia el colectivo, debido al desconocimiento de lo que sucedida y a los motivos que llevaron a algunos miembros de la organización para desistir de la lucha (Unidad de Víctimas & CENAPROV, 2018, p. 75).

Como se mencionó previamente, la organización contaba con diferentes estrategias comunicativas como cartillas pedagógicas, emisoras comunitarias, espacios de encuentro, los cuales poco a poco se fueron acabando.

En cuanto a las **formas de organización y relacionamiento**, estas se vieron afectadas por la disminución en los procesos de participación, la generación de una gran estigmatización social que limitaba la red de relaciones construidas con otras organizaciones territoriales. El asesinato sistemático de líderes y lideresas afectó también las formas de organización y relacionamiento, siendo limitados los espacios de participación de las personas y su accionar territorial.

De igual manera, la falta de espacios para el desarrollo de reuniones, asambleas y comités generó que estas se redujeran, incidiendo así en las capacidades organizativas de CENAPROV. Todo ello incidió notablemente en el **proyecto colectivo** de la organización que, como se relató previamente, estaba relacionado con la promoción del derecho a la vivienda y el hábitat para las comunidades, así como el ejercicio de participación, acceso a servicios.

En este sentido, varios de los proyectos colectivos de adquisición de vivienda a nivel nacional se vieron entorpecidos y acabados por la incidencia del conflicto armado, generando grandes afectaciones a las familias. Esta pérdida de predios estuvo además relacionada con el desplazamiento masivo de comunidades, quienes sentían temor de permanecer en el territorio.

Finalmente, las **formas de autorreconocimiento y reconocimiento por terceros** se vieron fuertemente afectadas, pues se generó una fractura en la identidad colectiva construida históricamente. Esto se vio recrudecido por la ola de estigmatizaciones, rechazos y prejuicios construidos alrededor de la organización, generando una fractura con personas y sectores de cada uno de los territorios donde se tenía presencia.

En conclusión, la organización CENAPROV tuvo grandes modificaciones y/o alteraciones tras el impacto del conflicto armado, lo que llevo a la limitación de sus prácticas colectivas y a la reducción de sus espacios de esparcimiento. Varios de sus derechos individuales y colectivos fueron afectados, generando una disminución considerable de su quehacer organizativo.

No obstante, es importante mencionar varios elementos encontrados en el análisis del diagnóstico del daño. Un primer elemento tiene que ver con la nula referencia a los delitos

sexuales y los impactos colectivos que estos hechos pueden generar; si bien se puede reconocer que la violencia de género o la violencia sexual no fueron de las principales prácticas delictivas generadas en el marco del conflicto armado y los impactos generados en la Central Nacional Provienda, no hay que desconocer que este tipo de violencias son uno de los principales repertorios para generar terror y control social en los territorios.

Un segundo elemento está relacionado con la dificultad de medición de los daños materiales afectados tras el conflicto armado, entendiendo que, durante el crecimiento y auge de la organización, fueron creados varios barrios a nivel nacional, dotados a su vez de diversos escenarios artísticos y comunitarios, los cuales sin duda se vieron reducidos por los hechos victimizantes.

Finalmente, existe una necesidad de seguir construyendo memoria sobre los daños individuales y colectivos, pues debido al gran auge que tuvo la organización, es un trabajo arduo y extenso reconocer la totalidad de los daños causados en los territorios con incidencia social y política de CENAPROV.

3.3. Perspectiva de la reparación en Colombia: una mirada al caso de la Central Nacional Provienda

En esta última parte se realizará un acercamiento a las posibilidades de reparación colectiva en el caso de organizaciones como la Central Nacional Provienda. Como se mencionó previamente, si bien CENAPROV no ha culminado la construcción del informe de recopilación de las iniciativas y/o estrategias de reparación, en este documento se intenta realizar un acercamiento sobre el quehacer de la reparación colectiva para organizaciones sociales y políticas que fueron afectadas en el marco del conflicto armado.

3.3.1. Del proceso de reparación colectiva para la Central Nacional Provienda

El Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), es un documento que define y programa la implementación de las acciones dirigidas a reparar los daños ocasionados, en el marco del conflicto armado, a los atributos del sujeto colectivo. Este instrumento contiene las actividades concertadas entre la Unidad para las Víctimas y el sujeto de reparación colectiva, dirigidas a contribuir a su reparación integral (Unidad de víctimas, S.F, p. 81).

De manera que, con este plan integral se busca determinar las alternativas de solución ante los hechos de victimización ocasionados contra la organización, así como el curso de acción y planificación para reparar los atributos colectivos. En el caso de CENAPROV, la constitución del PIRC se encuentra aún en construcción, por lo que en este punto se realiza más un análisis sobre las posibilidades de reparación colectiva en el caso de la organización, teniendo en consideración los daños ocasionados, mencionados en el capítulo anterior.

Así las cosas, en este punto se retomarán cuatro momentos. En un primer momento, se abordarán los enfoques de reparación colectiva. En un segundo momento, se abordarán los procesos de reparación relacionados con la recuperación de las prácticas colectivas. En un tercer momento, se abordarán los procesos de reparación relacionados con la reafirmación de la estructura organizativa de CENAPROV. Finalmente, en un cuarto punto se abordarán las acciones relacionadas con el autorreconocimiento y el reconocimiento por terceros.

3.3.1.1. Enfoques para la reparación colectiva de la Central Nacional Provienda

En los procesos de reparación colectiva resulta esencial abordar diversos enfoques que facilitan la identificación de aspectos diferenciales y escenarios de priorización de los

programas dispuestos. Para comenzar, resulta esencial abordar el *enfoque diferencial*, el cual busca reconocer los grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, por su orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, creencias religiosas o de la intersección de diversos sistemas de discriminación. Con este enfoque se busca garantizar el acceso a bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos o personas.

De igual manera, resulta esencial reconocer el *enfoque de derechos*, el cual implica la incorporación de los derechos humanos en las políticas, programas y planes, garantizando la vida, la libertad, la seguridad, la participación y el bienestar social de las personas. Busca corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las distintas problemáticas que impiden el desarrollo humano (Borja, García & Hidalgo, 2011, p. 13).

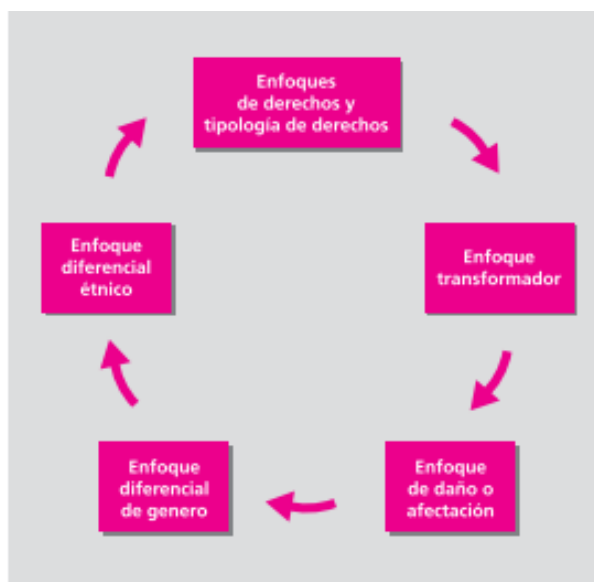
Igualmente, en los procesos de reparación colectiva y, especialmente en el caso de los pueblos étnicos u organizaciones como CENAPROV que tienen una identidad particular en relación con el territorio, resulta esencial el *enfoque territorial* el cual busca reconocer las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad ambiental y el bienestar social. En el caso particular de la Central Nacional Provivienda, resulta determinante entender la conexión de la organización con el territorio, las dinámicas simbólicas, las prácticas relacionadas con la siembra, la forma de estructuración física o geográfica, la propuesta de consolidación de los barrios y la manera en que todo esto se vio afectado tras las desidias del conflicto armado.

Adicionalmente, es necesario un *enfoque psicosocial* que permita mitigar el daño emocional de las personas víctimas de hechos violentos y de la vulneración de sus derechos, teniendo en cuenta las particularidades de su contexto social, cultural, político y económico. Es necesario implementar medidas de rehabilitación a través de estrategias colectivas que permita sanar las heridas y reconstruir el tejido fracturado.

Ahora bien, la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) ha definido algunos enfoques particulares de los procesos de reparación colectiva como lo son

el enfoque de derechos, previamente expuesto, el enfoque diferencial étnico, el enfoque transformador, el enfoque diferencial de género y el enfoque de daño o afectación, tal como se puede observar en la siguiente ilustración.

Figura 10. Enfoques de reparación colectiva



Fuente: OIM, 2012.

El enfoque de daño o afectación busca

tras el reconocimiento y análisis de los daños, hacer posible la construcción de medidas que permitan mitigar los efectos negativos de las violaciones. Por lo tanto, la aplicación de enfoque es la base para la identificación y análisis de las afectaciones soportadas por los sujetos de reparación colectiva desde los demás ejes, constituye además la manera más adecuada de realizar el acercamiento a las comunidades y grupos, puesto que les permite referir los hechos de violencia y analizar cuáles son los daños o afectaciones que éstos produjeron en el colectivo (OIM, 2012, p. 37).

De esta manera, este enfoque del daño permite la identificación de las consecuencias del conflicto en los sujetos y organizaciones, así como el reconocimiento de los derechos vulnerados y los impactos generados.

El enfoque transformador por su parte busca “superar las condiciones de exclusión y pobreza orientando acciones hacia la eliminación de los esquemas de discriminación, y buscando el fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales de interrelación y autogestión, construyendo así ambientes democráticos basados en la confianza” (OIM, 2012, p. 38). De manera que, busca generar una transformación más estructural que aporte a la mejoría de la calidad de vida de las víctimas.

3.3.1.2. Una apuesta para la recuperación de las prácticas colectivas y la reconstrucción del tejido social

La organización Central Nacional Provienda ha desarrollado a lo largo de los años una apuesta social y política que ha implicado el desarrollo de diversas prácticas colectivas, estrategias, iniciativas y acciones que le han logrado dar identidad y cohesión a la organización, a pesar de la afectación generada por la incidencia del conflicto armado.

Un programa especial de reparación colectiva para CENAPROV debe propender por la recuperación de las prácticas que resultaron afectadas tras el impacto del conflicto. En este escenario, resulta esencial que organizaciones como CENAPROV desarrollen acciones a nivel interno y, a su vez, acciones con el acompañamiento del Estado, que permitan la reconstrucción del tejido social.

Respecto a las acciones a realizar en el ámbito interno de la organización, se recomiendan las siguientes acciones:

- Promover periódicamente espacios de dialogo al interior de la organización que permitan la tramitación de las heridas dejadas por el conflicto armado y la construcción del tejido social.
- Desarrollar un diagnóstico, que permita abordar de manera muy detallada las heridas dejadas en las personas y en las estructuras organizativas de CENAPROV en los diferentes municipios donde tienen presencia.
- Promover una buena articulación entre las personas que representan la organización en cada uno de los municipios, con el fin de manejar una comunicación fluida que permita consolidar buenas bases para la reparación.

- Estructurar un espacio de tramitación de conflictos, que aporte a la armonización de las relaciones sociales al interior de la organización.
- Conformar equipos territoriales que se encarguen de recoger la memoria y de manejar el archivo de los procesos de reparación colectiva, con el fin de evaluar las acciones realizadas y proponer desde allí rutas de acción para cada ente territorial.

Respecto a las acciones a realizar con el acompañamiento del Estado, se hace necesario tener en consideración las siguientes acciones para el caso de CENAPROV:

- Promover espacios artísticos, culturales y deportivos en los barrios construidos por la organización, con el fin de recuperar la relación con la comunidad del territorio.
- Fomentar una ruta de eventos simbólicos y conmemorativos que permitan recuperar el buen nombre de la organización y promover su reconocimiento en el ámbito nacional.
- Realizar nuevamente y de manera periódica las escuelas populares y barriales, que permitan recuperar el sentido e identidad de la organización.
- Recuperar los procesos de comunicación de la organización, a través del trabajo con medios locales.
- Consolidar y proyectar diagnósticos territoriales en cada uno de los barrios donde tenía presencia la organización, con el fin de recuperar los planes de acción consolidados.
- Fomentar el proceso de restitución de los predios de la Central Nacional Provienda que se vieron afectados tras la incidencia del conflicto armado. Esto incluye las viviendas a título individual de los integrantes de la organización, así como las casas de la cultura y los espacios de esparcimiento que hacían parte de la infraestructura comunitaria de la organización.
- Fomentar proyectos para la recuperación del archivo, el cual terminó afectado tras los procesos de desplazamiento y los diversos eventos ocurridos en las instalaciones de la organización.

- Desarrollar una prestación integral de los servicios públicos que permita solventar las necesidades básicas de la organización.
- Recuperar los proyectos agrícolas y de soberanía alimentaria realizados por la organización.
- Apoyar el desarrollo de material pedagógico como cartillas, libros, folletos y demás elementos que permitan la recuperación de la memoria de la organización.
- Consolidar de manera permanente los juegos Intercomisiones desarrollados por la organización, previamente a los hechos ocurridos con ocasión al conflicto armado.
- Fortalecer espacios psicosociales para los miembros de la organización, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al afianzamiento de los valores y metas.
- Fomentar el acceso a la tierra para los miembros de la organización que han resultado víctimas de desplazamiento forzado, especialmente a las mujeres.

En este sentido, la recuperación de las prácticas colectivas desarrolladas por la organización implica el desarrollo de medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización y garantías de no repetición. En este punto, se busca consolidar apuestas más estructurales que permitan garantizar la no vulneración de los derechos del colectivo, siendo para ello esencial orientar estrategias de seguridad y convivencia en los barrios donde ha tenido influencia la organización.

De igual manera, para este punto es necesario tener en consideración cada uno de los enfoques previamente mencionados, con el fin de entender los roles que ha tenido cada uno de los actores de la organización, reconociendo además el contexto y las prácticas culturales de cada uno de los entornos.

3.3.1.3. Estrategias para reforzar la estructura organizativa y las relaciones de la Central Nacional Provivienda

Previamente se mencionaron varios de los daños ocasionados en las formas de organización de la Central Nacional Provivienda, los cuales ocasionaron una destrucción del quehacer social y político, así como una difuminación de su incidencia territorial a lo largo y ancho del país.

Uno de los escenarios que se vio mayoritariamente afectado fueron los “centros de inquilino”, espacios de construcción y dialogo entre los miembros de la organización. De manera que, una de las principales apuestas en materia de reparación colectiva estaría relacionada con el fortalecimiento de estos procesos colectivos. De igual manera, es esencial dinamizar los escenarios de participación y construcción de los que hacía parte CENAPROV, buscando reconocer los derechos individuales y colectivos. Con el fin de reforzar y fortalecer estos procesos organizativos, algunas de las actividades relevantes para trabajar a nivel interno desde la organización son:

- Mejorar y fomentar los espacios de comunicación interna de CENAPROV.
- Promover espacios para el dialogo y la participación de los miembros de la organización, fortaleciendo las capacidades territoriales
- Realización de un seguimiento interno sobre la realización de los planes de trabajo de cada una de las comisiones, comités o espacios creados al interior de la organización.

Respecto a las acciones a realizar en articulación con el Estado para fortalecer la estructura organizacional, se recomiendan algunas acciones como:

- Apoyar los procesos de incidencia política de la organización.
- Consolidar encuentros que aporten al fortalecimiento del tejido social al interior de la organización.
- Desarrollar acciones simbólicas que visibilicen en los territorios el accionar de la organización.

- Brindar un acompañamiento integral para el fortalecimiento general de las capacidades organizativas de CENAPROV.

En general, el fortalecimiento de la estructura organizativa de CENAPROV involucra el reconocimiento de los derechos a la participación, a la libre expresión, la libre circulación y a la libre asociación.

3.3.1.4. El autorreconocimiento y reconocimiento por terceros

En el caso de la Central Nacional Provienda se ha generado impactos negativos en la red de relaciones construida con otras organizaciones o movimientos sociales tras los nefastos crímenes ocurridos. Así, la construcción de imaginarios nocivos ha incidido en la creación de barreras invisibles entre los diversos actores. En esta línea, se considera esencial promover, en articulación con el Estado, las siguientes acciones:

- Espacios simbólicos que propendan por la transformación de los imaginarios colectivos contruidos contra la organización en los diferentes espacios donde ha tenido incidencia.
- Promover material pedagógico que permita reparar el buen nombre de la organización, recolectando las memorias del trabajo realizado durante años y sus aportes a los territorios a nivel nacional.

En conclusión, la reparación colectiva de CENAPROV implica la articulación de varias estrategias políticas, materiales y simbólicas que permitan dar un tratamiento integral a los daños causados en los territorios y las comunidades. Este es un trabajo arduo, entendiendo la gran incidencia que tenía la organización en diferentes partes del país. Adicional a las medidas mencionadas previamente, resulta esencial consolidar una articulación fuerte y duradera entre las entidades estatales y la organización que permita superar los obstáculos dispuestos en el camino.

De esta manera, en los procesos de reparación resulta complejo la ocurrencia de varios hechos como el cambio de funcionarios, las disputas internas de la organización, la

permanencia de la violencia, la reproducción de los imaginarios negativos y la incapacidad estatal para responder ante las diversas demandas de las poblaciones. Por lo tanto, los procesos de reparación colectiva, si bien son escenarios de larga duración, deben contar con el compromiso permanente del gobierno que les brinde mayor celeridad y fortaleza a los programas adelantados.

4. Conclusiones

A lo largo del documento, se ha intentado mostrar cómo los conceptos del daño y la reparación han tenido diversas comprensiones y abordajes, dependiendo del contexto en el cual se desenvuelven, así como de acuerdo con los daños ocurridos y los actores involucrados. Como bien lo mencionaba Bourdieu, la justicia transicional se configura como un campo de disputas sociales, donde diversos actores entran en juego por definir una forma particularizada de entender la realidad social.

En un principio, los procesos transicionales estaban más ligados a un ámbito puramente punitivo y sancionatorio; mientras que, hoy día las acciones se han dirigido más al desarrollo de procesos restaurativos y transformadores, orientados a ampliar la participación de las víctimas en los diversos procesos. No obstante, en el camino se evidencian varias brechas y vacíos que impiden consolidar procesos integrales de verdad, justicia y reparación.

4.1. La reconstrucción del daño colectivo

En este punto, podemos evidenciar que organizaciones como la Central Nacional Provienda han sufrido gran cantidad de daños en un proceso de larga duración, generando un escenario permanente de zozobra y desconcierto. Esta misma organización, surgida de los procesos de desplazamiento a las ciudades y de la falta de garantía de vivienda digna para las familias, ha pasado por procesos de victimización ocasionados por grupos armados, pero a su vez ha sido víctima de un Estado indolente que se niega a garantizar las condiciones mínimas de seguridad y que construye escenarios judiciales de largo alcance.

En el caso de los daños colectivos, resulta aún hoy complejo realizar mediciones del impacto generado, siendo engorroso la cuantificación de los daños materiales generados a una organización como CENAPROV que incidió en más de 20 departamentos. De igual manera, resulta complejo reconstruir la memoria de los daños, siendo afectado el archivo de la organización y, teniendo en consideración la dificultad de realizar un acercamiento certero a la totalidad de las personas víctimas de la organización.

Así pues, a lo largo de los años se reprodujo un daño al proyecto de vida de la organización, que transformó de manera rotunda las relaciones entre los actores y la conexión con el territorio; en este último punto, resulta igualmente complejo consolidar un diagnóstico del daño que permita dilucidar los cambios de la tierra, las afectaciones ambientales y las consecuencias de la degradación del entorno.

Como se mencionó previamente, otro de los cuestionamientos tiene que ver con el desconocimiento de varios daños ocasionados a miembros de la organización que generaron en su momento impactos colectivos de gran envergadura, como es el caso de los delitos sexuales, las torturas, las detenciones arbitrarias, entre otros hechos.

Finalmente, es importante mencionar que varias de las afectaciones generadas históricamente hacia CENAPROV hacen parte de problemáticas estructurales basadas en un sistema desigual que desconoce los derechos a cierto grupo de personas o colectivos; como es el caso de la vivienda y el acceso a la tierra, derechos vulnerados permanentemente, especialmente a poblaciones con condiciones continuas de desplazamiento forzado.

4.2. Del proceso de reparación colectiva

Igualmente, como sucede en el caso del daño colectivo, los procesos de reparación colectiva implican una apuesta estructural de transformación. En el caso colombiano, si bien se han generado avances, los procesos de reparación colectiva aún son incipientes y tienen varios vacíos, comenzando con la falta de reconocimiento de todos los grupos, organizaciones o pueblos étnicos que han sido afectados tras el conflicto armado.

Como se pudo observar en el documento, a nivel nacional se han generado limitaciones al principio de celeridad, siendo bajos los accesos efectivos en los procesos de atención y reparación a las víctimas del conflicto. La falta de articulación institucional y el poco acompañamiento integral hacen que la construcción de estos procesos sea como una lista de mercado que poco garantiza los derechos y la calidad de vida de las comunidades.

Especialmente, en el caso de CENAPROV, la reparación colectiva involucra diversas acciones de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, en busca de recuperar las prácticas culturales, reafirmar la estructura organizativa y fomentar el autorreconocimiento y el reconocimiento de terceros; este espacio debe ir acompañado de transformaciones estructurales y simbólicas que permitan recobrar la vida del colectivo.

No obstante, es una necesidad seguir fortaleciendo los procesos de construcción de memoria que permitan reparar el dolor de las víctimas, pero especialmente que permita comprender y reconstruir el quehacer colectivo de la Central Nacional Provivienda, entendiendo que, si bien son comunidades que se transforman constantemente, contienen dinámicas propias que le otorgan unidad e identidad.

Según la constitución política de 1991, todos los ciudadanos

tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda (Constitución política, 1991, art 51).

De igual manera, según la constitución en su artículo 64, es deber del Estado

promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos (Constitución política, 1991, art 64).

Por consiguiente, parte de las obligaciones del Estado implican apoyar y brindar

asistencia para el acceso a la propiedad de la tierra de comunidades campesinas. Sin embargo, en la realidad se ha evidenciado que las dinámicas del conflicto armado, las disputas de poder y control territorial, los obstáculos presentes en los procesos de formalización y titularización de tierras, entre otros factores, han visto afectado los derechos de las comunidades para el acceso a vivienda digna y acceso a servicios. De ahí que, se constituye un sistema jerarquizado y desigual, donde las víctimas de desplazamiento, el sector informal y la población de bajos recursos ven limitados sus derechos.

En últimas, la reparación colectiva de CENAPROV está relacionada con cambios más estructurales que apuntan a reivindicar los derechos que durante años han sido quebrantados a las comunidades más vulnerables, hecho que se sale de los límites del proceso de reparación. Sin embargo, en el camino, han sido las mismas organizaciones las que han logrado tejer caminos de resiliencia y reconstrucción comunitaria, lo que ha permitido paso a paso consolidar las bases del tejido social que se había fracturado en medio del conflicto armado.

Bibliografía

Bello, M. (2014). *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia*. Centro Nacional de Memoria Histórica.

Borja, C; García, P & Hidalgo, R. (2011). *El enfoque basado en derechos humanos: evaluación e indicadores*. Red en derechos

Bourdieu, P & Wacquant, L. (1992). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Siglo XXI editores.

Camino espiritual Mártires del Alto Ariari. (2018). María Mercedes Méndez. Disponible en: <https://caminoespiritualariari.blogspot.com/2018/02/maria-mercedes-mendez.html>

Carreño, A. (2019). Análisis del proceso de reparación colectiva en la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare ATCC (Santander) 2005-2019. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Bucaramanga] Repositorio Universidad Autónoma de Bucaramanga.

[https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/7070/2019_Tesis_Ang%
a9lica_Mar%
ada_Carre%
b1o_Rodriguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/7070/2019_Tesis_Ang%c3%a9lica_Mar%c3%ada_Carre%c3%b1o_Rodriguez.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Castro, L & Macana, M. (2017). Criterios de selección de crímenes internacionales en la justicia transicional con respecto al conflicto armado no internacional en Colombia, *Papel político*, 23(1), 93-129.

Centro de Memoria Histórica. (2012). Justicia y Paz. Los silencios y los olvidos de la verdad.

CIDH. (1979). Normas fundamentales del derecho internacional humanitario aplicables a los conflictos armados.

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). Informe final (t. 2, 6, 8 y 9). CVR

Comisión Multisectorial de Alto Nivel. (2007). Metodología de Intervención del Programa de Reparaciones Colectivas. Lima.

Comisión Nacional para la Verdad, Equidad y Reconciliación. (2005). Informe final. Los fundamentos de consolidación de la reforma y de la reconciliación.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico. (1999). Guatemala memoria del silencio.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2003). Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2014). Principios generales del derecho penal internacional.

Congreso de la República de Colombia. (1948, 17 de noviembre). Ley 41. Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre terrenos ejidos y sobre Personeros delegados. Diario oficial 40731. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0041_1993.html

Congreso de la República de Colombia. (1982, 19 de noviembre). Ley 35. Por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz.

Congreso de la República de Colombia. (1997, 7 de agosto). Ley 397. Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Diario oficial 43102.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html

Congreso de la República de Colombia. (1997, 18 de julio). Ley 387. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Diario oficial 43091.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0387_1997.html

Congreso de la República de Colombia. (2005, 25 de julio). Ley 975. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario oficial 45980.
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2013/04/Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-con-decretos-y-sentencias-de-constitucionalidad.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (2011, 10 de junio). Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario oficial 48096.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Congreso de la República de Perú. (2005, 20 de julio). Ley 28592. Por la cual se crea el Plan Integral de Reparaciones PIR.
https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/ddcp/normas/4_5_Ley_28592_Crea_el_PIR.pdf

CONPES 3057 (1999). Plan de Acción para la Prevención y Atención del Desplazamiento.

Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional n.º 116.
<http://bit.ly/2NA2BRg>

Corte Interamericana de Derechos humanos. (2002). Caso Bámaca Velásquez Vs Guatemala

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Caso Masacre Plan Sánchez Vs Guatemala.

Corte Permanente de Justicia Internacional (CPJI). (1927) Caso Fábrica Chorzów, sentencia de 27 de julio de 1927

Cruz, C; Callejas, W; Dussán, C & Gaitán, J. (2018). Reflexiones sobre el problema de tenencia de tierra y la seguridad alimentaria en Colombia, *Universidad Cooperativa de Colombia* (3), 2-28.

Díaz, C. (2008). La reparación Colectiva: problemáticas conceptuales en perspectiva comparada, En: *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*. (pp. 145-192). ICTJ.

Díaz, C. (2010). Elementos para un programa administrativo de reparaciones colectivas en Colombia. En: *Tareas pendientes: propuesta para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia* (pp. 269-317). Centro Internacional para la Justicia Transicional

Godoy, M. (2018). Crisis y transformaciones de la Central Nacional Provienda (CENAPROV) en Fusagasugá (1995-2017) [Tesis de pregrado, Universidad de Cundinamarca]. Repositorio Universidad de Cundinamarca.
<https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/bitstream/handle/20.500.12558/1576/CRISIS%20Y%20TRANSFORMACIONES%20DE%20LA%20CENTRAL%20NACIONAL%20PROVIVIENDA%20CENAPROV%20EN%20FUSAGASUG%c3%81%20%281995-2017%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, G. (2014). *Justicia transicional en disputa. Una perspectiva constructivista sobre las luchas por la verdad y la reparación en Colombia, 2002-2012*. Universidad de Antioquia.

Guillerot, J & Magarrell, L. (2006). *Reparaciones en la transición peruana. Memorias de un proceso inacabado*. ICTJ

Heritage for Peace. (S.F.). Convención de la Haya y sus dos protocolos.
<http://www.heritageforpeace.org/heritage-for-peace/legal-framework/hague-convention-and-its-two-protocols/?lang=es>

León, S. (2018). Transformaciones y tensiones de los procesos de reparación colectiva: el caso de Trujillo [tesis de pregrado, Universidad Javeriana]. Repositorio Universidad Javeriana.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40804/Sara%20Alejandra%20Leon%20Zarate.docx%20corregido.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Mintz, L. (1939). *Guerras justas e injustas y análisis de los tratados*. Ediciones nueva América.

Morcillo, N. (2014). *Victimología*. CRÍMINA

Naranjo, M. E. (2014). *Provivienda: protagonista de la colonización popular en Colombia. Historia y memoria*, 89-118.

Naranjo, M. E. (2017). *Colonos, comunistas, alarifes y fundadores de Colombia: una historia de la Central Nacional Provivienda CENAPROV (1959-2016) [Tesis de doctorado, Universidad Nacional de Colombia] Repositorio UN.*
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/62313>

Navas, N. (2017). *Plan Integral de Reparación Colectiva de Libertad (Sucre), expectativas y realidades de las víctimas [Tesis de pregrado, Universidad Javeriana]. Repositorio Universidad Javeriana.*
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21868/NavasGuzmanNiltzenMartin2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Naveira, M. (2004). *El resarcimiento del daño en la responsabilidad civil extracontractual*. Universidad de Coruña.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Resolución 60/147 del 2005

OIM. (2012). *Del daño a la reparación colectiva: la experiencia de 7 casos emblemáticos*. Procesos digitales Ltda.

Olsen, T; Payne, L & Reiter, A. (2010). *The Justice Balance: When transitional Justice Improves Human Rights and Democracy*, *Human Rights Quarterly*, 32 (4), 980-1007.

ONU. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. San Francisco.

ONU. (2002). Resolución 56/83. Asamblea General de las Naciones Unidas. Quincuagésimo sexto periodo de sesiones.

ONU. (2004). El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos

Presidencia de la República. (1994, 6 de septiembre). Decreto 2107. Por el cual se asignan unas funciones al Alto Comisionado para la Paz y se crea la Comisión de Acción para la Paz. Diario oficial 41533. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1400639>.

Presidencia de la República. (2000, 12 de diciembre). Decreto 2569. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Diario oficial 44263. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1468523>

Presidencia de la República. (2011, 9 de diciembre). Decreto 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Diario oficial 48278. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4633_2011.html

Rivera, E. (2019). *Dimensiones del concepto de Daño según los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Universidad Nacional Autónoma de México.

Rodríguez, V. (2007). *Anuario Del Derecho Internacional*. N. Editores, Ed.

Romeike, S. (2016). *Caso de estudio No. 1 La justicia transicional en Alemania después de 1945 y después de 1989*. International Nuremberg Principles Academy. https://www.nurembergacademy.org/fileadmin/media/pdf/publications/Justicia_transicional_en_Alemania.pdf

Romero, R. (2012). *Unión Patriótica. Expedientes contra el olvido*. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Sala de Justicia y Paz. (2013). Postulados Salvatore Mancuso Gómez, José Bernardo Lozada Artúz, Jorge Iván Laverde Zapata, Isaías Montes Hernández, Juan Ramón de las Aguas Ospino, Jimmy Vilorio Velásquez y Lenin Geovanny Palma Bermúdez. Radicado número 45463

Sampedro, J. (1960). *La re-humanización del sistema penal: una propuesta desde las víctimas y la justicia restaurativa*. Grupo Editorial Ibáñez.

Sousa, B. (1998). La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. ILSA. http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/La_globalizacion_del_derecho_Los_nuevos_caminos_de_la_regulacion_y_la_emancipacion.pdf

Teitel, R. (2003). Genealogía de la justicia transicional, *Harvard Human Rights Journal*, (16), 69-94.

Tratado de Versalles. (1919).

Unidad de Víctimas. (S.F.). Orientaciones para la incorporación estratégica de la política pública de víctimas y restitución de tierras en los planes territoriales de desarrollo 2016-2019.

Unidad de Víctimas. (2014). Modelo de Reparación Colectiva.

Unidad de Víctimas. (2015). Procedimiento Entrelazando. Proceso gestión de reparación individual y colectiva.

Unidad de Víctimas & CENAPROV. (2018). Diagnóstico del daño de la Central Nacional Provienda.

Unidad de Víctimas. (2018). Modelo de Reparación colectiva.

Unidad de Víctimas. (2020). Boletín Fichas Estadísticas. Nacional.

Unión Interparlamentaria & Comité Internacional de la Cruz Roja. (2016). Derecho Internacional Humanitario

Uprimny & Saffon (2017). *Verdad judicial y Verdades Extrajudiciales la búsqueda de una complementariedad dinámica*. De justicia.

Valencia Zea, A. (2004). *Derecho Civil, de las Obligaciones*. Temis.

Valencia, V. (2008). *Introducción a la Justicia Transicional*. Claves de Razón Práctica.

Villarraga, Á (2015). *Los procesos de paz en Colombia, 1982- 2014*. Fundación Cultura Democrática.

Wolfe, S. (2014). *The politics of reparations and apologies*. Springer.